



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **31 del mes de diciembre del año 2024**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"CONTRATANTE"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar**, acompañado del **Enlace Administrativo, Stephanie Viridiana Carrillo**; y por la otra parte, **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como la **"ASEGURADORA"**, representada en este acto por el **C. Felipe de Jesús Delgado Gómez**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "CONTRATANTE" que:

- a) Que la **"CONTRATANTE"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que **Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de Enlace Administrativo de la **"CONTRATANTE"**, cuenta con las facultades para solicitar la compra de los bienes y/o servicios que requieran las áreas organizativas de la **"CONTRATANTE"** para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 5, fracción III, 8, fracción XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante de la "ASEGURADORA" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que originalmente se constituyó como una Sociedad Anónima, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 36,158 de fecha 01 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario Público número 08, del entonces Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 186,507, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**
- b) Que **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, cambió de régimen a **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, según consta en la Escritura Pública número 56,418 de fecha 28 de julio de



1995, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55, del entonces Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 186,507.

- c) Que el **C. Felipe de Jesús Delgadillo Gómez**, en su carácter de Representante Legal, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 51,889, de fecha 03 de noviembre del 2020, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235, de la Ciudad de México, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- d) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre de la **"ASEGURADORA"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- e) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P10248**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- f) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle José María Castorena número 426, Colonia San José de los Cedros, Código Postal 05200, en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, así como el teléfono 33-3616-9535 y los correos electrónicos **gsaavedra@qualitas.com** y **fdelgadillo@qualitas.com.mx**.
- g) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **QCS931209G49**.
- h) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- i) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- j) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN 198/2024** con **conurrencia del Comité "Contratación de Seguro para Auto"**, misma que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- k) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- l) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- m) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN 198/2024** con **conurrencia del Comité** denominada **"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA AUTO"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor de la **"ASEGURADORA"**, de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **30 de diciembre de 2024**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.



- b) Que la "ASEGURADORA" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el "ANEXO 1" y "ANEXO 2" del presente contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "CONTRATANTE" adquiere de la "ASEGURADORA" pólizas de seguro para el parque vehicular del Gobierno del Estado de Jalisco y OPD'S, contra los riesgos cubiertos de acuerdo a los límites, características, coberturas y cláusulas asentadas y pactadas en el presente contrato, de acuerdo a las "BASES", que contienen las condiciones especiales, así como el "FALLO DE ADJUDICACIÓN" y las "PROPUESTAS", mismos que para efectos de referencia y cumplimiento, forman parte integral de este acuerdo de voluntades como "ANEXO 1" y "ANEXO 2", transcribiéndose a continuación:

Partida	Cantidad	Descripción	U.M.	PRECIO	TOTAL
1	1	Contratación de seguro para autos	Servicio	\$253,562,205.31	\$253,562,205.31
				Subtotal	\$253,562,205.31
				IVA	\$40,569,952.85
				Gran Total	\$294,132,158.16

Ejercicio Fiscal	Prima Neta	I.V.A.	Prima total
2025	\$126,781,102.65	\$20,284,976.42	\$147,066,079.07
2026	\$126,781,102.66	\$20,284,976.43	\$147,066,079.09
TOTAL	\$253,562,205.31	\$40,569,952.85	\$294,132,158.16

SEGUNDA.- DE LA "CONTRATANTE". Se le denomina "CONTRATANTE" a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dependencia que con las facultades que le confiere la ley de la materia, ha solicitado la celebración del contrato para terceras personas y que además se responsabiliza por el pago de las primas de acuerdo al esquema elegido.

El presente contrato se expide a favor de las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno de Jalisco que se encuentren legalmente constituidas o en un futuro pueden ser constituidas o incorporadas al mismo, siempre y cuando exista un interés asegurable. Los Organismos Públicos Descentralizados del Estado podrán adherirse en caso de requerirse.

El primero enumerado en este contrato actuará como "CONTRATANTE" a nombre de los demás, para todas las obligaciones y deberes del asegurado adquiridas en el presente documento.

TERCERA.- DEL ASEGURADO. El presente contrato se expide a favor de la "CONTRATANTE" como de sus dependencias, Organismos Públicos Descentralizados o Desconcentrados, quienes tendrán el beneficio de la cobertura contratada, siendo esta relación enunciativa más no limitativa.

Cada uno de los asegurados citados tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si este contrato hubiera sido emitido en forma individual a cada uno de ellos.

CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN. Al inicio de la vigencia, la "ASEGURADORA" deberá informar por escrito a la "CONTRATANTE", el nombre del personal designado para brindar las actividades propias del servicio, tales como emisión de pólizas, cobranza de prima, atención y pago de siniestros.

El servicio deberá ser proporcionado directamente a las dependencias y/o Secretaría de Administración como respuesta a una solicitud.

QUINTA.- DE LA MONEDA. El pago de las primas derivadas del presente contrato se realizará en moneda nacional.

SEXTA.- DE LA GARANTÍA DE SERVICIO. No será motivo de rechazo o condicionamiento para brindar los servicios contratados el desfase en el pago de la prima, mismo que será cubierto en los plazos estipulados en el presente contrato.



Así mismo, se establece la garantía de pago por deducibles administrativos exclusivamente para el Poder Ejecutivo, por lo que la **"ASEGURADORA"** se compromete a entregar a la **"CONTRATANTE"**, los formatos denominados **"vales de deducible"** los cuales se maneja como deducible **"administrativo"**, es decir este documento ampara el pago del deducible para la cobertura de daños materiales, robo total y robo parcial; y deberá enviar mensualmente adjunto a las facturas originales de los deducibles para el trámite de pago electrónico.

SÉPTIMA.- DE LA TERRITORIALIDAD. Todas las coberturas operan dentro de la República Mexicana.

OCTAVA.- DE LOS ERRORES U OMISIONES. La validez del presente contrato no se impugnará cuando la **"CONTRATANTE"** o cualquiera de los asegurados hubieran incurrido en error u omisión involuntarios en la administración de la póliza, como alta, descripción, inclusión de bienes asegurados, adaptaciones, equipo especial, modificaciones, estimación de valores asegurables o en el trámite de documentación por cualquiera de sus funcionarios.

Al ser descubierto, se deberá notificar ese error u omisión realizando la corrección correspondiente ante la **"ASEGURADORA"** desde su fecha de ingreso o durante la vigencia de este contrato, pagando la **"CONTRATANTE"** la prima, o devolviendo la prima correspondiente, sin liberar a la **"ASEGURADORA"** de la obligación de la indemnización, ni a la **"CONTRATANTE"** del pago de prima cuando corresponda.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. En caso que la **"ASEGURADORA"** decida rescindir este contrato, deberá hacerlo mediante notificación por escrito y de manera indubitable, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, devolviendo la totalidad de las primas no devengadas, incluyendo los gastos e I.V.A. derivados de la emisión al momento de la notificación. Dicha notificación deberá presentarse en la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración reintegrando además a la **"CONTRATANTE"** el 10% diez por ciento de las primas totales del contrato en cheque certificado a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública u Organismo Público Descentralizado o Desconcentrado que corresponda. Sin este requisito, no se tendrá por hecha la notificación de rescisión y seguirá surtiendo todos sus efectos el contrato celebrado hasta en tanto no se cumpla con las presentes disposiciones.

En caso de que la **"CONTRATANTE"** decida sin justificación alguna rescindir este contrato, deberá hacerlo mediante notificación por escrito, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 60 sesenta días hábiles a partir de la fecha de la notificación y la **"ASEGURADORA"** devolverá las primas no devengadas amparando dichos 60 sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de cancelación.

En caso de hacerse efectiva la garantía por incumplimiento del contrato, la **"CONTRATANTE"** podrá en pleno derecho rescindir el mismo, quedando obligada la **"ASEGURADORA"**, a devolver a prorrata las primas no devengadas.

Además de lo anterior, las partes podrán dar por rescindido el presente contrato cuando se presenten cualquiera de los supuestos que a continuación se describen:

- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.
- b) Que la **"ASEGURADORA"** se niegue a proporcionar el servicio contratado o se niegue a cumplir con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- c) La mala calidad de respuesta en el servicio prestado, a juicio de la **"CONTRATANTE"**.
- d) La voluntad de las **"PARTES"**.
- e) La voluntad de la **"CONTRATANTE"**, previo aviso por escrito con una anticipación de 60 sesenta días hábiles.
- f) Por fuerza mayor, provocada por situaciones ajenas a la **"CONTRATANTE"**, para destinar recursos económicos a otros programas que a su juicio resulten prioritarios.
- g) Las demás que establecen las leyes civiles y mercantiles.

Al presentarse cualquiera de estos supuestos, este contrato cubrirá los sesenta días naturales posteriores a la declaración de rescisión de conformidad a los procedimientos establecidos en el contrato que nos ocupa, en el entendido que de resultar responsable la **"ASEGURADORA"**, se hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. La **"CONTRATANTE"** además, se reserva las acciones que estime necesarias para reclamar el pago de daños y perjuicios que esto origine.

Queda expresamente pactado que la **"CONTRATANTE"** no pagará ninguna clase de daños y perjuicios que llegare a reclamar la **"ASEGURADORA"**.



DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES, ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, REDUCCIONES O LÍMITES DE SUMAS ASEGURADAS. Las altas, bajas, reducciones, incrementos o cambios en los límites de sumas aseguradas, durante la vigencia de este contrato, se cobrarán o devolverán por parte de la “ASEGURADORA”, calculando a prorrata sobre el costo inicial.

Cualquier modificación emitida por la “ASEGURADORA” deberá ser la respuesta a una solicitud previa de la “CONTRATANTE”, generada por oficio que expida la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración o las dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco, siendo estas las únicas autorizadas para solicitar dichos cambios.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GUIA EBC. La “ASEGURADORA” entregará 02 dos ejemplares mensuales actualizados de la guía EBC (libro azul) a la “CONTRATANTE” durante la vigencia del contrato los cuales podrán ser remitidos vía correo electrónico a los Directores de la Dirección General de Abastecimientos y al Director de lo Contencioso, ambos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PRECIO. Con motivo del objeto de este contrato, la Secretaría de la Hacienda Pública pagará en moneda nacional a la “ASEGURADORA”, de acuerdo a los costos detallados en la propuesta económica presentada y el fallo de adjudicación de fecha 30 de diciembre del 2024, los cuales se describen a continuación, la cantidad total bianual de hasta **\$294,132,158.16 M.N. (doscientos noventa y cuatro millones ciento treinta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos ¹⁶/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.

Partida	Cantidad	Descripción	U.M.	PRECIO	TOTAL
1	1	Contratación de seguro para autos	Servicio	\$253,562,205.31	\$253,562,205.31
Subtotal					\$253,562,205.31
IVA					\$40,569,952.85
Gran Total					\$294,132,158.16

DÉCIMA TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO. Al tratarse de un **proceso bianual**, el pago descrito en la cláusula que antecede, se realizará en 2 dos parcialidades durante la vigencia del contrato, desglosadas de la siguiente manera:

Ejercicio Fiscal	Prima Neta	I.V.A.	Prima total
2025	\$126,781,102.65	\$20,284,976.42	\$147,066,079.07
2026	\$126,781,102.66	\$20,284,976.43	\$147,066,079.09
TOTAL	\$253,562,205.31	\$40,569,952.85	\$294,132,158.16

a) Por lo que ve al ejercicio fiscal **2025** corresponde:

- **Parque vehicular de las dependencias del Poder Ejecutivo:** De las 00:00 horas del 01 de enero del 2025 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, la cantidad de **\$80,116,000.00 (ochenta millones ciento dieciséis mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.

Partida	Cantidad Hasta	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	1.00	Servicios(s)	Póliza de Seguro Parque Vehicular del Poder Ejecutivo para 5,917 unidades del Gobierno del Estado de Jalisco, del 1 enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.	\$69,065,517.24	\$69,065,517.24
Subtotal					\$69,065,517.24
IVA					\$11,050,482.76
Total					\$80,116,000.00

- **Parque vehicular de los Organismos Públicos Descentralizados u otros organismos:** De las 00:00 horas del 01 de enero del 2025 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, la cantidad de **\$66,950,079.97 (sesenta y seis millones novecientos cincuenta mil setenta y nueve pesos ⁰⁷/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.

Partida	Cantidad Hasta	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
2	1.00	Servicios(s)	Póliza de Seguro Parque Vehicular de los OPD's de 7,204 unidades, del 1 enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.	\$41,799,781.56	\$41,799,781.56
3	1.00	Servicios(s)	Póliza de Seguro Parque Vehicular del SIAPA para 853 unidades del 1 enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.	\$4,698,674.71	\$4,698,674.71
4	1.00	Servicios(s)	Póliza de Seguro Parque Vehicular del SITEUR para 210 unidades, del 1 enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.	\$11,217,129.14	\$11,217,129.14
Subtotal					\$57,715,585.41
IVA					\$9,234,493.66
Total					\$66,950,079.07



b) Por lo que respecta al ejercicio fiscal 2026 (previa autorización del presupuesto de egresos) corresponde:

- **Parque vehicular de las dependencias del Poder Ejecutivo:** De las 00:00 horas del 01 de enero del 2026 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, la cantidad de **\$80,116,000.00 (ochenta millones ciento dieciséis mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.

Partida	Cantidad Hasta	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	1.00	Servicios(s)	Póliza de Seguro Parque Vehicular del Poder Ejecutivo para 5,917 unidades del Gobierno del Estado de Jalisco, del 1 enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.	\$69,065,517.24	\$69,065,517.24
				Subtotal	\$69,065,517.24
				IVA	\$11,050,482.76
				Total	\$80,116,000.00

- **Parque vehicular de los Organismos Públicos Descentralizados u otros organismos:** De las 00:00 horas del 01 de enero del 2026 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, la cantidad de **\$66,950,079.09 (sesenta y seis millones novecientos cincuenta mil setenta y nueve pesos ⁰⁹/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.

Partida	Cantidad Hasta	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
2	1.00	Servicios(s)	Póliza de Seguro Parque Vehicular de los OPD's de 7,204 unidades, del 1 enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.	\$41,799,781.56	\$41,799,781.56
3	1.00	Servicios(s)	Póliza de Seguro Parque Vehicular del SIAPA para 853 unidades del 1 enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.	\$4,698,674.71	\$4,698,674.71
4	1.00	Servicios(s)	Póliza de Seguro Parque Vehicular del SITEUR para 210 unidades, del 1 enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.	\$11,217,129.14	\$11,217,129.14
				Subtotal	\$57,715,585.41
				IVA	\$9,234,493.68
				Total	\$66,950,079.09

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Facturación: La factura correspondiente deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública con domicilio en la calle Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100, R.F.C. SPC130227L99.

Debiendo cubrir todos y cada uno de los requisitos y entregándose debidamente requisitados todos los documentos solicitados por la Dirección de Almacenes. Una vez recibidos por ésta, la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, dependiente de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Gobierno de Jalisco, ubicada en Avenida Prolongación Avenida Alcalde #1221, colonia Miraflores de ésta ciudad.

Ahora bien, el contra recibo correspondiente, deberá de presentarse ante la Secretaría de Administración a fin de que ésta, en un plazo no menor a 30 treinta días hábiles, libere el correspondiente cheque a favor de la "ASEGURADORA", por lo que en este orden de ideas, la "ASEGURADORA" no podrá alegar el incumplimiento en la obligación de pago dado que se estipula por ambas partes la conformidad con lo aquí establecido, atendiendo de igual forma a los dispuesto por los artículos 36, 37 y 150 bis, de la Ley de Contrato Sobre Seguro, prevaleciendo en cualquier tiempo la voluntad de las partes aquí plasmada.

En caso de que la documentación no se entregue completa o con todos y cada uno de los requisitos correspondientes, la Dirección General de Abastecimientos, dará aviso a la "ASEGURADORA" por el medio que ésta estime pertinente, o en su defecto a través de oficio con acuse de recibo, para el efecto de que la "ASEGURADORA" lleve a cabo las rectificaciones o complete los documentos faltantes en caso de que esto se actualice, resultado con ello, que el término de pago empezará a correr a partir de que de nueva cuenta se atienda a la mecánica aquí establecida, no pudiendo por ello alegar la "ASEGURADORA" que se ha incumplido en el pago de la prima, ya que esto solo resultara imputable a la "ASEGURADORA", al no haber cumplimentado los requisitos para el pago correspondiente a través del contra recibo antes mencionado, sin que por ello esto pueda eximir a la "ASEGURADORA" en el cumplimiento íntegro del servicio contratado.

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y 03 (tres) copias de la factura, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, sellada y firmada por la Dirección General de Abastecimientos de la "CONTRATANTE".
- 02 (dos) Copias del Fallo de Adjudicación.



- c) 02 (dos) copias del contrato y/o convenio modificatorio.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual la "ASEGURADORA" declara que **no** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, la "ASEGURADORA" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, señalado en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**, Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual será exigible conforme al procedimiento establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Dicha garantía deberá tener una vigencia por el tiempo que duren los efectos de la póliza que se expida o por la vigencia del contrato y deberá constituirse en pesos mexicanos, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo, así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. La "ASEGURADORA" está obligada a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adenda. Todo lo anterior de conformidad con el artículo, fracción I, de la "LEY" y el artículo 107 de su Reglamento.

En caso de no cumplir con la presentación de esta garantía, no se formalizará el contrato, la "CONTRATANTE" podrá en pleno derecho rescindir el contrato y hacer efectiva dicha fianza, quedando obligada la "ASEGURADORA", a devolver a prorrata las primas no devengadas.

Así mismo estará obligada a cubrir los montos correspondientes a penas convencionales marcados en los estándares de servicio.

DÉCIMA CUARTA BIS.- DE LA GARANTÍA DEL PAGO. El pago de la prima acordada quedará garantizado por parte de la **Secretaría de la Hacienda Pública** por lo que no será motivo de rechazo o condicionamiento para brindar los servicios contratados por desfaseamiento en el pago de la prima.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente contrato surte efectos legales a partir de las **00:00 horas del 01 de enero del año 2025** y hasta las **24:00 horas del 31 de diciembre del año 2026**, tiempo local.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD. Estos reportes deberán ser presentados como sigue:

"REPORTES DE SINIESTRALIDAD", el contenido se considera como información pública protegida, cuyo acceso está restringido; lo anterior con fundamento en el artículo 3, punto 2, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO. Se deberán aplicar los siguientes estándares de tiempos de respuesta para los siguientes servicios:

No.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DÍAS HÁBILES	PENAS CONVENCIONALES
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS.	5 DÍAS	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO.	20 DÍAS	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS.	10 DÍAS	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B, D) EN CUALQUIER PÓLIZA.	10 DÍAS	
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA.	1 DÍAS	
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES.	5 DÍAS	
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE.	5 DÍAS	
8	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO.	5 DÍAS	
9	ENTREGA DE FACTURAS CUANDO SE SOLICITE.	5 DÍAS	



No.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DÍAS HÁBILES	PENAS CONVENCIONALES
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO.	3 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR DE VEHÍCULOS: - DENTRO ÁREA METROPOLITANA. - FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA.	40 MINUTOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DEL REPORTE DEL SINIESTRO MISMO DÍA	ELIMINACIÓN DEDUCIBLE.
3	TIEMPOS DE ATENCIÓN A CASOS ESPECIALES.	10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE DE SINIESTRO Y/O SOLICITUD DE PAGO ESPECIAL Y/O ÚLTIMO COMUNICADO POR PARTE DEL ASEGURADO	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.
4	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO.	05 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y/O ÚLTIMO COMUNICADO Y/O ENTREGA DE DOCUMENTOS POR EL ASEGURADO	PERDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO INDEMNIZACIÓN AUN CUANDO EL RECHAZO SE ENCUENTRE EN LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES.
5	TIEMPO DE ENTREGA DEL PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE ENTREGADA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	05 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. La ejecución de las penas convencionales se llevará a cabo de la siguiente manera: La Secretaría de Administración a través de la Dirección General Jurídica, específicamente en la Dirección de lo Contencioso, notificará a la **"ASEGURADORA"** por escrito, del incumplimiento de los estándares de servicio, así como el importe que se hubiere generado por cada día de atraso, en caso de no pagar puntualmente las penalidades.

No obstante que la **"ASEGURADORA"** realice el pago de las penas o ejecute las acciones que se mencionan con motivo de los incumplimientos, la **"CONTRATANTE"** en cualquier tiempo podrá considerar cualquier hecho como incumplimiento del contrato y podrá elegir entre demandar el incumplimiento del contrato y/o su rescisión y en ambos casos exigir el pago de la garantía del 10% diez por ciento por el ejercicio fiscal correspondiente, del incumplimiento del contrato, así como el pago de daños y perjuicios.

La Secretaría de Administración a través de la Dirección General Jurídica, podrá auditar, revisar, así como solicitar todos aquellos documentos que a juicio de ésta se consideren necesarios para la acreditación de los pagos correspondientes que se desprendan de los expedientes que con motivo de siniestro la **"ASEGURADORA"** hubiere abierto.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS BIENES CUBIERTOS. Para efectos de este contrato, se entiende como bienes cubiertos todas las unidades propiedad de la **"CONTRATANTE"** o que tenga en comodato pero no limitado a: automóviles, ambulancias con sus contenidos, autobuses, barredoras, camionetas, camiones, grúas, tractocamiones y cajas, remolques, semirremolques, dollys, pipas, pipas tanque, volteo, tráilers, minibuses, motocicletas, bicicletas, bicicletas para la movilidad activa necesarios para la operación del sistema de bicicletas públicas **"MI BICI"**, en propiedad o comodatas, bajo responsabilidad de la AMIM y demás vehículos propiedad o bajo la responsabilidad de las dependencias de la **"CONTRATANTE"** y sus organismos.

Las **"PARTES"** manifiestan expresamente, que la relación de unidades que se anexa al presente contrato, es en forma enunciativa más no limitativa.

En caso de existir un siniestro a una unidad del asegurado o que se encuentre en comodato de acuerdo al párrafo anterior y esta no cuente con el certificado de cobertura correspondiente, la **"ASEGURADORA"** procederá a la elaboración retroactiva de dicho certificado cobrando la prima que corresponda, entendiéndose que la cobertura amparará el siniestro bajo la cobertura denominada amplia y hasta los límites contratados en el programa según el tipo de unidad de que se trate.

VIGÉSIMA.- DEL USO DEL EQUIPO. Uso normal al giro del asegurado, pero no limitado a: unidades médicas móviles, laboratorio, terapia física, oficial, ambulancias, transporte de pasajeros, patrullas, grúas, particular, carga, recreativo en el caso de bicicletas para la movilidad activa necesarios para la operación del sistema de bicicletas públicas **"MI BICI"** entre otros para cualquier actividad de las dependencias, entidades u organismos auxiliares de la **"CONTRATANTE"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS RIESGOS CUBIERTOS BÁSICOS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES APLICADOS. El tipo de cobertura se encuentra establecido en el listado anexo a las **"BASES"**, debiéndose respetar las coberturas señaladas en dicho listado, no limitando a que dichas coberturas puedan ser modificadas durante la vigencia del presente contrato, a petición de la **"CONTRATANTE"**.



La "ASEGURADORA" pagará el 100% cien por ciento de las pérdidas registradas dentro de los tiempos establecidos en la legislación vigente y de la siguiente forma: Para vehículos menores a 12 doce meses de adquiridos al momento del siniestro (nuevos) la indemnización consistirá en el valor factura incluyendo el I.V.A., sin aplicación de depreciación alguna, apegándose únicamente a los deducibles señalados en el presente contrato y después de los 12 doce meses se pagarán a valor comercial, quedando nulo cualquier otro deducible establecido por endoso o por condiciones generales y reinstalando automáticamente la suma asegurada sin cobro de prima a consecuencia de un daño indemnizado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TARIFA. Se entregará al inicio de la vigencia de este contrato, las tarifas pactadas tanto de camiones, autos, motocicletas y bicicletas que contengan ya incluido el descuento ofrecido.

En el caso de unidades blindadas, deberá presentarse su costo en función de cuota (cubrir casco y adaptaciones del blindaje para posteriormente pagar la prima correspondiente con base al valor del blindaje).

En el caso de las motocicletas, se considera para fines de cobro aquellas unidades que no contemplen su cilindraje una capacidad de 750 centímetros cúbicos de cilindraje.

Para el caso de bicicletas estas deberán de describirse como tal en el certificado y/o póliza que se expida para la protección de estas.

En todos los casos se sujetarán a los límites de cobertura de este contrato y dichas tarifas no podrán ser modificadas durante la vigencia de este contrato, por lo que cualquier alta posterior al inicio del programa se calculará a prorrata sobre la tarifa convenida.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEL CUADRO DE COBERTURAS.

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA
Daños materiales	Amparado	Excluido
Robo total	Amparado	Amparado
Responsabilidad civil legal por daños a terceros.	Amparado	Amparado
Gastos médicos a ocupantes límites combinados	Amparado	Amparado
Asistencia legal y fianza	Amparado	Amparado
Accidentes automovilísticos al conductor	Amparado	Amparado
Asistencia vial	Amparado	Amparado

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS DAÑOS MATERIALES. Se considera como daños o pérdidas materiales los que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

1. Colisiones del vehículo, así como los daños mecánicos que se deriven de estos.
2. Vuelcos del vehículo.
3. Rotura o robo de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos, incluyendo las cañuelas, hules o el aparato eléctrico, cuando sean necesarios o así sean requeridos.
4. Incendio no limitado al rayo, explosión o falla eléctrica.
5. Ciclón.
6. Huracán.
7. Granizo.
8. Daños a partes bajas.
9. Terremoto.
10. Terrorismo significará un acto, incluyendo el uso de la fuerza o la violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, si actúan solos o en nombre de o en conexión con cualquier organización(es), perpetrado por política, religión o propósitos ideológicos incluyendo la intención a influir cualquier gobierno y/o poner al público en temor por dichos propósitos, incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, eminente o esperado o imprevisible por cualquier proyectil bélico.
11. Erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras y otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación (incluye desvielamiento por inundación).
12. Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades. Así mismo se cubren todos los daños causados por actos vandálicos o de personas mal intencionadas incluyendo los daños materiales por intento de robo, aunque no formen parte de tales.
13. Transportación. incluye varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, volcadura del vehículo durante las maniobras de carga, descarga o trasbordo, así como la contribución por avería gruesa o cargos de salvamento.
14. Abuso de confianza por parte de terceros.



15. Todos los daños que sean ocasionados por la responsabilidad civil de las grúas (plataformas) al momento de realizar maniobras de carga, descarga como traslado de vehículos, cubrirá los daños de la grúa como la responsabilidad civil a bienes o personas.
16. Se cubren los vehículos como auto escuela que se encuentran dentro de las instalaciones de la Secretaría de Transporte, ya que son utilizados por usuarios que aún no cuentan con su licencia de conducir requerida, por lo que estas unidades están cubiertas en caso de un siniestro dentro de las instalaciones, aunque los usuarios no cuenten con licencia de conducir la compañía responderá y solo aplicará el deducible correspondiente por daños materiales.
17. Para la reparación de daños materiales los vehículos asegurados, esta se realizará en agencias distribuidoras de la marca de cada uno de ellos, designados por la aseguradora a partir de los modelos 2021, 2022, 2023, 2024 y los modelos posteriores que se adquieran durante la vigencia del seguro, así mismo las reparaciones deberán ser con piezas nuevas, originales e instaladas por la agencia distribuidora de la marca del automóvil. para los modelos; 2021, 2022, 2023, 2024 y modelos nuevos que se hayan adquirido dentro de la vigencia de la póliza, que pierdan la garantía de fábrica por la agencia automotriz, por kilometraje o por años, lo que ocurra primero, serán reparados en los talleres designados por "la compañía" las reparaciones deberán incluir refacciones nuevas de calidad.
18. Para la reparación de los daños materiales a los vehículos asegurados, respecto de los modelos 2020 y anteriores esta se realizará en los talleres designados por la aseguradora
19. La reparación de los daños materiales incluye la reposición de los rótulos instalados en los vehículos oficiales que fueren dañados a consecuencia de un siniestro, lo anterior aplicara siempre y cuando sean daños mayores al deducible.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL ROBO TOTAL. Bajo esta cobertura se ampara:

1. El robo total del vehículo motorizado y/o vehículos para la movilidad activa del programa "MI BICI".
2. Las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total este estará cubierto para su reparación por la "ASEGURADORA" amparado en la cobertura de robo total.
3. Cuando no se contrate la cobertura de daños materiales, quedarán amparados los daños por los riesgos de incendio, rayo, explosión y falla eléctrica, ciclón o huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras y otros objetos, caída de árboles o sus ramas, inundación (incluye desvielamiento por inundación), actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines, actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión de las autoridades. Transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento. La protección de esta cobertura operara aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado.

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL ROBO PARCIAL. Esta cobertura ampara los robos parciales que se presenten durante el transcurso de la vigencia de este contrato con tope en la suma contratada, para lo cual será necesario presentar la denuncia correspondiente.

Igualmente proceden los daños a consecuencia del robo parcial, es decir, daños diversos que se originen para la sustracción de los bienes reclamados, el deducible que aplicará será el mismo para la cobertura de robo parcial.

Esta cobertura aplica aun y cuando el vehículo carezca de la cobertura de robo total y aplicara para autos administrativos y operativos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS. Operará de la siguiente forma:

1.- En sus bienes.

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil legal, conforme lo que establecen las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, en que incurra la "CONTRATANTE" o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause a terceros daños materiales en sus bienes.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado la "CONTRATANTE" o cualquier persona que, con su consentimiento



expreso o tácito, use el vehículo asegurado, en caso de juicio seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

En caso de tractocamiones, grúas, plataformas, quedaran amparados los daños materiales a terceros, así como la responsabilidad legal y vial que incurra y ocasione el remolque, y la carga siempre y cuando sea arrastrado o transportado por este con los dispositivos y mecanismos expresamente fabricados para este fin. La cobertura operara aun en el caso de tractocamiones que arrastren un segundo semirremolque, así como dolly. Así como las maniobras de carga y descarga.

2.- En sus personas.

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil legal, conforme lo establecen las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, en que incurra la **"CONTRATANTE"** o el conductor del vehículo asegurado, por el uso o posesión del mismo y que a consecuencia de dicho uso o por la carga transportada cause lesiones corporales o la muerte de terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que legalmente corresponda.

La cobertura operará aún en el caso de tractocamiones que arrastren un segundo semirremolque, así como dolly.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el conductor del vehículo asegurado, en caso de juicio seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

3.- Responsabilidad civil al conductor por lesiones de los acompañantes.

Esta cobertura ampara al conductor de la unidad motorizada por lesiones o la muerte de los ocupantes del vehículo asegurado. la cobertura opera para cualquier ocupante del vehículo que resulte lesionado siempre que viaje en la unidad asegurada, como caja, caseta, destinada para carga estarán cubiertos.

4.- Responsabilidad civil de viajero.

Ampara la responsabilidad civil a los viajeros que sean transportados en los vehículos para este fin, aun y cuando estos excedan la capacidad de pasajeros permitida y sean propiedad y/o estén bajo responsabilidad del gobierno de Jalisco o de cualquiera de sus organismos públicos descentralizados o desconcentrados. Las indemnizaciones serán de acuerdo con los límites vigentes establecidos.

5.- Responsabilidad civil cruzada.

Se cubre la responsabilidad civil entre el mismo asegurado y/o asegurados de la póliza, sus empleados y funcionarios, dentro y fuera de sus patios o instalaciones dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda.

6.- Responsabilidad civil catastrófica.

Esta cobertura opera contra los mismos riesgos y bajo las mismas bases y condiciones estipuladas en las coberturas de responsabilidad civil legal por daños a terceros en sus bienes y sus personas como por la responsabilidad civil del conductor por lesiones a los acompañantes, en exceso de las sumas aseguradas contratadas en dichas coberturas. El límite máximo de responsabilidad de este contrato para esta cobertura, se establece en la cláusula **CUADRAGÉSIMA**.

7.- Responsabilidad civil por daños causados por la carga hacia el medio ambiente.

Solo en las unidades indicadas expresamente el tipo de carga que requiere esta cobertura no está limitado.

8.- Responsabilidad civil por daños causados por la carga para camiones, grúas.

Carga tipo "B" la suma asegurada para esta cobertura es la misma para responsabilidad civil. amparan daños que se causen por la carga a terceros (incluida la RC cruzada) para vehículos pickups, camiones, grúas, o cualquier otro tipo que tenga especificaciones de la marca para transporte de carga o mercancías.

La carga amparada será tipo "B" la suma asegurada para esta cobertura es la misma para responsabilidad civil.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LOS GASTOS MÉDICOS DE OCUPANTES. El pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios originado por lesiones corporales que sufra el asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo o vehículos para la movilidad activa del programa **"MI BICI"**, en accidentes de tránsito ocurridos mientras se encuentren dentro o fuera del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.



Esta cobertura se extiende a amparar los gastos médicos de los pasajeros que sufran lesiones al viajar fuera del compartimiento, caseta, cabina o área de carga, así como aquellos que estén amparados bajo los mismos límites establecidos en el presente contrato.

Concepto de gastos médicos cubiertos:

- a. Hospitalización. Alimentos y cuartos tipo estándar en el hospital, fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización y en general, drogas y medicinas que sean prescritas por un médico.
- b. Atención médica. Los servicios de médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapeutas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.
- c. Enfermeros. El costo de los servicios de enfermeros o enfermeras tituladas o que tengan licencia para ejercer.
- d. Terapias físicas de rehabilitación.
- e. Servicio de ambulancia. Los gastos erogados por servicios de ambulancia, cuando sea necesario.
- f. Gastos funerarios. Los gastos funerarios se considerarán hasta por un máximo del 25% de límite de responsabilidad por persona bajo esta sección, que serán cubiertos únicamente con la presentación del acta de defunción, en caso que al momento de ocurrir un accidente el número de ocupantes que requieran hacer uso de la presente cobertura y estos excedan el máximo de personas autorizadas, conforme a la capacidad del vehículo, el límite de responsabilidad por persona se reducirá en forma proporcional. El límite máximo de responsabilidad de la "ASEGURADORA", para esta cobertura se establece en este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- DE LOS GASTOS MÉDICOS EN EXCESO. Después de agotarse la cobertura básica máxima por evento hasta la suma de **\$800,000.00 (ochocientos mil pesos^{00/100} Moneda Nacional)**, sin aplicación de ningún deducible o coaseguro.

TRIGÉSIMA.- DE LOS ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS DEL CONDUCTOR. La "ASEGURADORA" pagará a los pasajeros dentro o fuera del compartimiento, caseta, cabina o área de carga, las lesiones ocasionadas con motivo del accidente en el vehículo asegurado, también se le indemnizará por la pérdida de miembros como consecuencia de un accidente automovilístico de acuerdo a la tabla señalada en la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA** del presente contrato, siempre y cuando la póliza a la cual pertenece este beneficio se encuentre en vigor a la fecha del accidente y la pérdida de miembros se de cómo consecuencia del siniestro, dentro de los 90 noventa días siguiente a la fecha del mismo.

Si el conductor fallece a consecuencia de un accidente del vehículo asegurado, la "ASEGURADORA" indemnizará la suma contratada a sus beneficiarios. Esta cobertura se extiende al funcionario público resguardante. En caso de que ambos fallezcan (conductor y resguardante) la indemnización se otorgará a cada uno por separado. Con suma asegurada máxima por cada uno de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos^{00/100} Moneda Nacional)** siendo un máximo de **\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos^{00/100} Moneda Nacional)**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TABLA DE INDEMNIZACIONES.

(Porcentaje de suma asegurada)

CONCEPTO	Escala "A"
La vida	100%
Ambas manos	100%
Ambos pies	100%
La vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano y un ojo	100%
Un pie y un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL EQUIPO ESPECIAL. Se considera equipo especial cualquier parte, accesorio o rótulo instalado a petición expresa del comprador o propietario del vehículo, en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta cada modelo y tipo específico que presenta al mercado. Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar los valores individuales de cada unidad.



COBERTURA.

- a) Daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.
- b) Robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia del robo total del vehículo.

Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos ^{00/100} Moneda Nacional)** y con un límite máximo anual acumulado de **\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos ^{00/100} Moneda Nacional)** con deducibles para daños materiales del 5% autos, camiones y pick up hasta 4 toneladas y un 5% para camiones de más de 4 toneladas. Estos deducibles se aplican sobre el valor de la adaptación, conversión o equipo especial. Para robo el 10% para autos, motos y pick up hasta 4 toneladas y 10% para camiones de más de 4 toneladas. Estos deducibles se aplican sobre el valor de la adaptación o conversión.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES. Tratándose del seguro de los vehículos, se considera adaptación o conversión a toda modificación y/o aparatos que requiera la unidad para el funcionamiento en condiciones distintas a las que fue diseñado. Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar los valores individuales de cada unidad.

COBERTURA:

- a) Daños materiales que sufran las adaptaciones y conversiones realizadas en el vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.
- b) Robo total o pérdida de las adaptaciones y conversiones a consecuencia del robo total de la unidad.

Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento de **\$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos ^{00/100} Moneda Nacional)** y con un límite máximo anual acumulado de **\$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos ^{00/100} Moneda Nacional)** con deducibles para daños materiales del 5% cinco por ciento, para autos, camiones y pick up de hasta 4 ton y un 5% cinco por ciento para camiones de más de 4 toneladas. Estos deducibles se aplican sobre el valor de la adaptación, conversión o equipo especial. Para robo el 10% diez por ciento para autos, motocicletas y pick ups de hasta 4 toneladas y 10% diez por ciento para camiones de más de 4 toneladas. Estos deducibles se aplican sobre el valor de la adaptación o conversión.

Para el caso de vehículos con adaptaciones especiales (blindaje) el deducible a considerar será el 2% sobre el valor de la adaptación más el 5% en daños materiales. Cuando el costo por la reparación sea inferior a la suma de los porcentajes señalados el importe correspondiente al deducible será el costo total por dicha reparación.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DE LA ASISTENCIA LEGAL. La "ASEGURADORA" se obliga a prestar a los asegurados la asesoría y defensa legal a través del cuerpo especializado de abogados de su proveedor, durante las 24 veinticuatro horas de todos los días del año en caso que le ocurra un accidente conduciendo un vehículo y esté en riesgo de perder su libertad con motivo de los daños ocasionados a terceros, en su persona o en sus bienes, incluyendo acompañantes y daños en bienes propiedad del asegurado.

En caso de accidente, la prestación de los servicios legales se hará a través de los abogados designados por el proveedor de la "ASEGURADORA", para tramitar la libertad del asegurado ante las autoridades correspondiente y desasegurar el vehículo siniestrado.

La "ASEGURADORA" pagará los honorarios y todos los gastos legales que se originen por las gestiones a que se refieren los párrafos anteriores, liquidando la caución que en su caso determine la autoridad administrativa o judicial que conozca del siniestro, con el fin de obtener la libertad provisional del conductor.

Esta caución podrá consistir en póliza de fianza, depósito de dinero en efectivo, prenda, hipoteca o fideicomiso de garantía por los siguientes conceptos:

- I.- Caución de obligaciones procesales.
- II.- Caución de reparación de daños.
- III.- Caución de sanciones pecuniarias.

La "ASEGURADORA" pagará las cauciones que en su caso correspondan hasta por un máximo igual a la suma asegurada contratada en las coberturas de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo acompañantes y daños en bienes propiedad del asegurado, así como la cobertura de responsabilidad civil catastrófica.



Si a consecuencia de un accidente el conductor es enjuiciado, la "ASEGURADORA", a través de sus abogados especialistas, se constituirá en su defensora, aportando en el proceso todos aquellos elementos y pruebas que favorezcan a la defensa del conductor, interponiendo los recursos necesarios, aun el juicio de amparo hasta obtener el fallo final de los jueces. También, en este caso la "ASEGURADORA" pagará los honorarios, cauciones gastos judiciales, que originen el proceso penal, hasta su terminación.

La responsabilidad de la "ASEGURADORA" por conceptos señalados en esta cláusula no rebasará la cantidad equivalente a la suma asegurada contratada en la cobertura de responsabilidad civil básica y catastrófica al momento del siniestro.

Si por causas imputables al conductor y/o (desacato) la caución se hiciere efectiva, la "CONTRATANTE" reembolsará el monto de dicha garantía conforme lo establecido en el párrafo siguiente y no se otorgará nuevamente por el mismo accidente, sin que este hecho releve a la "ASEGURADORA" de las demás obligaciones a las que se ha comprometido.

La "ASEGURADORA" pagará los gastos que en su caso correspondan por concepto del pago derivado de las pensiones y/o corralones.

En caso de robo total, la prestación de los servicios legales se hará a través de los abogados designados por la "ASEGURADORA" para asesorar y presentar la denuncia y su ratificación ante las autoridades correspondientes y obtener las copias certificadas de las actuaciones ministeriales, las cuales se entregarán a la "ASEGURADORA" para el trámite de indemnización. En el caso de que la unidad robada sea recuperada, el abogado designado por la "ASEGURADORA" deberá realizar el trámite de recuperación de la unidad solicitando la devolución y entrega de la misma.

Los servicios antes descritos operan en beneficio del asegurado incluyendo la cobertura de responsabilidad civil derivada de lesiones o la muerte de los ocupantes de la unidad.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DE LA ASISTENCIA VIAL.

- 1.- Servicio de asistencia automovilista o servicio de grúa para vehículos con siniestro con daños mayores o menores al deducible y/o pólizas limitadas, para cualquier tipo de vehículo sin importar su uso, capacidad o antigüedad, dentro del territorio nacional.
- 2.- Envío y pago de remolque a partir del km.0. de cualquier parte de la república al que señale el asegurado por evento y un total de 2 al año por cada inciso y pago de pensiones y/o corralones ya sea por detención por faltas administrativas, así como en caso de detenciones por siniestro.
- 3.- Así mismo se extiende el servicio de arrastre de grúa para aquellos vehículos descompuestos o para trámite de baja administrativa o de inventario en los que decida el asegurado cambiarlos de ubicación sin importar kilometraje ni distancias ni tipo de vehículo.
- 4.- Auxilio vial: Cambio de llanta, envío de cerrajero por olvido de llaves o pérdida de las mismas (el costo de la llave deberá ser pagado por el beneficiario), paso de corriente, envío de gasolina (el costo de la gasolina deberá ser pagado por el beneficiario).

TRIGÉSIMA SEXTA.- DE LA REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA. Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente sin cobro adicional de prima.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LOS DAÑOS POR LA CARGA AL MEDIO AMBIENTE. Solo en las unidades indicadas expresamente. Así mismo, el tipo de carga que requiere esta cobertura no está limitado.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- DE LOS DAÑOS POR LA CARGA EN CAMIONES Y GRUAS. Los daños por la carga en camiones se encuentran amparados. Respecto de la carga tipo "B", la suma asegurada es la misma para responsabilidad civil.

Quedan amparados los daños ocasionados durante las maniobras y transporte para el caso de las grúas y la carga y descarga de camiones, así como remolques.

TRIGÉSIMA NOVENA.- DEL ARRASTRE DE REMOLQUES. En caso que el remolque sufra un accidente y no sea arrastrado por un vehículo asegurado, el remolque gozará de cobertura propia para responsabilidad civil hasta por la suma de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ Moneda Nacional)**, pudiéndose adicionar en caso necesario la cobertura responsabilidad civil catastrófica hasta los límites contratados.



CUADRAGÉSIMA.- DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES.

COBERTURAS	LÍMITE	DEDUCIBLES
DAÑOS MATERIALES	VALOR FACTURA (PRIMEROS 12 MESES) VALOR COMERCIAL PARA TODOS LOS DEMÁS	5% PARA TODAS LAS UNIDADES INDEPENDIEMENTE DE CAPACIDAD.
ROBO TOTAL	VALOR FACTURA (PRIMEROS 12 MESES) VALOR COMERCIAL PARA TODOS LOS DEMÁS	10% PARA TODAS LAS UNIDADES INDEPENDIEMENTE DE CAPACIDAD.
ROBO PARCIAL	\$50,000.00 M.N. POR EVENTO C/REINSTALACIÓN AUT.	20% DE DEDUCIBLE SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA RECLAMADA.
RESPONSABILIDAD CIVIL (INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL POR FALLECIMIENTO)	\$5'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL DE VIAJERO OCUPANTES AUTOBUSES Y MICROS	5,000 U.M.A. POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y ECOLÓGICA POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA AL MEDIO AMBIENTE PARA CADA UNIDAD.	\$1'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL CONDUCTOR POR LESIONES A LOS ACOMPAÑANTES	\$300,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA. OPERA EN EXCESO DE CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5'000,000.00 M.N. POR UNIDAD O POR EVENTO Y CON LÍMITE MÁXIMO ANUAL ACUMULADO DE \$10'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MÉDICOS AUTOBUSES Y MICROBUSES AUTOMÓVILES CAMIONES MOTOS BICICLETAS VEHÍCULOS PARA MOVILIDAD ACTIVA (BICICLETAS, BICICLETAS DEL PROGRAMA "MI BICI", PATINES ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS)	POR EVENTO LÍMITES COMBINADOS \$ 60,000.00 M.N. CONDUCTOR \$ 100,000.00 M.N. \$ 60,000.00 M.N. \$ 20,000.00 M.N. \$ 20,000.00 M.N. \$ 30,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MÉDICOS EN EXCESO (EXCLUYE BICICLETAS DEL PROGRAMA "MI BICI") GASTOS MEDICOS EN EXCESO ESPECIFICO PARA USUARIOS DEL PROGRAMA "MI BICI" 5 CASOS NO ACUMULABLES ENTRE SI, POR VIGENCIA DEL CONTRATO.	\$800,000.00 M.N. POR EVENTO LIMITE COMBINADO \$150,000.00 M.N. POR EVENTO	SIN DEDUCIBLE
EQUIPO ESPECIAL	\$500,000.00 M.N. POR EVENTO Y UN MÁXIMO ANUAL DE \$ 2'000,000.00 M.N.	DAÑOS MATERIALES: 5% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO ROBO: 10% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO
ADAPTACIONES Y CONVERSIONES	\$2'500,000.00 M.N. POR EVENTO Y UN MÁXIMO ANUAL DE \$ 5'000,000.00 M.N.	DAÑOS MATERIALES: 5% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO. ROBO: 10% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO. VEHÍCULOS BLINDADOS 2% SOBRE EL VALOR DE LA ADAPTACIÓN.
ASISTENCIA LEGAL	LA MISMA DE R.C. (BÁSICA + CATASTRÓFICA)	SIN DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO DEL CONDUCTOR Y RESGUARDANTE O AMBOS POR CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO	\$200,000.00 M.N. POR CADA UNO.	SIN DEDUCIBLE
INDEMNIZACIONES POR MUERTE DEL CONTRATANTE POR CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO DENTRO DEL PROGRAMA "MI BICI"	\$100,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS AL CONDUCTOR POR FALLECIMIENTO POR CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO DENTRO DEL PROGRAMA "MI BICI"	\$30,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DE LA DOCUMENTACIÓN. En el caso de no contar con la documentación oficial requerida para la indemnización en pérdidas totales, la "ASEGURADORA" aceptará por parte de la "CONTRATANTE", factura o recibo que sea expedido por la Secretaría de la Hacienda Pública mismo que se entregará previo pago del siniestro, (de conformidad a la disposición emitida en la miscelánea fiscal vigente, correspondiente a la emisión de facturas) a favor de la "ASEGURADORA", carta de certificación de propiedad o documento que ampare la propiedad sin que esto demerite el valor de la indemnización. Tendrá por baja de placas aquel documento expedido por la Secretaría de la Hacienda Pública, el cual haga constar este hecho. El recibo que expida la oficina recaudadora que traslade la propiedad del vehículo, no desglosará ningún concepto, por lo que solo describirá el monto total por el pago.



La "ASEGURADORA" acepta los siguientes documentos para acreditar la propiedad de las unidades siniestradas determinadas como pérdida total o robadas:

- 1.- Baja de placas original.
- 2.- Constancia de no adeudo (de tenencias y/o refrendos).
- 3.- Constancia de exención de pago de tenencias. (vehículos operativos).
- 4.- Copia fotostática simple de la factura de origen.
- 5.- Para el caso de robo, copias fotostáticas certificadas de y/o autenticadas de las actuaciones ministeriales en cuyo caso la "ASEGURADORA" asignara y facultara a su personal para gestionar y recoger las copias certificadas y/o autenticadas de las mismas debiéndolas integrara la reclamación presentada.
- 6.- Para la entrega de documentación legal, por la propia naturaleza de su creación, el gobierno del estado y sus dependencias, no presentarán actas constitutivas y solo en caso de proceder, presentará poder otorgado a favor de funcionario público autorizado para tales efectos; toda vez que, por decreto de creación, leyes orgánicas, reglamentos, etc., se faculta a diversos funcionarios públicos a través de su nombramiento.

La entrega y recepción de la documentación señalada a la "ASEGURADORA", no estará condicionada a incluir las copias certificadas de las actuaciones por el Ministerio Público; debiéndose dar trámite a la reclamación.

No será motivo de descuento de la indemnización, la falta de accesorios (llanta de refacción, reflejantes, gato hidráulico, juego de herramientas, de la unidad que hubiere sido determinada pérdida total, así como también no será requisito el entregar el juego de llaves del vehículo siniestrado.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTACION PARA BICICLETAS Y/O VEHICULOS PARA LA MOVILIDAD ACTIVA DEL PROGRAMA "MI BIC":

- 1.- Copia fotostática simple de la factura de origen o invoice.
- 2.- Relación de bicicletas por serie o número patrimonial que ampare en la factura.
- 3.- Solo para el caso de robo, copias fotostáticas certificadas y/o autenticadas de las actuaciones ministeriales en cuyo caso la "ASEGURADORA" asignara y facultara a su personal para gestionar y recoger las copias certificadas y/o autenticadas de las mismas debiéndolas integrar a la reclamación presentada.
- 4.- Para la entrega de documentación legal, por la propia naturaleza de su creación, el gobierno del estado y sus dependencias, no presentarán actas constitutivas y solo en caso de proceder, presentará poder otorgado a favor de funcionario público autorizado para tales efectos; toda vez que, por decreto de creación, leyes orgánicas, reglamentos, etc., se faculta a diversos funcionarios públicos a través de su nombramiento.

La entrega y recepción de la documentación señalada a la "ASEGURADORA", no estará condicionada a incluir las copias certificadas y/o autenticadas de las actuaciones por el ministerio público, debiéndose de dar trámite al pago de la indemnización correspondiente.

No será motivo de descuento de la indemnización, la falta de accesorios; llanta de refacción, reflejantes, gato hidráulico, juego de herramientas, de la unidad que hubiere sido determinada pérdida total, así como también no será requisito el entregar el juego de llaves del vehículo siniestrado.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- CONDICIONES ADICIONALES Y APLICABLES PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR PERDIDAS PARCIALES, TOTALES, ASI COMO ROBOS TOTALES.

- 1.- A elección del asegurado, este podrá elegir el medio de pago autorizado que considere más idóneo de acuerdo a su operación, entre ellos pago en cheque, transferencia, etc.
- 2.- Para los efectos del pago de las indemnizaciones constituidas a favor del asegurado, este podrá elegir si se descuenta el pago del deducible de la misma, o bien lo puede pagar de manera directa (ya sea por cheque, transferencia electrónica, efectivo en ventanilla o vale de salida), obligándose la adjudicada a facturar este concepto.
- 3.- Para la entrega del re facturación que se extiende por la recepción de la indemnización y transmisión de propiedad, la adjudicada acepta que el asegurado podrá elegir si entrega la refactura previo al pago o de forma posterior a este, comprometiéndose la convocante a entregar la factura en un máximo de 15 días hábiles.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- DE LAS UNIDADES EN COMODATO. Queda entendido y convenido que no serán excluidas de la presente cobertura las unidades asignadas en comodato, y/o que carezcan de documentación como factura original y pago de tenencias o que se encuentren remarcados o alterado cualquier número de referencia como puede ser el del motor, chasis o serie, tomándose como tal la documentación reglamentaria del liquidador del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) es decir con el solo hecho de presentar como factura la elaborada por ese organismo y que contenga el número de placas de la unidad, este será dato suficiente para su identificación.



CUADRAGÉSIMA QUINTA.- PROGRAMA “MI BICI” PÚBLICA (AMIM). Para el caso de las bicicletas públicas que sufran siniestro, la compañía adjudicada se obliga a que, a petición de parte del asegurado mediante oficio firmado por el titular de la AMIM, a pagar todo tipo de pérdida (ya sea parcial o total) ya sea a favor de la agencia metropolitana de infraestructura para la movilidad o al proveedor autorizado; ya que esta es la que administra el programa y los bienes que lo integran.

Con motivo a lo anterior, de los procesos de reparación y pago derivados de un siniestro, así como el surtido de refacciones, mano de obra; la adjudicada se obliga a dar de alta como proveedor a Bkt Bici Publica, S.A. de C.V., ya que este es el único autorizado por el gobierno del estado de Jalisco, para el servicio, mantenimiento y reparaciones por siniestro, etc.

Valor comercial de bicicletas públicas programa “MI BICI” las bicicletas para la operación del sistema de bicicletas públicas mi bici se compone de 5 fases que corresponden al grupo y fecha de adquisición, por lo que la siguiente tabla presenta los valores comerciales aplicables para los años 2025 y 2026:

ETAPA DE CRECIMIENTO 1 (DICIEMBRE 2014)				
AÑO	VALOR	% DEPRECIACIÓN	IMPORTE DEPRECIACIÓN	VALOR COMERCIAL
2014	\$17,829.90	0%	\$ -	\$17,829.90
2015	\$17,829.90	10%	\$1,782.99	\$16,046.91
2016	\$16,046.91	10%	\$1,604.69	\$14,442.22
2017	\$14,442.22	10%	\$1,444.22	\$12,998.00
2018	\$12,998.00	10%	\$1,299.80	\$11,698.20
2019	\$11,698.20	10%	\$1,169.82	\$10,528.38
2020	\$10,528.38	10%	\$1,052.84	\$9,475.54
2021	\$9,475.54	10%	\$947.55	\$8,527.99
2022	\$8,527.99	10%	\$852.80	\$7,675.19
2023	\$7,675.19	10%	\$767.52	\$6,907.67
2024	\$6,907.67	10%	\$690.77	\$6,216.90

ETAPA DE CRECIMIENTO 2 (JUNIO 2015)				
AÑO	VALOR	% DEPRECIACIÓN	IMPORTE DEPRECIACIÓN	VALOR COMERCIAL
2014	\$-	0%	\$-	\$-
2015	\$18,821.70	0%	\$-	\$18,821.70
2016	\$18,821.70	10%	\$1,882.17	\$16,939.53
2017	\$16,939.53	10%	\$1,693.95	\$15,245.58
2018	\$15,245.58	10%	\$1,524.56	\$13,721.02
2019	\$13,721.02	10%	\$1,372.10	\$12,348.92
2020	\$12,348.92	10%	\$1,234.89	\$11,114.03
2021	\$11,114.03	10%	\$1,111.40	\$10,002.63
2022	\$10,002.63	10%	\$1,000.26	\$9,002.37
2023	\$9,002.37	10%	\$900.24	\$8,102.13
2024	\$8,102.13	10%	\$810.21	\$7,291.92

ETAPA DE CRECIMIENTO 3 (SEPTIEMBRE 2018)				
AÑO	VALOR	% DEPRECIACIÓN	IMPORTE DEPRECIACIÓN	VALOR COMERCIAL
2014	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2015	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2016	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2017	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2018	\$30,389.00	0%	\$ -	\$30,389.00
2019	\$30,389.00	10%	\$3,038.90	\$27,350.10
2020	\$27,350.10	10%	\$2,735.01	\$24,615.09



2021	\$24,615.09	10%	\$2,461.51	\$22,153.58
2022	\$22,153.58	10%	\$2,215.36	\$19,938.22
2023	\$19,938.22	10%	\$1,993.82	\$17,944.40
2024	\$17,944.40	10%	\$1,794.44	\$16,149.96

ETAPA DE REFUERZO 1 (MARZO 2020)				
AÑO	VALOR	% DEPRECIACIÓN	IMPORTE DEPRECIACIÓN	VALOR COMERCIAL
2014	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2015	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2016	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2017	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2018	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2019	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2020	\$31,589.40	0%	\$ -	\$31,589.40
2021	\$31,589.40	10%	\$3,158.94	\$28,430.46
2022	\$28,430.46	10%	\$2,843.05	\$25,587.41
2023	\$25,587.41	10%	\$2,558.74	\$23,028.67
2024	\$23,028.67	10%	\$2,302.87	\$20,725.80

ETAPA DE CRECIMIENTO 4 (MARZO 2021)				
AÑO	VALOR	% DEPRECIACIÓN	IMPORTE DEPRECIACIÓN	VALOR COMERCIAL
2014	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2015	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2016	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2017	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2018	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2019	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2020	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2021	\$21,969.43	0%	\$ -	\$21,969.43
2022	\$21,969.43	10%	\$2,196.94	\$19,772.49
2023	\$19,772.49	10%	\$1,977.25	\$17,795.24
2024	\$17,795.24	10%	\$1,779.52	\$16,015.72

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- DE LA ATENCIÓN DE SINIESTROS. La "ASEGURADORA" acepta dar la atención de los siniestros con la sola presentación de la tarjeta de circulación o copia de ella.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL VEHÍCULO ASEGURADO. La "ASEGURADORA" se compromete a que las reparaciones deberán ser con piezas nuevas, originales e instaladas por la agencia distribuidora o taller autorizado, cumpliendo con las especificaciones del modelo del vehículo asegurado y de acuerdo al criterio de garantía por años o kilometraje.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- DEDUCIBLE. Corresponde al asegurado exclusivamente para Poder Ejecutivo realizar el pago del deducible de acuerdo a la tabla indicada para tal efecto y de conformidad a los porcentajes establecidos y este se hará mediante los formatos denominados "vales de salida" debidamente foliados que la aseguradora proporcionará a la Dirección General Jurídica, y a la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Administración, cuyos titulares serán los únicos facultados para firmar dichos documentos.

En los casos que la Secretaria de Administración determine el pago del deducible, este se hará en efectivo o cheque o con tarjeta de crédito o por cualquier otro medio que establezca la aseguradora, con cargo para el conductor.

En el caso particular de la "AMIM" esta podrá determinar el pago del deducible en efectivo o cheque o con tarjeta de crédito por cualquier otro medio que establezca la aseguradora, con cargo para el conductor.



CUADRAGÉSIMA NOVENA.- DE LAS CAUSAS DE EXCENCIÓN DE DEDUCIBLE. Será causa de no pago de deducible, la presentación de la denuncia y querrela por daños ante la autoridad ministerial competente.

El resultado del peritaje de causalidad vial que conste en actuaciones ministeriales que determine la responsabilidad para el tercero, la **"ASEGURADORA"** se obliga a obtener la copia fotostática de dicho documento por conducto del abogado designado por su proveedor de servicios jurídicos responsable de la asistencia legal y entregarlo a la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como a la **"ASEGURADORA"**.

La determinación que dicte el Ministerio Público en la consignación de las actuaciones al juzgado penal en contra del tercero, así como la resolución que se dicte por el juzgado o tribunal de la causa dentro del proceso penal correspondiente.

Cuando la unidad asegurada cuente con cobertura limitada o el valor del daño para los de cobertura de daños materiales sea inferior al deducible, siempre y cuando exista recuperación de los daños, ya sea mediante orden de admisión emitida por la **"ASEGURADORA"** o mutualidad (con convenio o sin convenio de pago entre las **"PARTES"**), o también recuperación económica de los daños aunque no sea del 100% de los mismos, la compañía estará obligada a enviar las unidades a los talleres o agencias acreditadas por esta sin costo para el **"CONTRATANTE"**, sin que esto represente un rechazo al pago o condicionante a la recuperación de los daños de manera instantánea al momento del siniestro.

QUINCUAGÉSIMA.- DE LA LICENCIA. Para cumplir con los términos de este contrato, la **"ASEGURADORA"** aceptará cualquier tipo de licencia del conductor, no limitando tipo de vehículos, así como su tonelaje.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- DEL ESTADO DE EBRIEDAD. El daño que sufra o cause el vehículo cuando se deba a culpa, impericia o negligencia del conductor al encontrarse en ese momento en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas no será exclusión, aun y cuando este vehículo sea considerado como de carga, excluye vehículos para la movilidad activa del programa "MI BICI".

La **"ASEGURADORA"** está obligada a informar a la **"CONTRATANTE"** por conducto de la Dirección de lo Contencioso en todos los casos que se presente lo señalado en el párrafo anterior.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS. En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo estas condiciones especiales, la **"ASEGURADORA"** liquidará a la **"CONTRATANTE"**, dentro del plazo acordado, el importe de las pérdidas. Por plazo acordado se entenderá el pago de indemnizaciones en 5 cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea entregada a la **"ASEGURADORA"** toda la documentación comprobatoria de la pérdida. En caso de incumplimiento, la **"ASEGURADORA"** pagará la cantidad de **\$1,000.00 (Mil pesos ⁰⁰/100 M.N.)** por cada día de incumplimiento.

No es condición para este efecto, el presentar el tarjetón por la baja de las placas de circulación, mismo que será entregado una vez acreditados los pagos de tenencias que hubieran quedado pendientes ante la Secretaría de Administración, por lo que esta última estará en posibilidades de emitir dicho documento de baja de placas, mismo que será proporcionado a la **"ASEGURADORA"** para su debida integración al expediente.

De igual forma no será condicionante para el pago de las perdidas y entrega de unidades siniestradas debidamente reparadas, los adeudos generados provenientes por otros conceptos administrativos y pecuniarios entre la **"ASEGURADORA"** y la **"CONTRATANTE"**.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- DE LA INDEMNIZACIÓN. Por pérdida total cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo asegurado, según avalúo realizado por la **"ASEGURADORA"**, exceda del 50% cincuenta por ciento del valor comercial del mismo al momento del siniestro, a solicitud de la **"CONTRATANTE"** deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excede del 75% setenta y cinco por ciento de ese valor siempre se considerará que ha habido pérdida total.

Una vez que el vehículo asegurado sea declarado pérdida total en términos del párrafo anterior, la **"ASEGURADORA"** le notificará tal situación a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración vía correo electrónico y por escrito en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles, que se contarán a partir de la fecha en que se determine dicha pérdida total. La notificación en cita deberá contener los siguientes datos:

- 1.- Fecha del siniestro.
- 2.- Número de póliza.
- 3.- Número de inciso.
- 4.- Características del vehículo.
- 5.- En caso de pérdida total se deberá de entregar el juego de placas de circulación.



6.- Monto del deducible en caso de aplicar

Además, dicha notificación deberá de estar firmada por el coordinador de siniestros y/o por quien designe la "ASEGURADORA" para tal efecto, así mismo deberá de anexar carta de los valores a indemnizar.

Para el caso de que no se cumpla con los requisitos mencionados para la notificación de pérdida total señalados en párrafos anteriores, se interrumpirá el término de prescripción para el reclamo de obligaciones pendientes por cumplir, ya que la "ASEGURADORA" acepta como causa imputable tal incumplimiento.

En el caso de las motocicletas se indemnizará en función de su valor comercial y se ajustará la prima que corresponda a la unidad afectada devolviendo o cobrando según resulte, en virtud que para fines de contratación se considera una capacidad de 750 centímetros cúbicos de cilindraje en las unidades que no se identifique su capacidad.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- DE LOS CASOS ESPECIALES. La "ASEGURADORA" acepta pagar 10 diez eventos de forma especial durante la vigencia de este contrato, mediante solicitud por escrito y firmada por el titular de la Secretaría de Administración.

Todos los casos especiales serán validados por la comisión interna que para tal efecto la Secretaría de Administración integre. Dicha decisión será inapelable y solamente será solicitada por el titular de la misma.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- DE LA COBERTURA AUTOMÁTICA. Quedan cubiertas todas aquellas unidades que fueron adquiridas o adjudicadas en un periodo de 60 sesenta días a partir de su adquisición o adjudicación tiempo necesario para notificarse a la "ASEGURADORA" por parte de la "CONTRATANTE".

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- DE LAS EXCLUSIONES.

- 1.- El daño que sufra o cause el vehículo como consecuencia de operaciones bélicas o cuando se use para servicio militar, excepto patrullaje.
- 2.- Fallas o descomposturas mecánicas por el uso, así como por sobre cargarlo o someterlo a tracciones excesivas.
- 3.- Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.
- 4.- Cualquier perjuicio, pérdida o daño indirecto que sufra de la "CONTRATANTE" por la privación del vehículo.
- 5.- La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo como consecuencia de su uso, a menos que fuere causado por alguno de los riesgos amparados.
- 6.- La pérdida o daños debido al desgaste natural del vehículo o de sus partes.
- 7.- Los bienes que se encuentren en el interior del vehículo asegurado y no sean parte de la unidad.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA SUBROGACIÓN. La "ASEGURADORA" se subrogará hasta el importe de la cantidad pagada, en todos sus derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado corresponda a la "CONTRATANTE"; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por cualquier entidad afiliada, subsidiaria, dependiente o persona de los que fuese legalmente responsable la "CONTRATANTE", por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación.

Así mismo, el derecho de subrogación no aplicará cuando el responsable del daño sea cualquier otra entidad de gobierno afiliada o no, dependientes o no, subsidiaria o no de la "CONTRATANTE".

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- DE LA PRELACIÓN. Las partes contratantes se sujetarán únicamente a lo pactado en el presente contrato, en las "BASES", sus anexos, y junta aclaratoria, así como a lo establecido expresamente en las condiciones especiales que forman parte integrante de este contrato, voluntades que regirán y regularán en la vigencia de la póliza que se expida, siendo las condiciones generales aplicables únicamente en tanto beneficien a la "CONTRATANTE".

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- DE LA PRÓRROGA. En caso que la "CONTRATANTE" solicite prorrogar la vigencia de la cobertura descrita en este contrato, la "ASEGURADORA" estará obligada a otorgar dicha prórroga por un periodo adicional equivalente hasta por 20% veinte por ciento del monto contratado al término de la vigencia original, bajo los mismos términos y condiciones pactadas en el presente contrato; por lo tanto, se sujetara a la aprobación del presupuesto que para tal efecto autorice el Congreso del Estado de Jalisco. Obligándose la "ASEGURADORA" además a renovar las garantías y presentarlas al momento de la firma de la prórroga correspondiente.

SEXAGÉSIMA.- DE LA PRESCRIPCIÓN. La "CONTRATANTE" tendrá derecho a documentar las reclamaciones a que haya lugar y que hayan sido derivadas del cumplimiento de este contrato en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha del siniestro, pudiendo la "CONTRATANTE" solicitar a la "ASEGURADORA" por escrito y dentro del término de prescripción, una prórroga hasta por 12 doce meses adicionales. Dicha prórroga podrá



renovarse siempre que se solicite dentro del periodo vigente de la misma y la "ASEGURADORA" se obliga a otorgarla siempre que la solicitud se realice de acuerdo a lo establecido en este contrato.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA ARBITRAL. La "ASEGURADORA" acepta que, en caso de existir controversia o incumplimiento de las condiciones, coberturas, sumas aseguradas, pago directo a proveedores, cumplimiento de los estándares de servicio, de forma amigable ambas partes aceptan el sujetarse al procedimiento arbitral que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aplica para el caso de controversias.

La "CONTRATANTE" se reserva el derecho de ejercer las acciones legales en caso de incumplimiento al presente contrato en los tribunales competentes.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA NO ADHESIÓN. Los términos y condiciones establecidos en el presente contrato fueron acordados y fijados libremente entre la "CONTRATANTE" y la "ASEGURADORA", por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud, este contrato no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que las condiciones generales y los endosos de las pólizas de la "ASEGURADORA" en términos del artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarios a este contrato.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- DEL CONVENIO DE BUENA FE. Se conviene y aceptan las "PARTES", en términos del artículo 50 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión o nulidad del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

No será motivo de rechazo o pérdida de cobertura cualquier situación que provoque una agravación de riesgo dentro de las operaciones normales de la "CONTRATANTE" o sus dependencias.

La descripción del Padrón Vehicular y los Reportes de Siniestralidad a detalle proporcionados en el concurso de licitación forman parte integral de este contrato.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- DEL FINIQUITO. El finiquito del contrato se realizará una vez que se haya efectuado la revisión de la siniestralidad presentada, así como el chequeo aleatorio de expedientes de hasta 50 cincuenta casos.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. La "ASEGURADORA" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de la "CONTRATANTE".

SEXAGÉSIMA SEXTA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. La "ASEGURADORA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar el servicio a el asegurado infrinja los derechos de terceros, patentes, marcas o derechos de autor.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LA "ASEGURADORA" será la única responsable del personal que ocupa con motivo del servicio materia de este contrato, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO. La "CONTRATANTE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. José Ramón Godoy Pelayo, en su carácter de Coordinador de Proyectos Estratégicos, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a la "ASEGURADORA" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando ésta obligada a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la "CONTRATANTE" sólo aceptará los servicios y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, la "ASEGURADORA" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de la "CONTRATANTE".

SEXAGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Ambas partes acuerdan en que toda la información a que la "ASEGURADORA" llegare a tener acceso con motivo de la aplicación del presente contrato,



será considerada como confidencial, por lo que dicha parte se obliga a no revelarla o usarla para su beneficio personal o el de terceras partes si no cuenta con la autorización previa y por escrito de la "CONTRATANTE".

SEPTUAGÉSIMA.- COMUNICACIÓN DE SINIESTROS Y ATENCIÓN. Los siniestros en los que intervengan vehículos de la "CONTRATANTE" o sus dependencias, serán atendidos exclusivamente por ajustadores que sean empleados de la "ASEGURADORA", no despachos ajenos a ella, por lo que anexo al presente documento se encuentra la lista de ajustadores y los números telefónicos para el reporte de siniestros las 24 horas.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA. Ambas "PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del contrato, en primer término se apegarán al presente contrato, sus anexos así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en los citados documentos, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley sobre el Contrato de Seguro, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. En los casos de supletoriedad aplicará el Código Civil del Estado de Jalisco.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA ARBITRAL. La "ASEGURADORA" acepta que en caso de existir controversia o incumplimiento de las condiciones, coberturas, sumas aseguradas, pago directo a proveedores, cumplimiento de los estándares de servicio, de forma amigable ambas partes aceptan sujetarse al procedimiento arbitral que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros aplica para el caso de controversias.


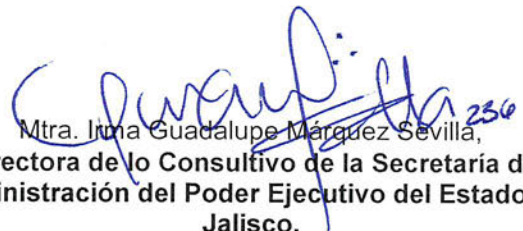
La "CONTRATANTE" se reserva el derecho de ejercer las acciones legales en caso de incumplimiento al presente contrato en los Tribunales competentes.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- Ambas "PARTES" manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las "PARTES".

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "CONTRATANTE"	
 José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Stephanie Viridiana Carrillo, Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
LA "ASEGURADORA"	
 C. Felipe de Jesús Delgadillo Gómez, Representante Legal de QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	

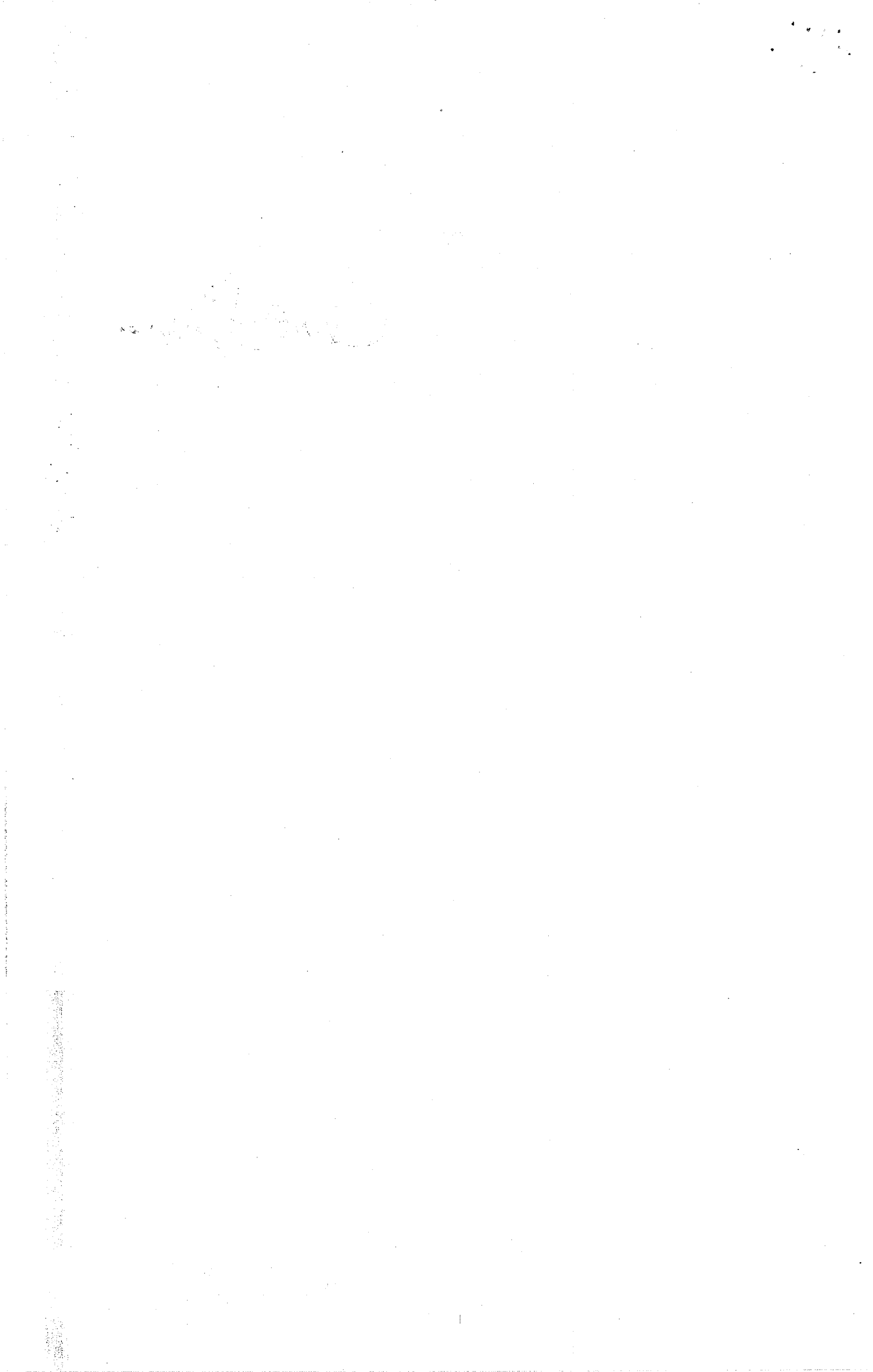


TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/PM

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA AUTO", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN 198/2024 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, CELEBRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios , 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.





ANEXO 1 CTO-30/25

- FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LPN 198/2024 “CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA AUTO”, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2024.
- PROPUESTA TÉCNICA, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2024.

Juli D

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 198/2024
"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA AUTOS"
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 198/2024
"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA AUTOS"
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 23, 24 fracción VI y VII, 29, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite el siguiente fallo de adjudicación, para la Licitación Pública Nacional LPN 198/2024 referente a la adquisición de "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA AUTOS", requeridas por la Secretaría de Administración mediante el número de solicitud de aprovisionamiento 35-104-2024

5. Esta Dirección recibió las propuestas de 03 tres licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los licitantes fueron:

- Chubb Seguros México, S.A.
General de Seguros, S.A.
Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el área requerente, se emite lo siguiente:

EVALUACIÓN DOCUMENTAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Se desprende la evaluación de las propuestas licitadas acotando que es una adjudicación sustentada A UN SOLO PROVEEDOR, utilizando el criterio de evaluación BINARIO, por lo que se procede a la evaluación documental, técnica y económica.

Evaluación Documental.- Respecto a los documentos a presentar señalados en las bases y en función al acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 66 numeral 1, fracción III de "LA LEY", de la revisión cualitativa que realizó la Dirección de Abastecimientos y el Comité Técnico resolvieron lo siguiente:

Table with 2 columns: Cumplimiento and Nombre del Proveedor. Row 1: CUMPLE con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Row 2: Chubb Seguros México, S.A., General de Seguros, S.A., Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el análisis documental que se encuentra plasmado en el Anexo número 1; concluyendo que la totalidad de propuestas allegadas al presente procedimiento licitatorio son solventes documentalmente.

ANTECEDENTES

1. El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco aprobó en su Segunda Sesión con Carácter de extraordinaria en fecha del 19 diecinueve de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro las bases de este procedimiento de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Abastecimientos, de conformidad con los artículos 35, fracción X y 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; (de ahora en adelante "LA LEY") y 62 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, (de ahora en adelante "EL REGLAMENTO") fueron publicadas las Bases y convocatoria correspondientes.

2. El 23 veintitrés de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de "LA LEY" y el artículo 63 del "EL REGLAMENTO"

3. El 26 veintiséis de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro se llevó a cabo el registro y el acta de presentación de propuestas técnicas y económicas en apego a los artículos 64 a 70 de "LA LEY"

4. Queda de manifiesto que el acta de apertura de propuestas participaron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Administración en su carácter de área requerente, el representante de la Contraloría del Estado de Jalisco, el Órgano de Control de la Secretaría de Administración y los proveedores que presentaron propuestas.



AAAS

Av. Francisco de Paula 1221, Col. Miraflores, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México



AAAS

Av. Francisco de Paula 1221, Col. Miraflores, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

Evaluación Técnica.- Respecto a los documentos a presentar por el participante exigidos en el anexo 1 de las Bases de Licitación, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 66 numeral 2 de "LA LEY", y los artículos 68 y 69 de "EL REGLAMENTO", se ha obtenido del Dictamen Técnico mediante oficio número SEGADMONDICOSEGUROS/1351/2024 validado por Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones, mismo que se expone en el Anexo número 2, en el cual se determina de la siguiente manera:

Table with 2 columns: CUMPLEN TÉCNICAMENTE and NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE. Rows include Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. and General de Seguros, S.A. with detailed technical compliance notes.

Del anexo remitido se desprenden las especificaciones técnicas cumplidas e incumplidas por cada uno de los participantes, declarándose insolventes técnicamente a los proveedores Chubb Seguros



AAAS

Av. Francisco de Paula 1221, Col. Miraflores, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México



AAAS

Av. Francisco de Paula 1221, Col. Miraflores, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

Handwritten signature and initials

Fallo de Adjudicación
 Licitación Pública Nacional LPN 198/2024
 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA AUTOS"
 Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del
 Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Fallo de Adjudicación
 Licitación Pública Nacional LPN 198/2024
 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA AUTOS"
 Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del
 Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

A continuación se transcribe el servicio adjudicado:

PARTIDA	CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN
	1	Servicio	Contratación de seguro para autos

Segundo. En atención al artículo 69, apartado 4 de "LA LEY", difundase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo esta evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Tercero. Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de "LA LEY", el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, en caso de resultar aplicable de conformidad a lo establecido en el apartado 6.2 de las Bases, el proveedor adjudicado deberá presentar posteriores a la firma del contrato la garantía de cumplimiento del contrato.

La Dirección de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 30 de diciembre del 2024, en la 5ª Sesión Extraordinaria.

Elaboró: RER

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la "LEY" que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 30 de diciembre del 2024, así como los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.



Handwritten signatures and initials, including 'AACG' and 'L'.

Av. Fray Antonio Alcalde 1221
 Col. Miraflores C.P. 44270
 Guadalajara, Jalisco, México



José Eduardo Torres Quintanar

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Ángel Eduardo Márquez Castellón

Secretaría Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Marisel Araujo Mota

Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública

Francisco González Rendón

Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico

Alma Lilia Michel Díaz

Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Aarón Armando Gámez Sepúlveda

Representante de la Secretaría de Administración

Handwritten signatures and initials, including 'M-C' and 'J'.

Av. Fray Antonio Alcalde 1221
 Col. Miraflores C.P. 44270
 Guadalajara, Jalisco, México

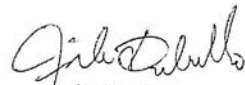
Secretaría de Administración del Gobierno
del Estado de Jalisco
Presente

At'n: Comité de Adquisiciones y Enajenaciones

El que suscribe Felipe de Jesús Delgadillo Gómez representante legal de la empresa Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., en atención a la LPN 198/2024 Licitación Pública Nacional "contratación de seguro para autos" con concurrencia del comité, me permito adjuntar lo siguiente:

- Propuesta Técnica incluyendo todas las especificaciones, documentos de experiencia, certificaciones, contratos o demás requerimientos establecidos en el Anexo técnico (Anexo 1)

Lo anterior en cumplimiento al inciso e) numeral 5.4.1 Listado de documentos obligatorios y al numeral 1 del Anexo 3 Índice de la proposición.


Atentamente
Felipe de Jesús Delgadillo Gómez
Representante legal
Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
Guadalajara, Jalisco a 26 de diciembre de 2024

Qualitas Compañía de Seguros
www.qualitas.com.mx

Propuesta Técnica

Anexo 1
Carta de requerimientos técnicos

Secretaría de Administración del Gobierno
del Estado de Jalisco
Presente

At'n: Comité de Adquisiciones y Enajenaciones

1. Glosario:

Aseguradora: persona física o jurídica que se registra y participa en cualquiera de las etapas del procedimiento de adquisición, que de manera primordial presenta propuesta o proposición.

Convocante: persona jurídica "Secretaría de Administración" que ha solicitado la celebración del presente, para terceras personas.

2. Antecedentes

Desde hace más de 30 años el Gobierno del Estado Jalisco tiene contratado una póliza de seguro para el parque vehicular con el objetivo de cuidar el patrimonio del estado, así como a las personas.

3. Justificación

De acuerdo a la Ley de movilidad y transporte del Estado de Jalisco en el capítulo IV artículo 60 señala "para transitar en las vías públicas de comunicación local, los vehículos deberán contar con una constancia o póliza de seguro vigente para responder en forma efectiva de los posibles daños..."

Por tal motivo la dirección general de operaciones a través del departamento de seguros requiere la contratación del servicio de la póliza de seguro para el parque vehicular del Gobierno del Estado de Jalisco"

4. Requerimientos

Qualitas Compañía de Seguros
www.qualitas.com.mx

Partida: 1
Cantidad: 1

Póliza de seguro para el aseguramiento del parque vehicular.

Periodo: de las 00:00 horas del 01 de enero del 2025 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026.

El participante deberá declarar bajo protesta de decir verdad que cumplirá con lo solicitado.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada cumplirá con lo solicitado

La presente solicitud se expide a favor de las dependencias del poder ejecutivo del Gobierno de Jalisco, que se encuentren legalmente constituidas o en un futuro pueden ser constituidas o incorporadas al mismo, siempre y cuando exista un interés asegurable. los organismos públicos descentralizados del estado podrán adherirse a dicho contrato en caso de requerirse.

El contratante actuará a nombre de los demás, para todas las obligaciones y deberes adquiridas en.

Moneda.

El pago del presente se pactará en pesos mexicanos y su pago de primas se realizará en moneda nacional.

Vigencia.

De las 00:00 horas del 01 de enero del 2025 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026.

Garantía de pago:

El pago de la prima acordada quedará garantizada por parte de la secretaria de administración, por lo que no será motivo de rechazo o condicionamiento para brindar los servicios contratados por desfasamiento en el pago de la prima.

Qualitas Compañía de Seguros
www.qualitas.com.mx

Así mismo se establece la garantía de pago por deducibles administrativos exclusivamente para el poder ejecutivo, por lo que la adjudicada se compromete a entregar a la convocante, los formatos denominados "vales de deducible" los cuales se maneja como deducible "administrativo", es decir este documento para el pago del deducible para la cobertura de daños materiales, robo total y robo parcial; y deberá enviar mensualmente adjunto a las facturas originales de los deducibles para el trámite de pago electrónico.

en adición a lo anterior, la convocante o a través de sus dependencias aseguradas, podrán solicitar previamente la facturación de los deducibles para realizar el trámite correspondiente de pago, esto sin condición alguna a que se pague este concepto para facturar, por lo que la adjudicada se compromete a entregar dichos comprobantes fiscales.

Territorialidad.

Todas las coberturas operan dentro de la república mexicana.

Errores u omisiones.

La validez no se impugnará cuando el contratante o cualquiera de los asegurados hubieran incurrido en error u omisión involuntario en la administración de la póliza como bajas altas, descripción, inclusión de bienes asegurados, adaptaciones, equipo especial, modificaciones, estimación de valores asegurables o en el trámite de documentación por cualquiera de sus funcionarios.

Al ser descubierto, se deberá notificar ese error u omisión realizando la corrección correspondiente ante la compañía de seguros desde su fecha de ingreso o durante la vigencia, pagando el asegurado la prima, o devolviendo la prima correspondiente, sin liberar a la aseguradora de la obligación de la indemnización, ni al contratante del pago de prima cuando corresponda.

Cancelación anticipada.

En caso de que el contratante decida sin justificación alguna cancelar, deberá hacerlo mediante notificación por escrito, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 60 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, la aseguradora devolverá las primas no devengadas amparando dichos 60 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de cancelación.

en caso de hacerse efectiva la garantía por incumplimiento, el contratante podrá en pleno derecho rescindir el mismo, quedando obligada la aseguradora, a devolver a prorrata las primas no devengadas.

Qualitas Compañía de Seguros
www.qualitas.com.mx

Modificaciones, altas, bajas, incrementos, reducciones o límites de sumas aseguradas.

Las altas, bajas, reducciones, incrementos o cambios en los límites de sumas aseguradas, durante la vigencia se cobrarán o devolverán por parte de la aseguradora calculando a prorrata sobre el costo inicial.

Cualquier modificación emitida por la aseguradora deberá ser la respuesta a una solicitud previa del contratante generada por oficio que expida la dirección general de abastecimientos de la secretaría de administración o las dependencias del Gobierno de Jalisco, siendo estas las únicas autorizadas para solicitar dichos cambios.

Guía EBC

La compañía adjudicada entregará 2 (dos) ejemplares mensuales actualizados de la guía EBC (libro azul) durante la vigencia o vía correo electrónico del anterior.

Reportes de siniestralidad

"Reportes de siniestralidad", el contenido se considera como información pública protegida, cuyo acceso está restringido; lo anterior con fundamento en el artículo 3, punto 2, fracción II de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de jalisco y sus municipios.

Estándares de servicio

Se deberán aplicar los siguientes estándares de tiempos de respuesta para los siguientes servicios:

NO.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DIAS HÁBILES	PENAS CONVENCIONALES
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	5 DIAS	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	20 DIAS	
3	EMISIÓN DE POLIZAS	10 DIAS	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B, D) EN CUALQUIER PÓLIZA	10 DIAS	
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	1 DÍAS	
6	REEXPEDICIÓN DE POLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5 DIAS	
7	DUPPLICACIÓN DE POLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	3 DIAS	
8	ENTREGA DE NOTAS DE CREDITO	5 DIAS	
9	ENTREGA DE FACTURAS CUANDO SE SOLICITE	5 DIAS	

No.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DIAS HÁBILES	PENAS CONVENCIONALES
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR DE VEHÍCULOS: - DENTRO ÁREA METROPOLITANA. - FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA	40 MINUTOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DEL REPORTE DEL SINIESTRO MISMO DÍA	ELIMINACIÓN DEDUCIBLE.
3	TIEMPOS DE ATENCIÓN A CASOS ESPECIALES	10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE DE SINIESTRO Y/O SOLICITUD DE PAGO ESPECIAL Y/O ÚLTIMO COMUNICADO POR PARTE DEL ASEGURADO.	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.
4	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	05 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y/O ÚLTIMO COMUNICADO Y/O ENTREGA DE DOCUMENTOS POR EL ASEGURADO	PERDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO INDEMNIZACIÓN AL CUANDO EL RECHAZO SE ENCUENTRE EN LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES.
5	TIEMPO ENTREGA DEL PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE ENTREGADA DOCUMENTACIÓN COMPLETA	05 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.

Ejecución de las penas convencionales.

La ejecución de las penas convencionales se llevará a cabo de la siguiente manera: la secretaría de administración, a través de la dirección de lo contencioso, notificará a la aseguradora por escrito del incumplimiento de los estándares de servicio, así como el importe que se hubiere generado por cada día de atraso, en caso de no pagar puntualmente las penalidades.

No obstante que "la compañía" realice el pago de las penas o ejecute las acciones que se mencionan con motivo de los incumplimientos, "el asegurado" en cualquier tiempo podrá considerar cualquier hecho como incumplimiento y podrá elegir entre demandar el incumplimiento y/o su rescisión y en ambos casos exigir el pago de la garantía del 10% diez por ciento del incumplimiento, así como el pago de daños y perjuicios.

La Secretaría de Administración podrá solicitar todos aquellos documentos que a su juicio de esta considere necesarios para la acreditación de los pagos correspondientes de los expedientes que con motivo de siniestro "la compañía" hubiere abierto, para realizar esta revisión y auditar será a través de la Dirección General Jurídica.

Bienes cubiertos

Todas las unidades propiedad del asegurado o que tenga en comodato pero no limitado a: automóviles, ambulancias (con sus contenidos), autobuses, barredoras, camionetas, camiones, grúas, tractocamiones y cajas, remolques, semi remolques, dollys, pipas, pipas tanque, volteo, trailers, minibuses, motocicletas, bicicletas, bicicletas para la movilidad activa necesarios para la operación del sistema de bicicletas públicas "mi bici", en propiedad o comodatas, bajo la responsabilidad de la AMIM y demás vehículos propiedad o bajo la responsabilidad de las dependencias del contratante y sus organismos.

Se hace referencia a la relación de unidades que se anexa al presente, misma que las partes pactarán que es en forma enunciativa más no limitativa.

En caso de existir un siniestro a una unidad del asegurado o que se encuentre en comodato de acuerdo al párrafo anterior y esta no cuente con el certificado de cobertura correspondiente, la aseguradora procederá a la elaboración retroactiva de dicho certificado cobrando la prima que corresponda, entendiéndose que la cobertura amparará el siniestro bajo la cobertura de amplia y hasta los límites contratados en el programa según el tipo de unidad de que se trate.

Uso del equipo.

Uso normal al giro del asegurado, pero no limitado a: unidades médicas móviles, laboratorio, terapia física, oficial, ambulancias, transporte de pasajeros, patrullas, grúas, particular, carga, recreativo en el caso de bicicletas para la movilidad activa necesarios para la operación del sistema de bicicletas públicas "mi bici", entre otros para cualquier actividad de las dependencias, entidades u organismos auxiliares del contratante.

Riesgos cubiertos básicos y límites máximos de responsabilidad y deducibles aplicados.

El tipo de cobertura se encuentra establecido en el listado anexo entregado en las bases de la licitación, debiéndose respetar las coberturas señaladas en dicho listado, no limitando a que dichas coberturas puedan ser modificadas durante la vigencia del presente, a petición del contratante.

La aseguradora pagará el 100% de las pérdidas registradas dentro de los tiempos establecidos en la legislación vigente, de la siguiente forma: hasta el valor comercial para vehículos menores a 12 meses de adquiridos al momento del siniestro (nuevos) la indemnización consistirá en el valor factura incluyendo el IVA, sin aplicación de depreciación alguna, apegándose únicamente a los deducibles señalados en el presente punto y después de los 12 doce meses se pagará a valor comercial, quedando nulo cualquier otro deducible o demérito establecido por endoso o por condiciones generales y reinstalando automáticamente la suma asegurada sin cobro de prima a consecuencia de un daño indemnizado.

Tarifa.

Se entregará al inicio de la vigencia, las tarifas pactadas tanto de camiones, autos, motocicletas y bicicletas que contengan ya incluido el descuentos ofrecido.

En el caso de las unidades blindadas deberá presentarse su costo en función de una cuota (esto es para cubrir casco y adaptaciones del blindaje para determinar la prima correspondiente en base al valor del blindaje).

En el caso de las motos se considera para fines de cobro aquellas unidades que no contemplen su cilindrada una capacidad de 750 CC de cilindrada.

Para el caso de bicicletas estas deberán de describirse como tal en el certificado y/o póliza que se expida para la protección de estas. En todos los casos se sujetarán a los límites de cobertura.

Dichas tarifas no podrán ser modificadas durante la vigencia por lo que cualquier alta posterior al inicio del programa se calculará a prorrata sobre la tarifa convenida.

Cuadro de coberturas.

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA
Daños materiales	Amparado	Excluido
Robo total	Amparado	Amparado
Responsabilidad civil legal por daños a terceros.	Amparado	Amparado
Gastos médicos a ocupantes límites combinados	Amparado	Amparado
Asistencia legal y fianza	Amparado	Amparado
Accidentes automovilísticos al conductor	Amparado	Amparado
Asistencia vial	Amparado	Amparado

Daños materiales.

Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo y vehículos para la movilidad activa del programa "mi bici" a consecuencia de los siguientes riesgos:

- 1.- Colisiones del vehículo, así como los daños mecánicos que se deriven de estos.

- 2.- vuelcos del vehículo entendiendo para ello, el cambio de posición de la unidad asegurada ya sea girando parcial o totalmente sobre su eje o recostándose en uno de sus lados.

- 3.- Rotura estrellamiento o desprendimiento o robo de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos incluyendo las cañuelas o hules o el aparato eléctrico, cuando sean necesarios o se requieran.

- 4.- Incendio conalo de incendio, así como daños causados por corto circuito no limitado al rayo, explosión o falla eléctrica.

- 5.- Ciclón

- 6.- Huracán

- 7.- Granizo

- 8.- Daños a partes bajas, aunque la unidad sea dañada en lugares intransitables (específicamente aplica para unidades de emergencia o seguridad pública)

- 9.- Terremoto

- 10.- Terrorismo significara un acto, incluyendo el uso de la fuerza o la violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, si actúan solos o en nombre de ó en conexión con cualquier organización(es), perpetrado por política, religión o propósitos ideológicos incluyendo la intención a influir cualquier gobierno y/o poner al público en temor por dichos propósitos. incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, eminente o esperado o imprevisible por cualquier proyectil bélico.

- 11.- erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras y otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación (incluye desbielamiento por inundación).

- 12.- actos de personas que lomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades. también quedan amparados los daños que se causen por vandalismo o por personas mal intencionadas en contra de las unidades (cualquier que sea el motivo), incluyendo impactos de bala o cualquier otro artefacto que produzca daños a las unidades aseguradas operativas de emergencia, seguridad incluyendo las unidades encubiertas.

- 13.- Transportación incluye varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, volcadura del vehículo durante las maniobras de carga, descarga o trasbordo, así como la contribución por avería gruesa o cargos de salvamento.

Cuando el daño a la unidad asegurada se cause en un medio de transporte otorgado por la aseguradora, ésta responderá por los daños que cause su proveedor sin cargo de deducible, aunque el daño sea menor a este concepto o sea póliza limitada

- 14.- abuso de confianza por parte de terceros.

- 15.- todos los daños que sean ocasionados por la responsabilidad civil de las grúas (plataformas) al momento de realizar maniobras de carga, descarga como traslado de vehículos, cubrirá los daños de la grúa como la responsabilidad civil a bienes o personas.

- 16.- se cubre los daños a terceros y a vehículos asegurados destinados como auto escuela o de práctica para la autorización de licencias, mismos que se encuentran dentro de las instalaciones de la secretaría de vialidad y transporte ya que son utilizados por usuarios que aún no cuentan con su licencia de conducir requerida, la compañía responderá y solo aplicará el deducible correspondiente por daños materiales.

- 17.- para la reparación de daños materiales los vehículos asegurados, esta se realizará en agencias distribuidoras de la marca de cada uno de ellos, designados por la aseguradora a partir de los modelos 2021, 2022, 2023, 2024 y los modelos

posteriores que se adquieran durante la vigencia del seguro, así mismo las reparaciones deberán ser con piezas nuevas, originales e instaladas por la agencia distribuidora de la marca del automóvil. para los modelos; 2021, 2022, 2023, 2024 y modelos nuevos que se hayan adquirido dentro de la vigencia de la póliza, que pierdan la garantía de fábrica por la agencia automotriz, por kilometraje o por años, lo que ocurra primero, serán reparados en los talleres designados por "la compañía" las reparaciones deberán incluir refacciones nuevas de calidad.

- 18.- para la reparación de los daños materiales a los vehículos asegurados, respecto de los modelos 2020 y anteriores esta se realizará en los talleres designados por la aseguradora.

- 19.- la reparación de los daños materiales incluye la reposición de los rótulos o serigrafía instalados en los vehículos oficiales que fueren dañados a consecuencia de un siniestro, lo anterior aplicará siempre y cuando sean daños mayores al deducible.

Robo total.

- 1.- Robo total del vehículo motorizado y/o vehículos para la movilidad activa del programa "mi bici".

- 2.- Si el vehículo es dañado por pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total, o intento de robo total, este estará cubierto para su reparación por la aseguradora amparado en la cobertura de robo total.

- 3.- cuando no se contrate la cobertura de daños materiales quedarán amparados los daños por los riesgos de incendio, rayo y explosión y falla eléctrica, ciclón o huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras y otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación (incluye desbielamiento por inundación), actos de personas que tomen parte en: por paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión de las autoridades. transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento. la protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al

sinistreso constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado.

Robo parcial.

1.- Esta cobertura ampara robos parciales que se presenten durante el transcurso de la vigencia con tope en la suma contratada, para lo cual será necesario presentar la denuncia correspondiente.

Igualmente proceden los daños a consecuencia del robo parcial, es decir, daños diversos que se originen para la sustracción de los bienes reclamados, el deducible que aplicará será el mismo para la cobertura de robo parcial

Esta cobertura aplica aún y cuando el vehículo carezca de la cobertura de robo total responsabilidad civil legal por daños a terceros:

1.- En sus bienes.

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil legal, conforme lo que establecen las leyes vigentes en los estados unidos mexicanos, en que incurra el asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo y/o vehículos para la movilidad activa del programa "mi bici" asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause a terceros daños materiales en sus bienes.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo asegurado, en caso de juicio seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

En caso de tractocamiones, gruas, plataformas, quedarán amparados los daños materiales a terceros, así como la responsabilidad legal y vial que incurra y ocasiona el remolque, así como los daños por la carga siempre y cuando sea arrastrado o transportado por este con los dispositivos y mecanismos expresamente fabricados para este fin. la cobertura operará aun en el caso de tractocamiones que arrastren un segundo semiremolque así como dolly, así como las maniobras de carga y descarga.

2.- En sus personas.

esta cobertura ampara la responsabilidad civil legal, conforme lo establecen las leyes vigentes en los estados unidos mexicanos, en que incurra el asegurado, o el conductor del vehículo o vehículos para la movilidad activa del programa "mi bici"

asegurado, por el uso o posesión del mismo y que a consecuencia de dicho uso o por la carga transportada cause lesiones corporales o la muerte de terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que legalmente corresponda. La cobertura operará aun en el caso de tractocamiones que arrastren un segundo semiremolque así como dolly. En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el conductor del vehículo asegurado, en caso de juicio seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

3.- Responsabilidad civil al conductor por lesiones de los acompañantes.

Esta cobertura ampara al conductor de la unidad motorizada por lesiones o la muerte de los ocupantes del vehículo asegurado. la cobertura opera para cualquier ocupante del vehículo que resulte lesionado siempre que viaje en la unidad asegurada, como caja, caseta, destinada para carga estarán cubiertos.

4.- Responsabilidad civil de viajero.

Ampara la responsabilidad civil a los viajeros que sean transportados en los vehículos para este fin, aun y cuando estos excedan la capacidad de pasajeros permitida y sean propiedad y/o estén bajo responsabilidad del gobierno de jalisco o de cualquiera de sus organismos públicos descentralizados o desconcentrados. las indemnizaciones serán de acuerdo con los límites vigentes establecidos.

5.- Responsabilidad civil cruzada.

Se cubre la responsabilidad civil entre el mismo asegurado y/o asegurados de la póliza, sus empleados y funcionarios, dentro y fuera de sus patios o instalaciones dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda.

6.- Responsabilidad civil catastrófica.

esta cobertura opera contra los mismos riesgos y bajo las mismas bases y condiciones estipuladas en las coberturas de responsabilidad civil legal por daños a terceros en sus bienes y sus personas como por la responsabilidad civil del conductor por lesiones a los acompañantes, en exceso de las sumas aseguradas contratadas en dichas coberturas. El límite máximo de responsabilidad para esta cobertura se establece en la cláusula de límites máximos de responsabilidad y deducibles.

7.- Responsabilidad civil por daños causados por la carga hacia el medio ambiente.

Solo en las unidades indicadas expresamente. el tipo de carga que requiere esta cobertura no está limitado.

8. Responsabilidad civil por daños causados por la carga para camiones, grúas.

Carga tipo "B" la suma asegurada para esta cobertura es la misma para responsabilidad civil.

Amparan daños que se causen por la carga a terceros (incluida la RC cruzada) para vehículos pickups, camiones, grúas, o cualquier otro tipo que tenga especificaciones de la marca para transporte de carga o mercancías. la carga amparada será tipo "b" la suma asegurada para esta cobertura es la misma para responsabilidad civil.

Gastos médicos ocupantes.

El pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios originados por lesiones corporales que sufra el asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo o vehículos para la movilidad activa del programa "mi bici", en accidentes de tránsito ocurridos mientras se encuentren dentro o fuera del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

esta cobertura se extiende a amparar los gastos médicos de los pasajeros que sufran lesiones al viajar fuera del compartimiento, caseta, cabina o área de carga, así como aquellos que estén, amparados bajo los mismos límites establecidos en el presente.

Conceptos de gastos médicos cubiertos.

- Hospitalización, alimentos y cuartos tipo estándar en el hospital, fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización y en general, drogas y medicinas que sean prescritas por un médico.
- Atención médica, los servicios de médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapistas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.
- Enfermeros, el costo de los servicios de enfermeros o enfermeras tituladas o que tengan licencia para ejercer.
- Terapias físicas de rehabilitación
- Servicio de ambulancia. los gastos erogados por servicios de ambulancia, cuando sea necesario.
- Gastos funerarios. los gastos funerarios se considerarán hasta por un máximo del 25% de límite de responsabilidad por persona bajo esta

sección, que serán cubiertos únicamente con la presentación del acta de defunción, en caso de que al momento de ocurrir un accidente el número de ocupantes que requieran hacer uso de la presente cobertura y estos excedan el máximo de personas autorizadas, conforme a la capacidad del vehículo, el límite de responsabilidad por persona se reducirá en forma proporcional, el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora, para esta cobertura.

- Para el caso específico de los elementos de seguridad pública (caninos) se debe considerar la cobertura de gastos médicos de estos en caso de algún accidente vial, en los mismos términos y condiciones antes señaladas.

Gastos médicos en exceso.

Después de agotarse la cobertura básica máxima por evento hasta la suma de \$800,000.00 m.n. sin aplicación de ningún deducible o coaseguro.

Accidentes automovilísticos.

La aseguradora pagará a los pasajeros dentro o fuera del compartimiento, caseta, cabina o área de carga las lesiones ocasionadas con motivo del accidente en el vehículo asegurado también se le indemnizará por la pérdida de miembros como consecuencia de un accidente automovilístico de acuerdo a la tabla siguiente, siempre y cuando la póliza a la cual pertenece el beneficio se encuentre en vigor a la fecha del accidente y la pérdida de miembros se dé como consecuencia del siniestro dentro de los 90 días a la fecha del mismo.

Si el conductor fallece a consecuencia de un accidente de un vehículo asegurado, la aseguradora indemnizará la suma contratada a sus beneficiarios, esta cobertura se extiende al funcionario público resguardante, en caso de que ambos fallezcan conductor y resguardante la indemnización se otorgará a cada uno por separado, con suma asegurada máxima por cada uno de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), siendo un máximo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.).

Tabla de indemnizaciones.

CONCEPTO	ESCALA "A" (PORCENTAJE DE SUMA ASEGURADA)
LA VIDA	100%
AMBAS MANOS	100%
AMBOS PIES	100%
LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO Y UN OJO	100%
UN PIE Y UN OJO	100%
UNA MANO O UN PIE	50%
LA VISTA DE UN OJO	30%
PULGAR DE CUALQUIER MANO	15%
EL ÍNDICE DE CUALQUIER MANO	10%

Equipo Especial.

se considera equipo especial cualquier parte, accesorio o rotulo instalado a petición expresa del comprador o propietario del vehículo, en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta cada modelo y tipo específico que presenta al mercado. opera a primer riesgo y sin requisito de declarar los valores individuales de cada unidad.

Cobertura.

- Daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.
- Robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia del robo total del vehículo.

Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento de \$500,000.00 m.n. y con un límite máximo anual acumulado de \$2'000,000.00 m.n. con deducibles para daños materiales del 5% autos, camiones y pick up hasta 4 toneladas y un 5% para camiones de mas de 4 ton. estos deducibles se aplican sobre el valor

de la adaptación, conversión o equipo especial. para robo el 10% para autos, motos y pick up hasta 4 toneladas y 10% para camiones de más de 4 ton. estos deducibles se aplican sobre el valor de la adaptación o conversión.

Adaptaciones y conversiones.

Tratándose del seguro de los vehículos se considera adaptación o conversión a toda modificación y/o aparatos que requiera la unidad para el funcionamiento en condiciones distintas a las que fue diseñado. opera a primer riesgo y sin requisito de declarar los valores individuales de cada unidad.

Cobertura:

- daños materiales que sufran las adaptaciones y conversiones realizadas en el vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.
- Robo total o pérdida de las adaptaciones y conversiones a consecuencia del robo total de la unidad.

Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento de \$2'500,000.00 m.n. y con un límite máximo anual acumulado de \$5'000,000.00 m.n. con deducibles para daños materiales del 5% autos, camiones y pick up hasta 4 toneladas y un 5% para camiones de mas de 4 ton. estos deducibles se aplican sobre el valor de la adaptación, conversión o equipo especial. para robo el 10% para autos, motos y pick up hasta 4 toneladas y 10% para camiones de mas de 4 ton. estos deducibles se aplican sobre el valor de la adaptación o conversión.

para el caso de vehículos con adaptaciones especiales (blindaje) el deducible a considerar será el 2% sobre el valor de la adaptación más el 5% en daños materiales; la aseguradora acepta sin condición alguna que, cuando el costo por la reparación en el blindaje sea inferior a la suma de los porcentajes señalados como deducibles, el importe correspondiente a pagar por este concepto será el costo total por dicha reparación.

Asistencia legal.

La aseguradora se obliga a prestar a los asegurados la asesoría y defensa legal a través del cuerpo especializado de abogados de su proveedor, durante las 24 hrs. de todos los días del año, en caso que le ocurra un accidente conduciendo un vehículo y esté en riesgo de perder su libertad con motivo de los daños ocasionados a terceros, en su persona o en sus bienes, incluyendo acompañantes y daños en bienes propiedad del asegurado.

En caso de accidente, la prestación de los servicios legales se hará a través de los abogados designados por el proveedor de la aseguradora, para tramitar la libertad del conductor ante las autoridades correspondientes y desasegurar el vehículo siniestrado.

La aseguradora pagara los honorarios, y todos los gastos legales que se originen por las gestiones a que se refieren los párrafos anteriores, liquidando la caución que en su caso determine la autoridad administrativa o judicial que conozca del siniestro, con el fin de obtener la libertad provisional del conductor.

Esta caución podrá consistir en póliza de fianza, deposito de dinero en efectivo, prenda, hipoteca o fideicomiso de garantía por los siguientes conceptos:

- Caución de obligaciones procesales.
- Caución de reparación de daños.
- Caución de sanciones pecuniarias.

La aseguradora pagara las cauciones que en su caso correspondan hasta por un máximo igual a la suma asegurada contratada en las coberturas de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo acompañantes y daños en bienes propiedad del asegurado, así como la cobertura de responsabilidad civil catastrófica.

Si a consecuencia del accidente el conductor es enjuiciado, la aseguradora, a través de sus abogados especialistas se constituirá en su defensora, aportando en el proceso todos aquellos elementos y pruebas que favorezcan a la defensa del conductor, interponiendo los recursos necesarios, aun el juicio de amparo hasta obtener el fallo final de los jueces. también en este caso la compañía pagara los honorarios, cauciones gastos judiciales, que originen el proceso penal, hasta su terminación.

La responsabilidad de la compañía por conceptos señalados en esta cláusula no rebasara la cantidad equivalente a la suma asegurada contratada en la cobertura de responsabilidad civil básica y catastrófica al momento del siniestro.

Si por causas imputables al asegurado y/o (desacato) la caución se hiciese efectiva, el asegurado reembolsará el monto de dicha garantía conforme lo establecido en el párrafo siguiente y no se otorgará nuevamente por el mismo accidente, sin que este hecho releve a la compañía de las demás obligaciones a las que se ha comprometido.

La aseguradora pagara los gastos que en su caso correspondan por concepto del pago derivado de las pensiones y/o corralones.

En caso de robo total, la prestación de los servicios legales se hará a través de los abogados designados por el proveedor de la aseguradora, para asesorar y presentar la denuncia y su ratificación ante las autoridades correspondientes y obtener las copias certificadas o legalizadas de las actuaciones ministeriales, las cuales se entregarán a la aseguradora para el trámite de indemnización. en el caso de que la unidad robada sea recuperada, el abogado designado por el proveedor de la aseguradora deberá realizar el trámite de recuperación de la unidad solicitando la devolución y entrega de la misma.

Los servicios antes descritos operan en beneficio del asegurado incluyendo la cobertura de responsabilidad civil derivada de lesiones o la muerte de los ocupantes de la unidad.

Asistencia vial

- Servicio de asistencia automovilista o servicio de grúa también para vehículos con siniestro con daños mayores o menores al deducible y/o pólizas limitadas para cualquier tipo de vehículos sin importar su uso, capacidad o antigüedad, dentro de territorio nacional.
- Envío y pago de remolque a partir del km.0. de cualquier parte de la república al que señale el asegurado por evento y un total de 2 al año por cada inciso y pago de pensiones y/o corralones ya sea por detención por faltas administrativas así como en caso de detenciones por siniestro.
- Así mismo se extiende el servicio de arrastre de grúa para aquellos vehículos descompuestos o para tramite de baja administrativa o de inventario en los que decida el asegurado cambiarlos de ubicación sin importar kilometraje ni distancias ni tipo de vehículo.
- Auxilio vial:
- Cambio de llanta.

- envío de cerrajero por olvido de llaves o pérdida de las mismas (el costo de la llave deberá ser pagado por el beneficiario).
- Paso de corriente.
- Envío de gasolina (el costo de la gasolina deberá ser pagado por el beneficiario).

Reinstalación automática de suma.

Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente sin cobro adicional de prima.

Daños por la carga al medio ambiente.

Solo en las unidades indicadas expresamente, el tipo de carga que requiere esta cobertura no está limitado.

Se amparan daños por la carga en camiones, gruas.

Carga tipo "b" la suma asegurada para esta cobertura es la misma para responsabilidad civil.

COBERTURAS	LÍMITE	DEDUCIBLES
DAÑOS MATERIALES	VALOR FACTURA (PRIMEROS 12 MESES) VALOR COMERCIAL PARA TODOS LOS DEMÁS	5% PARA TODAS LAS UNIDADES DEPENDIENTEMENTE DE CAPACIDAD.
ROBO TOTAL	VALOR FACTURA (PRIMEROS 12 MESES) VALOR COMERCIAL PARA TODOS LOS DEMÁS	10% PARA TODAS LAS UNIDADES INDEPENDIENTEMENTE DE CAPACIDAD.
ROBO PARCIAL	\$50,000.00 M.N. POR EVENTO (REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA).	20% DE DEDUCIBLE SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA RECLAMADA.
RESPONSABILIDAD CIVIL (INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL POR FALLECIMIENTO)	\$ 5'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE

RESPONSABILIDAD CIVIL DE VIAJERO OCUPANTES AUTOBUSES Y MICROS	5,000 U.M.A. POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y ECOLOGICA POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA AL MEDIO AMBIENTE PARA CADA UNIDAD.	\$1'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL CONDUCTOR POR LESIONES A LOS ACOMPAÑANTES	\$ 300,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTROFICA OPERA EN EXCESO DE CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 5'000,000.00 M.N. POR UNIDAD O POR EVENTO, CON LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA DEL CONTRATO ACUMULADO DE \$10'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS AUTOBUSES Y MICROBUSES: AUTOMOVILES CAMIONES MOTOS BICICLETAS	POR EVENTO LÍMITES COMBINADOS \$ 60,000.00 M.N. CONDUCTOR \$ 100,000.00 M.N. \$ 60,000.00 M.N. \$ 20,000.00 M.N. \$ 20,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
VEHICULOS PARA LA MOVILIDAD ACTIVA (BICICLETAS, BICICLETAS DEL PROGRAMA "MIBICI", PATINES ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS)	\$ 30,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE

GASTOS MEDICOS EN EXCESO (EXCLUYE BICICLETAS DEL PROGRAMA "MI BICI")	\$ 800,000.00 M.N. POR EVENTO LÍMITE COMBINADO	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS EN EXCESO ESPECIFICO PARA USUARIOS DEL PROGRAMA "MI BICI" 5 CASOS NO ACUMULABLES ENTRE SI, POR VIGENCIA DEL CONTRATO.	\$ 150,000.00 M.N. POR EVENTO	SIN DEDUCIBLE
EQUIPO ESPECIAL	\$500,000.00 M.N. POR EVENTO Y UN MÁXIMO POR VIGENCIA DEL CONTRATO DE \$ 2'000,000.00 M.N.	DAÑOS MATERIALES 5% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO ROBO 10% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO
ADAPTACIONES Y CONVERSIONES	\$2'500,000.00 M.N. POR EVENTO Y UN MÁXIMO POR VIGENCIA DEL CONTRATO DE \$ 5'000,000.00 M.N.	DAÑOS MATERIALES 5% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO ROBO 10% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO VEHICULOS BLINDADOS 2% SOBRE EL VALOR DE LA ADAPTACION.
ASISTENCIA LEGAL	LA MISMA DE R.C. (BASICA + CATASTROFICA)	SIN DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO DEL CONDUCTOR Y RESGUARANTE O AMBOS POR CAUSA DE ACCIDENTE	\$200,000.00 M.N. POR CADA UNO.	SIN DEDUCIBLE

AUTOMOVILISTICO INDEMNIZACIONES POR MUERTE DEL CONTRATANTE POR CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO DENTRO DEL PROGRAMA "MIBICI".	\$100,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS AL CONDUCTOR POR FALLECIMIENTO POR CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO DENTRO DEL PROGRAMA "MIBICI".	\$30,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE

Quedan amparados los daños ocasionados durante las maniobras y transportación para el caso de las grúas y la carga y descarga de camiones, así como remolques.

Se ampara el arrastre de remolques.

En caso de que el remolque sufra un accidente y este no sea arrastrado por un vehículo asegurado, el remolque gozará de cobertura propia para responsabilidad civil hasta la suma asegurada de \$300,000.00 m.n. pudiéndose adicionar en caso necesario la cobertura responsabilidad civil catastrófica hasta los límites contratados.

Límites máximos de responsabilidad y deducibles.

Documentación.

El asegurado deberá contar con toda la documentación que se requiere, tal como factura de origen, facturas adicionales (adaptaciones), pago de refrendos, baja de placas etc. sin embargo en el caso de no contar con la documentación anterior para el cobro de la indemnización por pérdidas totales y/o robos totales, la aseguradora acepta no depreciar la indemnización, además que sin condición alguna de parte del contratante, acepta los siguientes documentos:

- Copia de factura, adjudicación de propiedad por acto administrativo, etc.
- Pago de refrendos o constancia de no adeudo emitida por la hacienda pública o exención de pago de impuestos
- Baja de placas o aquel documento expedido por la secretaría de la hacienda pública del gobierno de Jalisco el cual haga constar este hecho.
- Refacturación de acuerdo a los lineamientos fiscales establecidos por la autoridad hacendaria.
- Solo para el caso de robo, copias fotostáticas certificadas y/o autenticadas de las actuaciones ministeriales en cuyo caso la aseguradora asignara y facultara a su personal para gestionar y recoger las copias certificadas y/o autenticadas de las mismas debiéndolas integrar a la reclamación presentada.

Para la entrega de documentación legal, por la propia naturaleza de su creación, el gobierno del estado y sus dependencias, no presentarán actas constitutivas y solo en caso de proceder, presentará poder otorgado a favor de funcionario público autorizado para tales efectos; toda vez que, por decreto de creación, leyes orgánicas, reglamentos, etc., se faculta a diversos funcionarios públicos a través de su nombramiento.

La aseguradora acepta cualquiera de los siguientes documentos para acreditar la propiedad de las unidades siniestradas determinadas pérdida total o robadas:

Documentación para vehículos automotores:

- baja de placas original.
- constancia de no adeudo (de tenencias y/o refrendos).
- constancia de exención de pago de tenencias. (vehículos operativos).
- copia fotostática simple de la factura de origen.
- solo para el caso de robo, copias fotostáticas certificadas y/o autenticadas de las actuaciones ministeriales en cuyo caso la aseguradora asignara y facultara a su personal para gestionar y recoger las copias certificadas y/o autenticadas de las mismas debiéndolas integrar a la reclamación presentada.
- para la entrega de documentación legal, por la propia naturaleza de su creación, el gobierno del estado y sus dependencias, no presentarán actas constitutivas y solo en caso de proceder, presentará poder otorgado a favor de funcionario público autorizado para tales efectos; toda vez que, por decreto de creación, leyes orgánicas, reglamentos, etc., se faculta a diversos funcionarios públicos a través de su nombramiento.

Julián Quiñones
Quálitas Compañía de Seguros
www.qualitas.com.mx

Documentación para bicicletas y/o vehículos para la movilidad activa del programa "Mi bici":

- Copia fotostática simple de la factura de origen o invoice.
- Relación de bicicletas por serie o número patrimonial que ampare en la factura
- Solo para el caso de robo, copias fotostáticas certificadas y/o autenticadas de las actuaciones ministeriales en cuyo caso la aseguradora asignara y facultara a su personal para gestionar y recoger las copias certificadas y/o autenticadas de las mismas debiéndolas integrar a la reclamación presentada.
- Para la entrega de documentación legal, por la propia naturaleza de su creación, el gobierno del estado y sus dependencias, no presentarán actas constitutivas y solo en caso de proceder, presentará poder otorgado a favor de funcionario público autorizado para tales efectos; toda vez que por decreto de creación, leyes orgánicas, reglamentos, etc., se faculta a diversos funcionarios públicos a través de su nombramiento.

La entrega y recepción de la documentación señalada a la aseguradora, no estará condicionada a incluir las copias certificadas y/o autenticadas de las actuaciones por el ministerio público, debiéndose de dar trámite al pago de la indemnización correspondiente.

No será motivo de descuento de la indemnización, la falta de accesorios; llanta de refacción, reflejantes, gato hidráulico, juego de herramientas, de la unidad que hubiere sido determinada pérdida total, así como también no será requisito el entregar el juego de llaves del vehículo siniestrado.

Condiciones adicionales y aplicables para el pago de indemnizaciones por pérdidas parciales, totales, así como robos totales.

- A elección del asegurado, este podrá elegir el medio de pago autorizado que considere más idóneo de acuerdo a su operación, entre ellos pago en cheque, transferencia, etc.
- Para los efectos del pago de las indemnizaciones constituidas a favor del asegurado, este podrá elegir si se descuenta el pago del deducible de la misma, o bien lo puede pagar de manera directa (ya sea por cheque, transferencia electrónica, efectivo en ventanilla o vale de salida), obligándose la adjudicada a facturar este concepto.
- Para la entrega de la refacturación que se extiende por la recepción de la indemnización y transmisión de propiedad, la adjudicada acepta que el

Julián Quiñones
Quálitas Compañía de Seguros
www.qualitas.com.mx

asegurado podrá elegir si entrega la refactura previo al pago o de forma posterior a este, comprometiéndose la convocante a entregar la factura en un máximo de 15 días hábiles.

Unidades en comodato.

Queda entendido y convenido que no serán excluidas de las presentes coberturas las unidades asignadas en comodato, y/o que carezcan de documentación como factura original y pago de tenencias o que se encuentren remarcados o alterado cualquier número de referencia como puede ser el del motor, chasis o serie, tomándose como tal la documentación reglamentaria del instituto jalisciense de asistencia social (IJAS) es decir con el solo hecho de presentar como factura la elaborada por ese organismo y que contenga el número de placas de la unidad, este será dato suficiente para su identificación.

Programa "Mi bici" pública (AMIM).

Para el caso de las bicicletas públicas que sufran siniestro, la compañía adjudicada se obliga a que a petición de parte del asegurado mediante oficio firmado por el titular de la AMIM, a pagar todo tipo de pérdida (ya sea parcial o total) ya sea a favor de la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad o al proveedor autorizado; ya que esta es la que administra el programa y los bienes que lo integran.

Valor comercial de bicicletas públicas programa "Mi Bici"

Las bicicletas para la operación del sistema de bicicletas públicas mi bici se compone de 5 fases que corresponden al grupo y fecha de adquisición, por lo que la siguiente tabla presenta los valores comerciales aplicables para los años 2025 y 2026:

Julián Quiñones
Quálitas Compañía de Seguros
www.qualitas.com.mx

ETAPA DE CRECIMIENTO 1 (DICIEMBRE 2014)				
AÑO	VALOR	% DEPRECIACIÓN	IMPORTE DEPRECIACIÓN	VALOR COMERCIAL
2014	\$17,829.90	0%	\$ -	\$17,829.90
2015	\$17,829.90	10%	\$1,782.99	\$16,046.91
2016	\$16,046.91	10%	\$1,604.69	\$14,442.22
2017	\$14,442.22	10%	\$1,444.22	\$12,998.00
2018	\$12,998.00	10%	\$1,299.80	\$11,698.20
2019	\$11,698.20	10%	\$1,169.82	\$10,528.38
2020	\$10,528.38	10%	\$1,052.84	\$9,475.54
2021	\$9,475.54	10%	\$947.55	\$8,527.99
2022	\$8,527.99	10%	\$852.80	\$7,675.19
2023	\$7,675.19	10%	\$767.52	\$6,907.67
2024	\$6,907.67	10%	\$690.77	\$6,216.90

ETAPA DE CRECIMIENTO 2 (JUNIO 2015)				
AÑO	VALOR	% DEPRECIACIÓN	IMPORTE DEPRECIACIÓN	VALOR COMERCIAL
2014	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2015	\$18,821.70	0%	\$ -	\$18,821.70
2016	\$18,821.70	10%	\$1,882.17	\$16,939.53
2017	\$16,939.53	10%	\$1,693.95	\$15,245.58
2018	\$15,245.58	10%	\$1,524.56	\$13,721.02
2019	\$13,721.02	10%	\$1,372.10	\$12,348.92
2020	\$12,348.92	10%	\$1,234.89	\$11,114.03
2021	\$11,114.03	10%	\$1,111.40	\$10,002.63
2022	\$10,002.63	10%	\$1,000.26	\$9,002.37
2023	\$9,002.37	10%	\$900.24	\$8,102.13
2024	\$8,102.13	10%	\$810.21	\$7,291.92

ETAPA DE CRECIMIENTO 3 (SEPTIEMBRE 2018)				
AÑO	VALOR	% DEPRECIACIÓN	IMPORTE DEPRECIACIÓN	VALOR COMERCIAL
2014	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2015	\$ -	0%	\$ -	\$ -
2016	\$ -	0%	\$ -	\$ -

Julián Quiñones
Quálitas Compañía de Seguros
www.qualitas.com.mx

AÑO	VALOR	% DEPRECIACIÓN	IMPORTE DEPRECIACIÓN	VALOR COMERCIAL
2017	\$-	0%	\$-	\$-
2018	\$30,389.00	0%	\$-	\$30,389.00
2019	\$30,389.00	10%	\$3,038.90	\$27,350.10
2020	\$27,350.10	10%	\$2,735.01	\$24,615.09
2021	\$24,615.09	10%	\$2,461.51	\$22,153.58
2022	\$22,153.58	10%	\$2,215.36	\$19,938.22
2023	\$19,938.22	10%	\$1,993.82	\$17,944.40
2024	\$17,944.40	10%	\$1,794.44	\$16,149.96

ETAPA DE REFUERZO 1 (MARZO 2020)

AÑO	VALOR	% DEPRECIACIÓN	IMPORTE DEPRECIACIÓN	VALOR COMERCIAL
2014	\$-	0%	\$-	\$-
2015	\$-	0%	\$-	\$-
2016	\$-	0%	\$-	\$-
2017	\$-	0%	\$-	\$-
2018	\$-	0%	\$-	\$-
2019	\$-	0%	\$-	\$-
2020	\$31,589.40	0%	\$-	\$31,589.40
2021	\$31,589.40	1.0%	\$3,158.94	\$28,430.46
2022	\$28,430.46	1.0%	\$2,843.05	\$25,587.41
2023	\$25,587.41	1.0%	\$2,558.74	\$23,028.67
2024	\$23,028.67	1.0%	\$2,302.87	\$20,725.80

ETAPA DE REFUERZO 4 (MARZO 2021)

AÑO	VALOR	% DEPRECIACIÓN	IMPORTE DEPRECIACIÓN	VALOR COMERCIAL
2014	\$-	0%	\$-	\$-
2015	\$-	0%	\$-	\$-
2016	\$-	0%	\$-	\$-
2017	\$-	0%	\$-	\$-
2018	\$-	0%	\$-	\$-
2019	\$-	0%	\$-	\$-

AÑO	VALOR	% DEPRECIACIÓN	IMPORTE DEPRECIACIÓN	VALOR COMERCIAL
2020	\$-	0%	\$-	\$-
2021	\$21,969.43	0%	\$-	\$21,969.43

Atención de siniestros

La aseguradora acepta dar la atención de los siniestros con la sola presentación de la tarjeta de circulación o copia de ella.

Vehículo asegurado

La aseguradora se compromete a que las reparaciones deberán ser con piezas nuevas, originales e instaladas por la agencia distribidora o taller autorizado, cumpliendo con las especificaciones del modelo del vehículo asegurado y de acuerdo al criterio de garantía por años o kilometraje.

Deducible.

Corresponde al asegurado exclusivamente para poder ejecutivo realizar el pago del deducible de acuerdo a la tabla indicada para tal efecto y de conforme a los porcentajes establecidos; y este se hará mediante los formatos denominados "vales de salida" debidamente foliados que la aseguradora proporcionara a la Dirección de lo Contencioso cuyos titulares serán los únicos facultados para firmar dichos documentos.

En los casos que la secretaría determine el pago del deducible, este se hará en efectivo o cheque o con tarjeta de crédito o por cualquier otro medio que establezca la aseguradora, con cargo para el conductor.

En el caso particular de la "AMIM" esta podrá determinar el pago del deducible en efectivo o cheque o con tarjeta de crédito por cualquier otro medio que establezca la aseguradora, con cargo para el conductor.

Causas de no pago de deducible.

Sera causa de no pago de deducible los siguientes supuestos:

La presentación de la denuncia y querrela por daños ante la autoridad ministerial competente por los daños sufridos por los riesgos amparados en la cobertura de daños materiales.

El resultado del peritaje de causalidad vial que conste en actuaciones ministeriales que determine la responsabilidad para el tercero, la aseguradora se obliga a obtener la copia fotostática de dicho documento por conducto del abogado designado por su proveedor de servicios jurídicos responsable de la asistencia legal y entregarlo a la Dirección de lo consultivo y contencioso y a la aseguradora.

La Determinación que dicte por el ministerio público en la consignación de las actuaciones al juzgado penal en contra del tercero, así como la resolución que se dicte por el juzgado o tribunal de la causa dentro del proceso penal correspondiente.

También será causa de no pago de deducible, así como obligación de la aseguradora de reparar o indemnizar (lo que el asegurado decida) en los casos cuando la unidad asegurada cuente con cobertura limitada o el valor del daño para los de cobertura de daños materiales sea inferior al deducible, siempre y cuando exista recuperación de los daños, ya sea mediante orden de admisión emitida por aseguradora o mutualidad (con convenio o sin convenio de pago entre las partes), o también recuperación económica de los daños aunque no sea del 100% de los mismos, la compañía estará obligada a enviar las unidades a los talleres o agencias acreditadas por esta sin costo para el asegurado, sin que esto represente un rechazo al pago o condicionante a la recuperación de los daños de manera instantánea al momento del siniestro.

Licencia.

Para cumplir con los términos, la aseguradora aceptara cualquier tipo de licencia del conductor, no limitando tipo de vehículos motorizados así como su tonelaje.

Estado de ebriedad.

El daño que sufra o cause el vehículo, cuando se deba a culpa, impericia o negligencia del conductor al encontrarse en ese momento en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas no será exclusión, aun y cuando este vehículo sea considerado como de carga, excluye vehículos para la movilidad activa del programa "Mi bici".

La compañía está obligada a informar a el contratante por conducto de la dirección de lo consultivo y contencioso en todos los casos que se presente lo señalado en el párrafo anterior.

Liquidación de pérdidas

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo estas condiciones especiales, la aseguradora liquidará al asegurado dentro del plazo acordado el importe de las pérdidas; por plazo acordado se entenderá el pago de indemnizaciones en 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean entregados a la aseguradora toda la documentación comprobatoria de la pérdida; en caso de incumplimiento la aseguradora pagará la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por cada día de incumplimiento.

No es condición para este efecto, el presentar el tarjetón por la baja de las placas de circulación mismo que sera entregado una vez acreditados los pagos de tenencias que hubieran quedado pendientes ante la secretaría de administración por lo que esta última estara en posibilidades de emitir dicho documento de baja de placas, mismo que será proporcionado a la aseguradora para su debida integración al expediente.

De igual forma no será condicionante para el pago de las pérdidas y entrega de unidades siniestradas debidamente reparadas, los adeudos generados provenientes por otros conceptos administrativos y pecuniarios entre la aseguradora y el asegurado.

Indemnización.

Pérdida total, cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo asegurado, según avalúo realizado por la aseguradora, exceda del 50% del valor comercial del mismo al momento del siniestro, a solicitud del ASEGURADO debe considerarse que hubo pérdida total, salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excede del 75% de ese valor siempre se considerará que ha habido pérdida total.

- En el caso del párrafo anterior y el vehículo asegurado sea declarado pérdida total la compañía aseguradora notificara a la dirección de lo consultivo y contencioso de la dirección general jurídica de la secretaría de administración, vía correo electrónico y por escrito en un plazo no mayor a

cinco días hábiles, que se contarán a partir de la fecha en que se determine dicha pérdida total esta notificación deberá contener los siguientes datos:

1. la fecha del siniestro.
2. el número de la póliza.
3. el inciso.
4. características del vehículo.
5. en caso de pérdida total se deberá entregar el juego de placas de circulación, en caso de aplicar.
6. monto del deducible. en caso de aplicar.

Además, dicha notificación deberá de estar firmada por el coordinador de siniestros y/o sobre quien designe la aseguradora para tal efecto, así mismo deberá de anexar carta de los valores a indemnizar.

Para el caso de que no se cumpla con los requisitos mencionados para la notificación de pérdida total por la aseguradora señalados en párrafos anteriores, se interrumpirá el término de prescripción para el reclamo de obligaciones pendientes por cumplir, ya que la aseguradora acepta como causa imputable tal incumplimiento.

En el caso de las motocicletas se indemnizará en función de su valor comercial y se ajustará la prima que corresponda a la unidad afectada devolviendo o cobrando según resulte, en virtud que para fines de contratación se considera una capacidad de 750 cc de cilindraje en las unidades que no se identifique su capacidad.

Casos especiales

La aseguradora acepta pagar 10 eventos de forma especial durante la vigencia, mediante solicitud por escrito y firmada por el titular de la secretaria de administración.

Todos los casos especiales serán validados por la comisión interna que para tal efecto la secretaria de administración integre, dicha decisión será inapelable y solamente será solicitada por el secretario de administración.

Cobertura automática

Quedan cubiertas todas aquellas unidades que fueron adquiridas o adjudicadas en un periodo de 60 días a partir de su adquisición o adjudicación tiempo necesario para notificarse a la aseguradora por parte del asegurado.

Exclusiones

- El daño que sufra o cause el vehículo como consecuencia de operaciones bélicas o cuando se use para servicio militar, excepto patrullaje.
- Fallas o descomposturas mecánicas por el uso, así como por sobre cargarlo o someterlo a tracciones excesivas.
- Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.
- Cualquier perjuicio, pérdida o daño indirecto que sufra el asegurado por la privación del vehículo.
- La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo como consecuencia de su uso, a menos que fuere causado por alguno de los riesgos amparados.
- La pérdida o daños debido al desgaste natural del vehículo o de sus partes.
- Bienes que se encuentren en el interior del vehículo asegurado y no sean parte de la unidad.

Subrogación

La aseguradora se subrogará hasta el importe de la cantidad pagada, en todos sus derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado corresponda al asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por cualquier entidad afiliada, subsidiaria, dependiente o persona de los que fuese legalmente responsable el asegurado, por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación.

Así mismo el derecho de subrogación no aplicara cuando el responsable del daño sea cualquier otra entidad de gobierno afiliada o no, dependientes o no, subsidiaria o no del asegurado.

Prelación.

Las partes contratantes se sujetarán únicamente a lo pactado en el presente, en sus anexos, junta aclaratoria y bases de la licitación, así como a lo establecido expresamente en las condiciones especiales que forman parte integrante.

voluntades que regirán y regularán en la vigencia de la póliza que se expida, siendo las condiciones generales aplicables únicamente en tanto beneficien al contratante.

Prorroga.

En caso de que el contratante solicite prorrogar la vigencia de la cobertura, la aseguradora esta obligada a otorgar dicha prórroga por un periodo adicional equivalente hasta por 20% del monto contratado al término de la vigencia original, bajo los mismos términos y condiciones pactadas en el presente; por lo tanto, se sujetara a la aprobación del presupuesto que para tal efecto autorice el congreso del Estado de Jalisco.

Prescripción.

El asegurado tendrá derecho a documentar las reclamaciones a que haya lugar derivados del cumplimiento, en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha del siniestro, el contratante podrá solicitar a la aseguradora por escrito y dentro del término de prescripción una prórroga hasta por 12 meses adicionales. la prórroga podrá renovarse siempre que se solicite dentro del periodo vigente de la misma. la aseguradora se obliga a otorgar dicha prórroga siempre que la solicitud se realice de acuerdo a lo establecido.

Clausula arbitral

La "aseguradora" acepta que, en caso de existir controversia o incumplimiento de las condiciones, coberturas, sumas aseguradas, pago directo a proveedores, cumplimiento de los estándares de servicio, de forma amigable ambas partes aceptan el sujetarse al procedimiento arbitral que la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros aplica para el caso de controversias.

El "contratante" se reserva el derecho de ejercer las acciones legales en caso de incumplimiento al presente en los tribunales competentes.

No adhesión.

Los términos y condiciones establecidos en el presente fueron acordados y fijados libremente entre "el contratante" y "la aseguradora", por lo que en caso de salir adjudicado el contrato será de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-b de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros; en esa virtud no requerirá ser registrado ante comisión

nacional de seguros y fianzas por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de "la aseguradora" en términos de artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarias a este contrato.

Convenio de buena fe.

Se conviene y acepta por ambas partes tanto "el contratante" como "la aseguradora" aceptar en términos del artículo 50 en cualquiera de sus fracciones, de la ley sobre el contrato de seguro, renunciar a la rescisión o nulidad del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

No será motivo de rechazo o pérdida de cobertura cualesquiera situación que provoque una agravación de riesgo dentro de las operaciones normales del contratante o sus dependencias.

La descripción del padrón vehicular 2024 y los reportes de siniestralidad a detalle forman parte integral de este anexo.
La presente propuesta se realiza contemplando la totalidad de las unidades descritas en el archivo del padrón vehicular entregado.

(archivo relación padrón vehicular, será entregado a los participantes al terminar la junta aclaratoria de este proceso de adquisición).

5. Tiempo de entrega

15 días naturales a partir de la vigencia

6. Garantías

"La aseguradora" se compromete a indemnizar al asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y condiciones especiales que afecten al parque vehicular del Gobierno de Jalisco y sus dependencias y organismos públicos descentralizados y desconcentrados (precisión de la convocante en junta de aclaraciones)

7. Obligaciones de los participantes

1. Ser persona jurídica calificada en el ramo de aseguradoras o institución especializada en el tipo de riesgo que se está solicitando, y cuente con el respaldo necesario de una aseguradora a fin de cubrir los riesgos implícitos dentro de las presentes bases, acreditarlo mediante copia simple del acta constitutiva y última reforma que la modifique o compulsada, poder del representante legal para actos de administración e identificación del apoderado. **Se adjunta**
2. el licitante participante deberá acreditar con copia simple de la autorización que emite la secretaria de hacienda y crédito público para operar como compañía aseguradora. **Se adjunta**
3. carta bajo protesta de decir verdad, donde especifique en caso de resultar adjudicado deberá asignar para las gestiones de reclamaciones y seguimiento de las mismas a una persona física y moral (agente de seguros) con experiencia e infraestructura de servicio en la administración de cuentas de gobierno el licitante adjudicado presentará curricular, comprobante de domicilio del agente en la zona metropolitana de Guadalajara y copia de la póliza de responsabilidad civil profesional. **Se adjunta**
4. Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, de otorgar prórroga de la póliza, si el Gobierno del Estado así lo requiere. Dicha prórroga deberá de ser hasta por el 20% del valor original, con las mismas condiciones y el mismo costo contratado en esta licitación. Situación que la Convocante hará saber en un plazo máximo de 30 días naturales antes del vencimiento. **Se adjunta**
5. Carta compromiso de no cancelación de la póliza, aún por alta siniestralidad, igualmente se deberá comprometer a realizar los pagos bajo este supuesto, sin afectar en ningún momento los derechos de la convocante. **Se adjunta**
6. Presentar copia del Acuse electrónico por la entrega de la información financiera a diciembre 2023 a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (RR7 Estados Financieros que incluyen el Margen de solvencia). **Se adjunta**
7. El participante deberá contar con infraestructura local propia de atención de siniestros en el ramo de autos, flotillas, maquinaria pesada, motocicletas; donde indique los datos de al menos 40 ajustadores propios, Cabina para reporte de siniestros y Valuadores certificados, señalando y comprobando su establecimiento en domicilio de la Zona Metropolitana de Guadalajara, presentando licencia municipal o comprobante de domicilio a nombre del Licitante, sujetándose a inspección la verificación del domicilio. **Se adjunta**

8. Presentar Indicadores regulatorios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Índice de Cobertura de Base de Inversión, Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia, Índice de Cobertura de Capital Mínimo Pagado, e Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo), impresión del portal donde aparezca el nombre del participante de los trimestres publicados del ejercicio 2024 (precisión de la convocante en junta de aclaraciones), en el que se observe calificación satisfactoria (igual o mayor a 1.05) de acuerdo con la regulación del Órgano. **Se adjunta**
9. Deberá de presentar impresión del portal de Buro de entidades Financieras de la CONDUSEF, donde se aprecie una calificación igual o mayor a 9.00 en el Índice de Desempeño a Atención a Usuarios (IDATU) en el periodo de enero a diciembre 2023. **Se adjunta**
10. Escrito bajo protesta de decir verdad, donde especifique que cuenta con primas emitidas igual o mayor a \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos) en el ramo de Automóviles Total, acumulado al cuarto trimestre del año 2023, adjuntando la constancia para tal efecto publicada por la AMIS. Para dar cumplimiento al presente requisito, adicional al escrito manifestando contar con las primas emitidas solicitadas, se podrá presentar como constancia la impresión de la hoja del reporte emitido por AMIS, donde se aprecie el monto indicado. (respuesta 22 a Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V.) **Se adjunta**

8. Entregables

No aplica

Todas las Especificaciones Señaladas en este Anexo son Mínimas, por lo que el Licitante Podrá Ofertar Bienes y/o Servicios con Especificaciones y Características Superiores, si así lo considera Conveniente.

9. Criterios de evaluación

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

El presente proceso de licitación pública será de tipo Bimodal, por lo que está sujeto a la validación de las disposiciones presupuestales de los ejercicios subsecuentes; con fundamento en los artículos 76 y 77 de la ley de presupuesto, contabilidad y

gasto público del Estado de Jalisco, los recursos presupuestarios a ejercer quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria conforme al presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco que apruebe el congreso del Estado de Jalisco.

La adhesión de los Organismos Públicos Descentralizados a la presente adquisición, se hace en cumplimiento al Acuerdo DIELAG ACU 070/2024, emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado el 9 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el cual se emiten las Directrices para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal; así como en concordancia con las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, emitidas en conjunto por la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración.

En lo que respecta al presupuesto a ejercerse para cada uno de los Organismos Públicos Descentralizados adheridos a la presente adquisición, el mismo quedará supeedito a la autorización del presupuesto que deberá realizar el Máximo Órgano de Decisión de cada Organismo, en las primeras sesiones que realicen cada uno de ellos en el año fiscal correspondiente.

5.5 Los tiempos de entrega que se establezcan en la propuesta técnica de los participantes deberán de considerarse desde la entrega del contrato o la orden de compra, manifestando que cualquier contravención a dicha premisa podrá ser motivo de la disminución del porcentaje de calificación y/o un objeto a considerar en cualquier criterio de evaluación.

9. Pago al Licitante adjudicado.

9.1 El pago se efectuará una vez que sea realizada la entrega parcial y/o total de los bienes/servicios conforme a lo establecido en las presentes "bases", y dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, en la "dependencia requirente", de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de la Hacienda Pública y/o "dependencia requirente":

9.1.1 Documentos para pago de anticipo (cuando aplique)

- a. Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y

su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "dependencia requirente" / "secretaría".

- b. Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c. Copia del Acta de "resolución" o "fallo"
- d. Original del "contrato"
- e. Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia el numeral 20 de la presente "bases", expedida por una institución mexicana legalmente autorizada a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99, en caso de corresponder
- f. Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (Anexo 8 de las "bases") en la cual el "proveedor" declara su voluntad de si o no realizar la retención del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g. Oficio de la "dependencia" requirente solicitando el anticipo para el "proveedor".
- h. Solicitud de pago emitida por la "dependencia" en el Sistema Integral de Información Financiera señalando la(s) clave(s) presupuestal(es) y fuente(s) de financiamiento con la(s) que se solventará el pago del parcial o total.

9.1.2 Documentos para pago parcial o final

- a. Original del CFDI y XML, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99, validada por la Dependencia y/o Entidad Requirente.
- b. Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c. Copia del Acta de "resolución" o "fallo (solo se requiere para el primer trámite de pago)".
- d. 1 copia del "contrato (solo se requiere para el primer trámite de pago)"
- e. 1 copia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99, en caso de corresponder a la que hará referencia el contrato que en su momento suscriba(n) el o los proveedores participantes adjudicados: (solo se requiere para el primer trámite de pago).

- f. Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (Anexo 8 de las "BASES") en la cual el "proveedor" declara su voluntad de sí o no realizar la retención del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco. (solo se requiere para el primer trámite de pago).
- g. Solicitud de pago emitida por la "dependencia" en el Sistema Integral de Información Financiera señalando la(s) clave(s) presupuestal(es) y fuente(s) de financiamiento con la(s) que se solventará el pago del parcial o total
- h. Oficio de entera satisfacción.

9.2 El pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica en moneda nacional, conforme se realice cada entrega y en caso de haberse otorgado anticipo haciendo la amortización de este en cada pago y de acuerdo con el plazo estipulado en la propuesta y una vez que se entregue la documentación correspondiente en las oficinas de la secretaria de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco ubicada en la C. Pedro Moreno 281, Zona Centro, 44100 Guadalajara, Jal.

9.3 Una vez emitido el fallo de adjudicación, el Gobierno del estado se obliga a cumplir la contraprestación de pago al licitante adjudicado a través de la fuente de origen del recurso declarada en las bases u otra fuente de financiamiento diversa. Lo anterior con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación de pago deducida del contrato y de la carátula de compra respectiva.

La forma de pago será de contado en una exhibición por cada ejercicio fiscal (respuesta 3 a Seguros Sura)

12. Penas convencionales.

- 12.1.1 Las penas convencionales a cargo del proveedor por incumplimiento en los pedidos o contratos, podrán fluctuar entre el 3% y el 10% del precio pactado, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato. Las citadas penas podrán pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados, o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido.
- 12.1.2 Estas penas se harán efectivas con independencia de que se exija el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento haya ocasionado.

13. Sanciones.

- 13.1 Se podrá cancelar la orden de compra o el contrato y podrá hacerse efectivo el documento de garantía de cumplimiento en los siguientes casos:

- 13.1.1 Cuando el proveedor adjudicado no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en la orden de compra o contrato.
- 13.1.2 Estar suspendido o dado de baja del padrón de proveedores del Gobierno del estado de Jalisco.
- 13.1.3 En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las ofertadas, el Dependencia requirente considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para exigir la aplicación de la garantía del 10% y la cancelación total de la orden de compra o contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- 13.1.4 En caso de que el participante ganador, injustificadamente y por causas imputables al mismo incumpliera con sus obligaciones será sancionado conforme a lo señalado en el Título Tercero denominado Procedimientos de Compra, de Enajenación de Bienes y de Contratación de Servicios, en su Capítulo VII denominado SANCIONES de la Ley.
- 13.1.5 No iniciar o iniciar de forma no oportuna sus obligaciones.
- 13.1.6 No desarrollar conforme a las bases, orden de compra o contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con el procedimiento de adquisiciones de bienes o contratación de servicios de que se trate, las obligaciones a las cuales se comprometió.
- 13.1.7 Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisiciones de bienes o contratación de servicios o las presentes bases, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para celebrarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
- 13.1.8 Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
- 13.1.9 Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
- 13.1.10 Proveer su producto o servicio, en menor cantidad a la ofrecida.
- 13.1.11 Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la ofrecida.
- 13.1.12 Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización, sin las condiciones legales requeridas para ello.
- 13.1.13 No presentar la garantía establecida.
- 13.1.14 Las demás consideradas a lo largo de este documento.
- 13.1.15 Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

13.2 La contraloría será competente de sustanciar y resolver los procedimientos que se instauran contra de los particulares que infrinjan las disposiciones previstas en la ley.

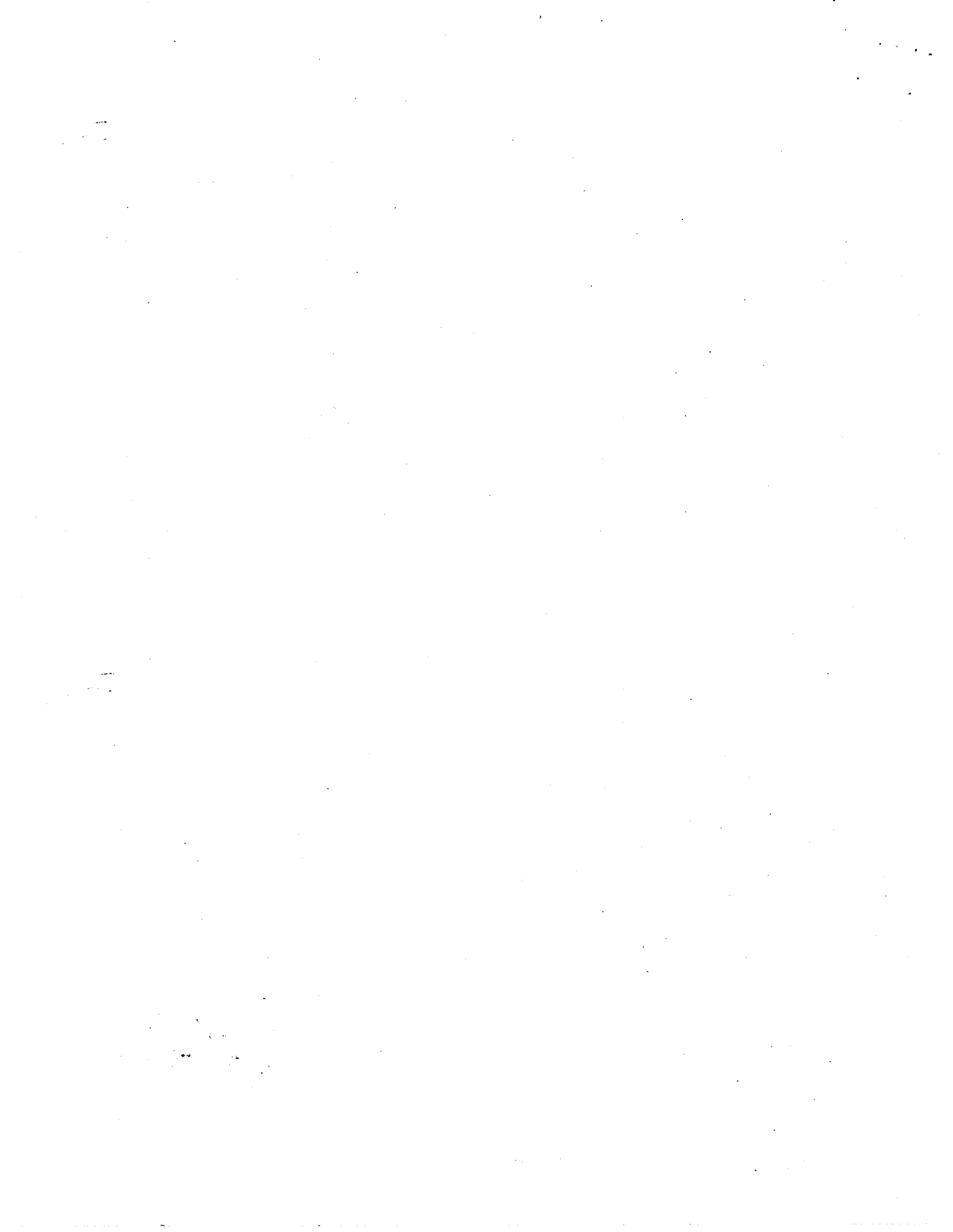
16. Prórrogas

- 16.1 Si en cualquier momento en el curso de la ejecución de la orden de compra o del contrato, el proveedor se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificado, éste deberá notificar de inmediato a la Dirección por escrito, dentro de la vigencia del plazo de entrega pactado en la orden de compra o contrato y mínimo 5 días hábiles anteriores al vencimiento de dicho término, justificando las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización. La Dirección o en caso de procesos con concurrencia, El Comité, procederán a analizará la solicitud de prórroga para determinar si es procedente


Atentamente
Felipe de Jesús Delgadillo Gómez
Representante legal

Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
Guadalajara, Jalisco a 26 de diciembre de 2024







ANEXO 2 CTO-30/25

- **BASES DE LA LPN 198/2024
“CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA
AUTO”:**
 - PORTADA.
 - ANEXO 1 (TÉCNICO).

Quila D

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 198/2024 PARA:
"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA AUTOS"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
PORTADA

SOBRE EL PROCEDIMIENTO:	
CARÁCTER:	NACIONAL
FECHA DE PUBLICACIÓN:	19/12/2024
PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUESTA:	8 DÍAS
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PROPOSICIONES CONJUNTAS:	SI
TIPO DE CONTRATO:	CERRADO
ADJUDICACIÓN:	A UN SOLO PROVEEDOR
TIPO ANEXO:	PUBLICO
DISPONIBLE EN LAS PRESENTES BASES.	
Fecha:	EL DIA: NO APLICA
Hora:	A LAS: NO APLICA
NO(S). DE APROVISIONAMIENTO:	35-104-2024

VISITA Y/O MUESTRA FÍSICA:	MUESTRA FÍSICA: NO APLICA
VISITA DE CAMPO:	NO APLICA

SOBRE LOS RECURSOS
El presente proceso de licitación pública será de tipo Bienal, por lo que está sujeto a la validación de las disposiciones presupuestales de los ejercicios subsecuentes; con fundamento en los artículos 76 y 77 de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del Estado de Jalisco, los recursos presupuestarios a ejercer quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria conforme al presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco que apruebe el congreso del Estado de Jalisco.
FUENTE:

CALENDARIO LPN 198/2024
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA:
"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA AUTOS"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

FECHA DE PUBLICACIÓN	19/12/2024	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	26/12/2024
PLAZO PARA PRESENTAR PREGUNTAS PARA JUNTA ACLARATORIA			
A PARTIR DEL: 19/12/2024			
PLAZO PARA PRESENTAR: (FECHAS)	HASTA EL: 20/12/2024	DE LAS: 11:00 hrs	
A LAS: 14:00 hrs		A LAS: 11:50 hrs	
LUGAR DE PRESENTACIÓN FÍSICA:	EN AV. FRAY ANTONIO ALCALDE #1221, COL. MIRAFLORES, C.P. 44270, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.		
PRESENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRONICO:	jacobbo.saco@jalisco.gob.mx jalisco.compras@jalisco.gob.mx		
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES			
FECHA:	26/12/2024		
HORARIO DE REGISTRO:	DE LAS: 11:00 hrs A LAS: 12:00 hrs		
HORA DE INICIO DEL ACTO:	12:00 hrs		
LUGAR:	AVENIDA PROLONGACIÓN ALCALDE 1855, EDIFICIO DE ARCHIVOS, 1ER. PISO, 44270 GUADALAJARA, JALISCO		

JUNTA ACLARATORIA	
FECHA:	23/12/2024
HORARIO DE REGISTRO:	DE LAS: 13:00 hrs A LAS: 13:50 hrs
HORA DE INICIO DEL ACTO:	14:00 hrs
LUGAR:	EN AV. FRAY ANTONIO ALCALDE #1221, COL. MIRAFLORES, C.P. 44270, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.
ACTO DE RESOLUCIÓN DE FALLO	
FECHA:	CONFORME AL ARTICULO 65 NUMERAL 1 DE LA LEY DE LICITACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LA FECHA DE PUBLICACION DE LAS PROPOSICIONES Y EN LOS DIAS POSTERIORES A LA APERTURA DE PROPOSICIONES EN CASO DE SER NECESARIO DIFERIRSE POR OTROS VEINTE DIAS.
PUBLICACIÓN DIGITAL:	https://compras.jalisco.gob.mx/regulacion/tree

MUESTRAS FÍSICAS:	NO APLICA	Fecha:	NO APLICA
NO APLICA		Hora:	NO APLICA
VISITA DE CAMPO:	NO APLICA	Fecha:	NO APLICA
NO APLICA		Hora:	NO APLICA

*FECHAS ESTABLECIDAS EN (DD/MM/AAAA)





ANEXO 1 (TÉCNICO)
CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. GLOSARIO:

ASEGURADORA: PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE SE REGISTRA Y PARTICIPA EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, QUE DE MANERA PRIMORDIAL PRESENTA PROPUESTA O PROPOSICIÓN.

CONVOCANTE: PERSONA JURÍDICA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN" QUE HA SOLICITADO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, PARA TERCERAS PERSONAS.

2. ANTECEDENTES

DESDE HACE MÁS DE 30 AÑOS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO TIENE CONTRATADO UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR CON EL OBJETIVO DE CUIDAR EL PATRIMONIO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS.

3. JUSTIFICACIÓN

DE ACUERDO A LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO EN EL CAPÍTULO IV ARTÍCULO 60 SEÑALA "PARA TRANSITAR EN LAS VÍAS PÚBLICAS, DE COMUNICACIÓN LOCAL, LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTAR CON UNA CONSTANCIA O PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE PARA RESPONDER EN FORMA EFECTIVA DE LOS POSIBLES DAÑOS..."

POR TAL MOTIVO LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SEGUROS REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

4. REQUERIMIENTOS

PARTIDA: 1

CANTIDAD: 1

TERRITORIALIDAD.

TODAS LAS COBERTURAS OPERAN DENTRO DE LA REPÚBLICA

MEXICANA

ERRORES U OMISIONES.

LA VALIDEZ NO SE IMPUGNARÁ CUANDO EL CONTRATANTE O CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS HUBIERAN INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA COMO BAJAS ALTAS, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ADAPTACIONES, EQUIPO ESPECIAL, MODIFICACIONES, ESTIMACIÓN DE VALORES ASEGURABLES O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN POR CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS.

AL SER DESCUBIERTO, SE DEBERÁ NOTIFICAR ESE ERROR U OMISIÓN REALIZANDO LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DESDE SU FECHA DE INGRESO O DURANTE LA VIGENCIA, PAGANDO EL ASEGURADO LA PRIMA, O DEVOLVIENDO LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SIN LIBERAR A LA ASEGURADORA DE LA OBLIGACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, NI AL CONTRATANTE DEL PAGO DE PRIMA CUANDO CORRESPONDA.

CANCELACIÓN ANTICIPADA.

EN CASO DE QUE EL CONTRATANTE DECIDA SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA CANCELAR, DEBERÁ HACERLO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SURIENDO EFECTO LA TERMINACIÓN DEL SEGURO DESPUÉS DE 60 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ LAS PRIMAS NO DEVENGADAS AMPARANDO DICHO 60 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN.

EN CASO DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATANTE PODRÁ EN PLENO DERECHO RESCINDIR EL MISMO, QUEDANDO OBLIGADA LA ASEGURADORA, A DEVOLVER A PRORRATA LAS PRIMAS NO DEVENGADAS.

MODIFICACIONES, ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, REDUCCIONES O LÍMITES DE SUMAS ASEGURADAS.

LAS ALTAS, BAJAS, REDUCCIONES, INCREMENTOS O CAMBIOS EN LOS LÍMITES DE SUMAS ASEGURADAS, DURANTE LA VIGENCIA SE COBRARÁN O DEVOLVERÁN POR PARTE DE LA ASEGURADORA CALCULANDO A PRORRATA SOBRE EL COSTO INICIAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EMITIDA POR LA ASEGURADORA DEBERÁ SER LA RESPUESTA A UNA SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATANTE GENERADA POR OFICIO QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN O LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE JALISCO, SIENDO ESTAS LAS ÚNICAS AUTORIZADAS PARA SOLICITAR DICHO CAMBIOS.

PÓLIZA DE SEGURO PARA EL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR

PERIODO: DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DEL 2025 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ DECLARAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLIRÁ CON LO SOLICITADO.

LA PRESENTE SOLICITUD SE EXPIDE A FAVOR DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE JALISCO, QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE CONSTITUIDAS O EN UN FUTURO PUEDEN SER CONSTITUIDAS O INCORPORADAS AL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE. LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO PODRÁN ADHERIRSE A DICHO CONTRATO EN CASO DE REQUERIRSE.

EL CONTRATANTE ACTUARÁ A NOMBRE DE LOS DEMÁS, PARA TODAS LAS OBLIGACIONES Y DEBERES ADQUIRIDAS EN.

MONEDA.

EL PAGO DEL PRESENTE SE PACTARÁ EN PESOS MEXICANOS Y SU PAGO DE PRIMAS SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL.

VIGENCIA.

DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DEL 2025 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

GARANTÍA DE PAGO:

EL PAGO DE LA PRIMA ACORDADA QUEDARÁ GARANTIZADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE NO SERÁ MOTIVO DE RECHAZO O CONDICIONAMIENTO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR DESPESAMIENTO EN EL PAGO DE LA PRIMA.

ASÍ MISMO SE ESTABLECE LA GARANTÍA DE PAGO POR DEDUCIBLES ADMINISTRATIVOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL PODER EJECUTIVO, POR LO QUE LA ADJUDICADA SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA CONVOCANTE, LOS FORMATOS DENOMINADOS "VALES DE DEDUCIBLE" LOS CUALES SE MANEJARÁN COMO DEDUCIBLE "ADMINISTRATIVO", ES DECIR ESTE DOCUMENTO APARA EL PAGO DEL DEDUCIBLE PARA LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL Y ROBO PARCIAL; Y DEBERÁ ENVIAR MENSUALMENTE ADJUNTO A LAS FACTURAS ORIGINALES DE LOS DEDUCIBLES PARA EL TRÁMITE DE PAGO ELECTRONICO.

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, LA CONVOCANTE O A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS ASEGURADAS, PODRÁN SOLICITAR PREVIAMENTE LA FACTURACIÓN DE LOS DEDUCIBLES PARA REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO. ESTO SIN CONDICIÓN ALGUNA A QUE SE PAGUE ESTE CONCEPTO PARA FACTURAR, POR LO QUE LA ADJUDICADA SE COMPROMETE A ENTREGAR DICHO COMPROBANTES FISCALES.

GUIA EBC

LA COMPAÑÍA ADJUDICADA ENTREGARÁ 2 (DOS) EJEMPLARES MENSUALES ACTUALIZADOS DE LA GUIA EBC (LIBRO AZUL) DURANTE LA VIGENCIA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEL ANTERIOR.

REPORTES DE SINIESTRALIDAD

"REPORTES DE SINIESTRALIDAD", EL CONTENIDO SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA PROTEGIDA, CUYO ACCESO ESTÁ RESTRINGIDO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3, PUNTO 2, FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ESTÁNDARES DE SERVICIO

SE DEBERAN APLICAR LOS SIGUIENTES ESTÁNDARES DE TIEMPOS DE RESPUESTA PARA LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

NO.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DÍAS HÁBILES	PENAS CONVENCIONALES
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	5 DÍAS	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	20 DÍAS	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS	10 DÍAS	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B, D) EN CUALQUIER PÓLIZA	10 DÍAS	
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	1 DÍAS	
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5 DÍAS	
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5 DÍAS	
8	ENTREGA DE NOTAS DE CREDITO	5 DÍAS	
9	ENTREGA DE FACTURAS CUANDO SE SOLICITE	5 DÍAS	

No.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DÍAS HÁBILES	PENAS CONVENCIONALES
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR DE VEHÍCULOS: - DENTRO ÁREA METROPOLITANA. - FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA	40 MINUTOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DEL REPORTE DEL SINIESTRO MISMO DÍA	ELIMINACIÓN DEDUCIBLE.

3	TIEMPOS DE ATENCIÓN A CASOS ESPECIALES	10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE DE SINIESTRO Y/O SOLICITUD DE PAGO ESPECIAL Y/O ÚLTIMO COMUNICADO POR PARTE DEL ASEGURADO	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO
4	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	05 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y/O ÚLTIMO COMUNICADO Y/O ENTREGA DE DOCUMENTOS	PERDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO INDEMNIZACIÓN AJUJ
		DOCUMENTOS POR EL ASEGURADO	CUANDO EL RECHAZO SE ENCUENTRE EN LAS EXCEPCIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES.
5	TIEMPO ENTREGA DEL PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE ENTREGADA DOCUMENTACIÓN COMPLETA	05 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.

EJECUCIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES

LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, NOTIFICARÁ A LA ASEGURADORA POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO, ASÍ COMO EL IMPORTE QUE SE HUBIERE GENERADO POR CADA DÍA DE ATRASO, EN CASO DE NO PAGAR PUNTUALMENTE LAS PENALIDADES.

NO OBSTANTE QUE "LA COMPAÑÍA" REALICE EL PAGO DE LAS PENAS O EJECUTE LAS ACCIONES QUE SE MENCIONAN CON MOTIVO DE LOS INCUMPLIMIENTOS, "EL ASEGURADO" EN CUALQUIER TIEMPO PODRÁ CONSIDERAR CUALQUIER HECHO COMO INCUMPLIMIENTO Y PODRÁ ELEGIR ENTRE DEMANDAR EL INCUMPLIMIENTO Y/O SU RESCISIÓN Y EN AMBOS CASOS EXIGIR EL PAGO DE LA GARANTÍA DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, ASÍ COMO EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ SOLICITAR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE A SU JUICIO DE ESTÁ CONSIDERE NECESARIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES DE LOS EXPEDIENTES QUE CON MOTIVO DE SINIESTRO "LA COMPAÑÍA" HUBIERE ABIERTO, PARA REALIZAR ESTA REVISIÓN Y AUDITAR SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

BIENES COBIERTOS

TODAS LAS UNIDADES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE TENGA EN COMODATO PERO NO LIMITADO A: AUTOMÓVILES, AMBULANCIAS (CON SUS CONTENIDOS), AUTOBUSES, BARREDDORAS, CAMIONETAS, CAMIONES, GRÚAS, TRACTOCAMIONES Y CAJAS, REMOLQUES, SEMI REMOLQUES, DOLLIES, PIPAS, PIPAS TANQUE, VOLTEO, TRAILERS, MINIBUSES, MOTOCICLETAS, BICICLETAS, BICICLETAS PARA LA MOVILIDAD ACTIVA NECESARIOS PARA LA

OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS "MI BICI", EN PROPIEDAD O COMODATADA, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA AMIM Y DEMÁS VEHÍCULOS PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS DEL CONTRATANTE Y SUS ORGANISMOS.

SE HACE REFERENCIA A LA RELACIÓN DE UNIDADES QUE SE ANEXA AL PRESENTE, MISMA QUE LAS PARTES PACTARÁN QUE ES EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

EN CASO DE EXISTIR UN SINIESTRO A UNA UNIDAD DEL ASEGURADO O QUE SE ENCUENTRE EN COMODATO DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR Y ESTA NO CUENTE CON EL CERTIFICADO DE COBERTURA CORRESPONDIENTE, LA ASEGURADORA PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN RETROACTIVA DE DICHO CERTIFICADO COBRANDO LA PRIMA QUE CORRESPONDA. ENTENDIÉNDOSE QUE LA COBERTURA AMPARARÁ EL SINIESTRO BAJO LA COBERTURA DE AMPLIA Y HASTA LOS LÍMITES CONTRATADOS EN EL PROGRAMA SEGÚN EL TIPO DE UNIDAD DE QUE SE TRATE.

USO DEL EQUIPO

USO NORMAL, AL GIRO DEL ASEGURADO, PERO NO LIMITADO A UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, LABORATORIO, TERAPIA FÍSICA, OFICIAL, AMBULANCIAS, TRANSPORTE DE PASAJEROS, PATRULLAS, GRÚAS, PARTICULAR, CARGA, RECREATIVO EN EL CASO DE BICICLETAS PARA LA MOVILIDAD ACTIVA NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS "MI BICI", ENTRE OTROS PARA CUALQUIER ACTIVIDAD DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ORGANISMOS AUXILIARES DEL CONTRATANTE.

RIESGOS COBIERTOS BÁSICOS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES APLICADOS.

EL TIPO DE COBERTURA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL LISTADO ANEXO ENTREGADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, DEBIENDO RESPETAR LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN DICHO LISTADO, NO LIMITANDO A QUE DICHAS COBERTURAS PUEDAN SER MODIFICADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE, A PETICIÓN DEL CONTRATANTE.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, DE LA SIGUIENTE FORMA: HASTA EL VALOR COMERCIAL, PARA VEHÍCULOS MENORES A 12 MESES DE ADQUIRIDOS AL MOMENTO DEL SINIESTRO (NUEVOS) LA INDEMNIZACIÓN CONSISTIRÁ EN EL VALOR FACTURA INCLUYENDO EL IVA, SIN APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN ALGUNA, APEGÁNDOSE ÚNICAMENTE A LOS DEDUCIBLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE PUNTO Y DESPUÉS DE LOS 12 DOCE MESES SE PAGARÁ A VALOR COMERCIAL, QUEDANDO NULO CUALQUIER OTRO DEDUCIBLE O DÉRIBITO ESTABLECIDO POR ENDOSO O POR CONDICIONES GENERALES Y REINSTALANDO AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA A CONSECUENCIA DE UN DAÑO INDEMNIZADO.

TARIFA

SE ENTREGARÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA, LAS TARIFAS PACTADAS TANTO DE CAMIONES, AUTOS, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE CONTENGAN YA INCLUIDO EL DESCUENTO OFRECIDO.

EN EL CASO DE LAS UNIDADES BLINDADAS DEBERÁ PRESENTARSE SU COSTO EN FUNCIÓN DE UNA CUOTA (ESTO ES PARA CUBRIR CASO Y ADAPTACIONES DEL BLINDAJES PARA DETERMINAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE EN BASE AL VALOR DEL BLINDAJE).

EN EL CASO DE LAS MOTOS SE CONSIDERA PARA FINES DE COBRO AQUELLAS UNIDADES QUE NO

CONTEMPLAN SU CILINDRAJE UNA CAPACIDAD DE 750 CC DE CILINDRAJE.

PARA EL CASO DE BICICLETAS ESTAS DEBERÁN DE DESCRIBIRSE COMO TAL EN EL CERTIFICADO Y/O PÓLIZA QUE SE EXPIDA PARA LA PROTECCIÓN DE ESTAS.

EN TODOS LOS CASOS SE SUJETARÁN A LOS LÍMITES DE COBERTURA.

DICHAS TARIFAS NO PODRÁN SER MODIFICADAS DURANTE LA VIGENCIA POR LO QUE CUALQUIER ALTA POSTERIOR AL INICIO DEL PROGRAMA SE CALCULARÁ A PRORRATA SOBRE LA TARIFA CONVENIDA.

CUADRO DE COBERTURAS.

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA
DAÑOS MATERIALES	AMPARADO	EXCLUIDO
ROBO TOTAL	AMPARADO	AMPARADO
RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS.	AMPARADO	AMPARADO
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES LÍMITES COMBINADOS	AMPARADO	AMPARADO
ASISTENCIA LEGAL Y FIANZA	AMPARADO	AMPARADO
ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	AMPARADO	AMPARADO
ASISTENCIA VIAL	AMPARADO	AMPARADO

DAÑOS MATERIALES.

LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO Y VEHÍCULOS PARA LA MOVILIDAD ACTIVA DEL PROGRAMA "MI BICI" A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- 1.- COLISIONES DEL VEHICULO ASI COMO LOS DAÑOS MECÁNICOS QUE SE DERIVEN DE ESTOS.
- 2.- VUELOS DEL VEHICULO ENTENDIENDO PARA ELLO, EL CAMBIO DE POSICIÓN DE LA UNIDAD ASEGURADA YA SEA GIRANDO PARCIAL O TOTALMENTE SOBRE SU EJE O RECOSTÁNDOSE EN UNO DE SUS LADOS.
- 3.- ROTURA ESTRELLAMIENTO O DESPRENDIMIENTO O ROBO DE CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN Y/O QUEMACOCOS INCLUYENDO LAS CAÑUELAS O HULES O EL APARATO ELÉCTRICO, CUANDO SEAN NECESARIOS O SE REQUIERAN.

4.- INCENDIO CONATO DE INCENDIO, ASÍ COMO DAÑOS CAUSADOS POR CORTO CIRCUITO NO LIMITADO AL RAYO, EXPLOSION O FALLA ELÉCTRICA.

5.- CICLON

6.- HURACAN

7.- GRANIZO

8.- DAÑOS A PARTES BAJAS, AUNQUE LA UNIDAD SEA DAÑADA EN LUGARES INTRANSTABLES (ESPECÍFICAMENTE APLICA PARA UNIDADES DE EMERGENCIA O SEGURIDAD PÚBLICA)

9.- TERREMOTO

10.- TERRORISMO SIGNIFICARA UN ACTO, INCLUYENDO EL USO DE LA FUERZA O LA VIOLENCIA, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, SI ACTÚAN SOLOS O EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES), PERPETRADO POR POLÍTICA, RELIGIÓN O PROPOSITOS IDEOLÓGICOS INCLUYENDO LA INTENCIÓN A INFLUIR CUALQUIER GOBIERNO Y/O PONER AL PÚBLICO EN TEMOR POR DICHO PROPOSITOS. INCLUYENDO ACTOS DE OBSTRUCCIÓN, COMBATE O DEFENSA EN CONTRA DE ATAQUE REAL, EMINENTE O ESPERADO O IMPREVISIBLE POR CUALQUIER PROYECTIL BÉLICO.

11.- ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS Y OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN (INCLUYE DESBIELLAMIENTO POR INUNDACIÓN).

12.- ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRÉSION TOMADAS POR LAS AUTORIDADES. TAMBIÉN QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN POR VANDALISMO O POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS EN CONTRA DE LAS UNIDADES (CUALQUIER QUE SEA EL MOTIVO), INCLUYENDO IMPACTOS DE BALA O CUALQUIER OTRO ARTEFACTO QUE PRODUZCA DAÑOS A LAS UNIDADES ASEGURADAS OPERATIVAS DE EMERGENCIA, SEGURIDAD INCLUYENDO LAS UNIDADES ENCUBIERTAS.

13.- TRANSPORTACION INCLUYE VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSION, COLISIÓN O VUELO, DESCARRILAMIENTO O CAIDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUCCION; CAÍDA DEL VEHICULO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRASBORDO O DESCARGA, VOLCADURA DEL VEHICULO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA O TRASBORDO, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O CARGOS DE SALVAMENTO.

CUANDO EL DAÑO A LA UNIDAD ASEGURADA SE CAUSE EN UN MEDIO DE TRANSPORTE OTORGADO POR LA ASEGURADORA, ÉSTA RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS QUE CAUSE SU PROVEEDOR SIN COBRO DE DEDUCIBLE, AUNQUE EL DAÑO SEA MENOR A ESTE CONCEPTO O SEA PÓLIZA LIMITADA

14.- ABUSO DE CONFIANZA POR PARTE DE TERCEROS.

15.- TODOS LOS DAÑOS QUE SEAN OCASIONADOS POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS GRUAS (PLATAFORMAS) AL MOMENTO DE REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA COMO TRASLADO DE VEHÍCULOS, CUBRIRÁ LOS DAÑOS DE LA GRUA COMO LA

RESPONSABILIDAD CIVIL A BIENES O PERSONAS.

16.- SE CUBRE LOS DAÑOS A TERCEROS Y A VEHÍCULOS ASEGURADOS DESTINADOS COMO AUTO ESCUELA O DE PRÁCTICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE YA QUE SON UTILIZADOS POR USUARIOS QUE AÚN NO CUENTAN CON SU LICENCIA DE CONDUCIR REQUERIDA, LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ Y SOLO APLICARÁ EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE POR DAÑOS MATERIALES.

17.- PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS MATERIALES LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, ESTA SE REALIZARÁ EN AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE LA MARCA DE CADA UNO DE ELLOS, DESIGNADOS POR LA ASEGURADORA A PARTIR DE LOS MODELOS 2021, 2022, 2023, 2024 Y LOS MODELOS POSTERIORES QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ASÍ MISMO LAS REPARACIONES DEBERÁN SER CON PIEZAS NUEVAS, ORIGINALES E INSTALADAS POR LA AGENCIA DISTRIBUIDORA DE LA MARCA DEL AUTOMÓVIL PARA LOS MODELOS; 2021, 2022, 2023, 2024 Y MODELOS NUEVOS QUE SE HAYAN ADQUIRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE PIERDAN LA GARANTÍA DE FÁBRICA POR LA AGENCIA AUTOMOTRIZ, POR KILOMETRAJE O POR AÑOS, LO QUE OCURRA PRIMERO, SERÁN REPARADOS EN LOS TALLERES DESIGNADOS POR "LA COMPAÑÍA" LAS REPARACIONES DEBERÁN INCLUIR REFACCIONES NUEVAS DE CALIDAD.

18.- PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES A LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, RESPECTO DE LOS MODELOS 2020 Y ANTERIORES ESTA SE REALIZARÁ EN LOS TALLERES DESIGNADOS POR LA ASEGURADORA.

19.- LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES INCLUYE LA REPOSICIÓN DE LOS RÓTULOS O SERIGRAFÍA INSTALADOS EN LOS VEHÍCULO OFICIALES QUE FUEREN DAÑADOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO, LO ANTERIOR APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO SEAN DAÑOS MAYORES AL DEDUCIBLE.

ROBO TOTAL.

1.- ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO MOTORIZADO Y/O VEHÍCULOS PARA LA MOVILIDAD ACTIVA DEL PROGRAMA "MI BICI".

2.- SI EL VEHÍCULO ES DAÑADO POR PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUPRA A CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL, O INTENTO DE ROBO TOTAL, ESTE ESTARÁ CUBIERTO PARA SU REPARACIÓN POR LA ASEGURADORA AMPARADO EN LA COBERTURA DE ROBO TOTAL.

3.- CUANDO NO SE CONTRATE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES QUEDARÁN AMPARADOS LOS DAÑOS POR LOS RIESGOS DE INCENDIO, RAYO Y EXPLOSION Y FALLA ELÉCTRICA, CICLÓN O HURACÁN, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBES DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS Y OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN (INCLUYE DESHELAMIENTO POR INUNDACIÓN), ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN: POR PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, HÍFTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN DE LAS AUTORIDADES, TRANSPORTACIÓN, VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSION, COLISIÓN O VUELCO, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUCCION; CAÍDA DEL VEHÍCULO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR

CARGOS DE SALVAMENTO. LA PROTECCION DE ESTA COBERTURA OPERARÁ AUN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO.

ROBO PARCIAL.

1.- ESTA COBERTURA AMPARA ROBOS PARCIALES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL TRANCURSO DE LA VIGENCIA CON TOPE EN LA SUMA CONTRATADA, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO PRESENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE PROCEDEN LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DEL ROBO PARCIAL, ES DECIR, DAÑOS DIVERSOS QUE SE ORIGINEN PARA LA SUSTRACCIÓN DE LOS BIENES RECLAMADOS. EL DEDUCIBLE QUE APLICARÁ SERÁ EL MISMO PARA LA COBERTURA DE ROBO PARCIAL.

ESTA COBERTURA APLICA AÚN Y CUANDO EL VEHÍCULO CAREZCA DE LA COBERTURA DE

ROBO TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS:

1.- EN SUS BIENES.

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL, CONFORME LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE, CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO, USE EL VEHÍCULO Y/O VEHÍCULOS PARA LA MOVILIDAD ACTIVA DEL PROGRAMA "MI BICI" ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE A TERCEROS DAÑOS MATERIALES EN SUS BIENES.

EN ADICIÓN Y HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTAS A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE, CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO, USE EL VEHÍCULO ASEGURADO, EN CASO DE JUICIO SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

EN CASO DE TRACTOCAMIONES, GRUAS, PLATAFORMAS, QUEDARÁN AMPARADOS LOS DAÑOS MATERIALES A TERCEROS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL Y VIAL QUE INCURRA Y OCASIONE EL REMOLQUE, ASÍ COMO LOS DAÑOS POR LA CARGA SIEMPRE Y CUANDO SEA ARRASTRADO O TRANSPORTADO POR ESTE CON LOS DISPOSITIVOS Y MECANISMOS EXPRESAMENTE FABRICADOS PARA ESTE FIN. LA COBERTURA OPERARÁ AÚN EN EL CASO DE TRACTOCAMIONES QUE ARRASTREN UN SEGUNDO SEMIREMOLQUE ASÍ COMO DOLLY, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

2.- EN SUS PERSONAS.

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL, CONFORME LO ESTABLECEN LAS LEYES VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, O EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO O VEHÍCULOS PARA LA MOVILIDAD ACTIVA DEL PROGRAMA "MI BICI" ASEGURADO, POR EL USO O POSESIÓN DEL MISMO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO O POR LA CARGA TRANSPORTADA CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE DE TERCEROS, INCLUYENDO LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE LEGALMENTE CORRESPONDA.

LA COBERTURA OPERARÁ AUN EN EL CASO DE TRACTOCAMIONES QUE ARRASTREN UN SEGUNDO SEMIREMOLQUE ASÍ COMO DOLLY.

EN ADICIÓN Y HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTAS A QUE FUERE CONDENADO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EN CASO DE JUICIO SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

3.- RESPONSABILIDAD CIVIL AL CONDUCTOR POR LESIONES DE LOS ACOMPAÑANTES.

ESTA COBERTURA AMPARA AL CONDUCTOR DE LA UNIDAD MOTORIZADA POR LESIONES O LA MUERTE DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO. LA COBERTURA OPERA PARA CUALQUIER OCUPANTE DEL VEHÍCULO QUE RESULTE LESIONADO SIEMPRE QUE VIAJE EN LA UNIDAD ASEGURADA, COMO CAJA, CASETA, DESTINADA PARA CARGA ESTARÁN CUBIERTOS.

4.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE VIAJERO.

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL A LOS VIAJEROS QUE SEAN TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS PARA ESTE FIN, AUN Y CUANDO ESTOS EXCEDAN LA CAPACIDAD DE PASAJEROS PERMITIDA Y SEAN PROPIEDAD Y/O ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DE JALISCO O DE CUALQUIERA DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS. LAS INDEMNIZACIONES SERÁN DE ACUERDO CON LOS LÍMITES VIGENTES ESTABLECIDOS.

5.- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL ENTRE EL MISMO ASEGURADO Y/O ASEGURADOS DE LA PÓLIZA, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, DENTRO Y FUERA DE SUS PATIOS O INSTALACIONES DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA.

6.- RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA.

ESTA COBERTURA OPERA CONTRA LOS MISMOS RIESGOS Y BAJO LAS MISMAS BASES Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y SUS PERSONAS COMO POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONDUCTOR POR LESIONES A LOS ACOMPAÑANTES, EN EXCESO DE LAS SUMAS ASEGURADAS CONTRATADAS EN DICHAS COBERTURAS.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA ESTA COBERTURA SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA HACIA EL MEDIO AMBIENTE.

SOLO EN LAS UNIDADES INDICADAS EXPRESAMENTE. EL TIPO DE CARGA QUE REQUIERE ESTA COBERTURA NO ESTÁ LIMITADO.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA PARA CAMIONES, GRÚAS.

CARGA TIPO "B" LA SUMA ASEGURADA PARA ESTA COBERTURA ES LA MISMA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.

AMPARAN DAÑOS QUE SE CAUSEN POR LA CARGA A TERCEROS (INCLUIDA LA RC CRUZADA) PARA VEHÍCULOS PICKUPS, CAMIONES, GRÚAS, O CUALQUIER OTRO TIPO QUE TENGA ESPECIFICACIONES DE LA MARCA PARA TRANSPORTE DE CARGA O MERCANCÍAS. LA CARGA AMPARADA SERÁ TIPO "B" LA SUMA ASEGURADA PARA ESTA COBERTURA ES LA MISMA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.

GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.

EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA Y GASTOS FUNERARIOS ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO O VEHÍCULOS PARA LA MOVILIDAD ACTIVA DEL PROGRAMA "MI BICI", EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCURRIDOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO O FUERA DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS GASTOS MÉDICOS DE LOS PASAJEROS QUE SUFRAN LESIONES AL VIAJAR FUERA DEL COMPARTIMIENTO, CASETA, CABINA O ÁREA DE CARGA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE ESTÉN, AMPARADOS BAJO LOS MISMOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE.

CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS CUBIERTOS.

- HOSPITALIZACIÓN. ALIMENTOS Y CUARTOS TIPO ESTÁNDAR EN EL HOSPITAL. FISIOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL, DROGAS Y MEDICINAS QUE SEAN PRESCRITAS POR UN MÉDICO.
- ATENCIÓN MÉDICA. LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, CIRUJANOS, OSTEOPATAS O FISIOTERAPISTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES.
- ENFERMEROS. EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAS TITULADAS O QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER.
- TERAPIAS FÍSICAS DE REHABILITACIÓN
- SERVICIO DE AMBULANCIA. LOS GASTOS ERROGADOS POR SERVICIOS DE AMBULANCIA, CUANDO SEA NECESARIO.
- GASTOS FUNERARIOS. LOS GASTOS FUNERARIOS SE CONSIDERARÁN HASTA POR UN MÁXIMO DEL 25% DE LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA BAJO ESTA SECCIÓN, QUE SERÁN CUBIERTOS ÚNICAMENTE CON LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN, EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE OCURRIR UN ACCIDENTE EL NÚMERO DE OCUPANTES QUE REQUIERAN HACER USO DE LA PRESENTE COBERTURA Y ESTOS EXCEDAN EL MÁXIMO DE PERSONAS AUTORIZADAS, CONFORME A LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA SE REDUCIRÁ EN FORMA PROPORCIONAL. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, PARA ESTA COBERTURA.

PARA EL CASO ESPECÍFICO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA (CANINOS) SE DEBE CONSIDERAR LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS DE ESTOS EN CASO DE ALGÚN ACCIDENTE VIAL EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.

GASTOS MÉDICOS EN EXCESO.

DESPUÉS DE AGOTARSE LA COBERTURA BÁSICA MÁXIMA POR EVENTO HASTA LA SUMA DE \$800,000.00 M.N. SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE O COASEGURO.

ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS.

LA ASEGURADORA PAGARÁ A LOS PASAJEROS DENTRO O FUERA DEL COMPARTIMIENTO, CASETA, CABINA O ÁREA DE CARGA LAS LESIONES OCASIONADAS CON MOTIVO DEL ACCIDENTE EN EL VEHÍCULO ASEGURADO TAMBIÉN SE LE INDEMNIZARÁ POR LA PÉRDIDA DE MIEMBROS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LA POLIZA A LA CUAL PERTENECE EL BENEFICIO SE ENCUENTRE EN VIGOR A LA FECHA DEL ACCIDENTE Y LA PÉRDIDA DE MIEMBROS SE DÉ COMO CONSECUENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS 90 DÍAS A LA FECHA DEL MISMO.

SI EL CONDUCTOR FALLECE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE UN VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA SUMA CONTRATADA A SUS BENEFICIARIOS, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE AL FUNCIONARIO PÚBLICO RESGUARDANTE. EN CASO DE QUE AMBOS FALLEZCAN CONDUCTOR Y RESGUARDANTE LA INDEMNIZACIÓN SE OTORGARÁ A CADA UNO POR SEPARADO, CON SUMA ASEGURADA MÁXIMA POR CADA UNO DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO UN MÁXIMO DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TABLA DE INDEMNIZACIONES.

CONCEPTO	ESCALA % (PORCENTAJE DE SUMA ASEGURADA)
LA VIDA	100%
AMBAS MANOS	100%
AMBOS PIES	100%
LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO Y UN OJO	100%
UN PIE Y UN OJO	100%
UNA MANO O UN PIE	50%
LA VISTA DE UN OJO	30%
PÚLGAR DE CUALQUIER MANO	15%

CAMIONES DE MAS DE 4 TON. ESTOS DEDUCIBLES SE APLICAN SOBRE EL VALOR DE LA ADAPTACION, CONVERSION O EQUIPO ESPECIAL. PARA ROBO EL 10% PARA AUTOS, MOTOS Y PICK UP HASTA 4 TONELADAS Y 10% PARA CAMIONES DE MAS DE 4 TON. ESTOS DEDUCIBLES SE APLICAN SOBRE EL VALOR DE LA ADAPTACION O CONVERSION.

PARA EL CASO DE VEHICULOS CON ADAPTACIONES ESPECIALES (BLINDAJE) EL DEDUCIBLE A CONSIDERAR SERA EL 2% SOBRE EL VALOR DE LA ADAPTACION MAS EL 5% EN DAÑOS MATERIALES. LA ASEGURADORA ACEPTA SIN CONDICION ALGUNA QUE, CUANDO EL COSTO POR LA REPARACION EN EL BLINDAJE SEA INFERIOR A LA SUMA DE LOS PORCENTAJES SEÑALADOS COMO DEDUCIBLES, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A PAGAR POR ESTE CONCEPTO SERA EL COSTO TOTAL POR DICHA REPARACION.

ASISTENCIA LEGAL.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PRESTAR A LOS ASEGURADOS LA ASESORIA Y DEFENSA LEGAL A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE ABOGADOS DE SU PROVEEDOR, DURANTE LAS 24 HRS. DE TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, EN CASO QUE LE OCURRA UN ACCIDENTE CONDUciendo UN VEHÍCULO Y ESTÉ EN RIESGO DE PERDER SU LIBERTAD CON MOTIVO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS, EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, INCLUYENDO ACOMPAÑANTES Y DAÑOS EN BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

EN CASO DE ACCIDENTE, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS LEGALES SE HARA A TRAVES DE LOS ABOGADOS DESIGNADOS POR EL PROVEEDOR DE LA ASEGURADORA, PARA TRAMITAR LA LIBERTAD DEL CONDUCTOR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y DESASEGURAR EL VEHICULO SINIESTRADO.

LA ASEGURADORA PAGARA LOS HONORARIOS, Y TODOS LOS GASTOS LEGALES QUE SE ORIGINEN POR LAS GESTIONES A QUE SE REFIEREN LOS PARRAFOS ANTERIORES, LIQUIDANDO LA CAUCION QUE EN SU CASO DETERMINE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL QUE CONOZCA DEL SINIESTRO, CON EL FIN DE OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR.

ESTA CAUCION PODRA CONSISTIR EN POLIZA DE FIANZA, DEPOSITO DE DINERO EN EFECTIVO, PRENDA, HIPOTECA O FIDEICOMISO DE GARANTIA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- CAUCION DE OBLIGACIONES PROCESALES.
- CAUCION DE REPARACION DE DAÑOS.
- CAUCION DE SANCIONES PECUNIARIAS.

LA ASEGURADORA PAGARA LAS CAUCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN HASTA POR UN MAXIMO IGUAL A LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y EN SUS PERSONAS, INCLUYENDO ACOMPAÑANTES Y DAÑOS EN BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, ASI COMO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTROFICA.

SI A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE EL CONDUCTOR ES ENJUICADO, LA ASEGURADORA, A TRAVES DE SUS ABOGADOS ESPECIALISTAS SE CONSTITUIRA EN SU DEFENSORA, APORTANDO EN EL PROCESO TODOS AQUELLOS ELEMENTOS Y PRUEBAS QUE FAVOREZCAN A LA DEFENSA DEL CONDUCTOR, INTERPONIENDO LOS RECURSOS NECESARIOS, AUN EL JUICIO DE AMPARO HASTA OBTENER EL FALLO FINAL DE LOS JUICES, TAMBIEN EN ESTE CASO LA COMPAÑIA PAGARA LOS HONORARIOS, CAUCIONES GASTOS JUDICIALES, QUE ORIGINEN EL

EL INDICE DE CUALQUIER MANO	10%
-----------------------------	-----

EQUIPO ESPECIAL.

SE CONSIDERA EQUIPO ESPECIAL CUALQUIER PARTE, ACCESORIO O ROTULO INSTALADO A PETICION EXPRESA DEL COMPRADOR O PROPIETARIO DEL VEHICULO, EN ADICION A LAS PARTES O ACCESORIOS CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA CADA MODELO Y TIPO ESPECIFICO QUE PRESENTA AL MERCADO. OPERA A PRIMER RIESGO Y SIN REQUISITO DE DECLARAR LOS VALORES INDIVIDUALES DE CADA UNIDAD.

COBERTURA.

- DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL EQUIPO ESPECIAL INSTALADO EN EL VEHICULO A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.
- ROBO, DAÑO O PERDIDA DEL EQUIPO ESPECIAL, A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHICULO.

OPERA A PRIMER RIESGO Y SIN REQUISITO DE DECLARAR SUS VALORES HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O EVENTO DE \$500,000.00 M.N. Y CON UN LIMITE MÁXIMO ANUAL ACUMULADO DE \$2'000,000.00 M.N. CON DEDUCIBLES PARA DAÑOS MATERIALES DEL 5% AUTOS, CAMIONES Y PICK UP HASTA 4 TONELADAS Y UN 5% PARA CAMIONES DE MAS DE 4 TON. ESTOS DEDUCIBLES SE APLICAN SOBRE EL VALOR DE LA ADAPTACION, CONVERSION O EQUIPO ESPECIAL. PARA ROBO EL 10% PARA AUTOS, MOTOS Y PICK UP HASTA 4 TONELADAS Y 10% PARA CAMIONES DE MAS DE 4 TON. ESTOS DEDUCIBLES SE APLICAN SOBRE EL VALOR DE LA ADAPTACION O CONVERSION.

ADAPTACIONES Y CONVERSIONES.

TRATÁNDOSE DEL SEGURO DE LOS VEHICULOS SE CONSIDERA ADAPTACION O CONVERSION A TODA MODIFICACION Y/O APARATOS QUE REQUIERA LA UNIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS QUE FUE DISEÑADO. OPERA A PRIMER RIESGO Y SIN REQUISITO DE DECLARAR LOS VALORES INDIVIDUALES DE CADA UNIDAD.

COBERTURA:

- DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES REALIZADAS EN EL VEHICULO ASEGURADO, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.
- ROBO TOTAL O PERDIDA DE LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DE LA UNIDAD.

OPERA A PRIMER RIESGO Y SIN REQUISITO DE DECLARAR SUS VALORES HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O EVENTO DE \$2'500,000.00 M.N. Y CON UN LIMITE MÁXIMO ANUAL ACUMULADO DE \$5'000,000.00 M.N. CON DEDUCIBLES PARA DAÑOS MATERIALES DEL 5% AUTOS, CAMIONES Y PICK UP HASTA 4 TONELADAS Y UN 5% PARA

PROCESO PENAL, HASTA SU TERMINACION.

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA POR CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA CLAUSULA NO REBASARA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, BASICA Y CATASTROFICA AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

SI POR CAUSAS IMPUTABLES AL ASEGURADO Y/O (DESACATO) LA CAUCION SE HICIERE EFECTIVA, EL ASEGURADO REMBOLSARÁ EL MONTO DE DICHA GARANTIA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO SIGUIENTE Y NO SE OTORGARÁ NUEVAMENTE POR EL MISMO ACCIDENTE, SIN QUE ESTE HECHO RELEVEE A LA COMPAÑIA DE LAS DEMAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE HA COMPROMETIDO.

LA ASEGURADORA PAGARA LOS GASTOS QUE EN SU CASO CORRESPONDAN POR CONCEPTO DEL PAGO DERIVADO DE LAS PENSIONES Y/O CORRALONES.

EN CASO DE ROBO TOTAL, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS LEGALES SE HARA A TRAVES DE LOS ABOGADOS DESIGNADOS POR EL PROVEEDOR DE LA ASEGURADORA, PARA ASESORAR Y PRESENTAR LA DENUNCIA Y SU RATIFICACION ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y OBTENER LAS COPIAS CERTIFICADAS O LEGALIZADAS DE LAS ACTUACIONES MINISTERIALES, LAS CUALES SE ENTREGARÁN A LA ASEGURADORA PARA EL TRAMITE DE INDEMNIZACION. EN EL CASO DE QUE LA UNIDAD ROBADA SEA RECUPERADA, EL ABOGADO DESIGNADO POR EL PROVEEDOR DE LA ASEGURADORA DEBERA REALIZAR EL TRAMITE DE RECUPERACION DE LA UNIDAD SOLICITANDO LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA MISMA.

LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS OPERAN EN BENEFICIO DEL ASEGURADO INCLUYENDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LESIONES O LA MUERTE DE LOS OCUPIANTES DE LA UNIDAD.

ASISTENCIA VIAL.

- SERVICIO DE ASISTENCIA AUTOMOVILISTA O SERVICIO DE GRUA TAMBIEN PARA VEHICULOS CON SINIESTRO CON DAÑOS MAYORES O MENORES AL DEDUCIBLE Y/O POLIZAS LIMITADAS PARA CUALQUIER TIPO DE VEHICULOS SIN IMPORTAR SU USO, CAPACIDAD O ANTIGÜEDAD, DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL.
- ENVIO Y PAGO DE REMOLQUE A PARTIR DEL KM. DE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA AL QUE SEÑALE EL ASEGURADO POR EVENTO Y UN TOTAL DE 2 AL AÑO POR CADA INGRESO Y PAGO DE PENSIONES Y/O CORRALONES YA SEA POR DETENCION POR FALTAS ADMINISTRATIVAS ASI COMO EN CASO DE DETENCIONES POR SINIESTRO.
- ASI MISMO SE EXTIENDE EL SERVICIO DE ARRASTRE DE GRUA PARA AQUELLOS VEHICULOS DESCOMPUESTOS O PARA TRAMITE DE BAJA ADMINISTRATIVA O DE INVENTARIO EN LOS QUE DECIDA EL ASEGURADO CAMBIARLOS DE UBICACION SIN IMPORTAR KILOMETRAJE NI DISTANCIAS NI TIPO DE VEHICULO.
- AUXILIO VIAL.
- CAMBIO DE LLANTA.
- ENVIO DE CERRAJERO POR OLVIDO DE LLAVES O PÉRDIDA DE LAS MISMAS (EL COSTO DE LA LLAVE DEBERA SER PAGADO POR EL BENEFICIARIO).
- PASO DE CORRIENTE.
- ENVIO DE GASOLINA (EL COSTO DE LA GASOLINA DEBERA SER PAGADO POR EL BENEFICIARIO).

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA.

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA.

DAÑOS POR LA CARGA AL MEDIO AMBIENTE.

SOLO EN LAS UNIDADES INDICADAS EXPRESAMENTE. EL TIPO DE CARGA QUE REQUIERE ESTA COBERTURA NO ESTA LIMITADO.

SE AMPARAN DAÑOS POR LA CARGA EN CAMIONES, GRUAS, CARGA TIPO "B" LA SUMA ASEGURADA PARA ESTA COBERTURA ES LA MISMA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.

COBERTURAS	L I M I T E	DEDUCIBLES
DAÑOS MATERIALES	VALOR FACTURA (PRIMEROS 12 MESES) VALOR COMERCIAL PARA TODOS LOS DEMAS	5% PARA TODAS LAS UNIDADES INDEPENDIENTEMENTE DE CAPACIDAD.
ROBO TOTAL	VALOR FACTURA (PRIMEROS 12 MESES) VALOR COMERCIAL PARA TODOS LOS DEMAS	10% PARA TODAS LAS UNIDADES INDEPENDIENTEMENTE DE CAPACIDAD.
ROBO PARCIAL	\$50,000.00 M.N. POR EVENTO C/REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.	20% DE DEDUCIBLE SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA RECLAMADA.
RESPONSABILIDAD CIVIL (INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL POR FALLECIMIENTO)	\$ 5'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL DE VIAJERO OCUPANTES AUTOBUSES Y MICROS	5,000 U.M.A. POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y ECOLOGICA POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA AL MEDIO AMBIENTE PARA CADA UNIDAD.	\$1'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL CONDUCTOR POR LESIONES A LOS ACOMPAÑANTES	\$ 300,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE

21,
70,
xico

21,
70,
xico

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTROFICA OPERA EN EXCESO DE CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 5'000,000.00 M.N. POR UNIDAD O POR EVENTO. CON LIMITE MAXIMO POR VIGENCIA DEL CONTRATO ACUMULADO DE \$10'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MÉDICOS Y AUTOBUSES MICROBUSES AUTOMÓVILES CAMIONES MOTOS BICICLETAS	POR EVENTO LMITES COMBINADOS \$ 60,000.00 M.N. CONDUCTOR \$ 100,000.00 M.N. \$ 60,000.00 M.N. \$ 20,000.00 M.N. \$ 20,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
VEHÍCULOS PARA LA MOVILIDAD ACTIVA (BICICLETAS, BICICLETAS DEL PROGRAMA "MIRICI", PATINES ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS)	\$ 30,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS EN EXCESO (EXCLUYE BICICLETAS DEL PROGRAMA "MI BICI")	\$ 800,000.00 M.N. POR EVENTO LIMITE COMBINADO	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS EN EXCESO ESPECIFICO PARA USUARIOS DEL PROGRAMA "MI BICI" S CASOS NO ACUMULABLES ENTRE SI POR VIGENCIA DEL CONTRATO.	\$ 150,000.00 M.N. POR EVENTO	SIN DEDUCIBLE

EQUIPO ESPECIAL	\$500,000.00 M.N. POR EVENTO Y UN MAXIMO POR VIGENCIA DEL CONTRATO DE \$2'000,000.00 M.N.	DAÑOS MATERIALES 5% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO ROBO 10% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO
ADAPTACIONES Y CONVERSIONES	\$2'500,000.00 M.N. POR EVENTO Y UN MAXIMO POR VIGENCIA DEL CONTRATO DE \$5'000,000.00 M.N.	DAÑOS MATERIALES 5% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO ROBO 10% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO VEHICULOS BLINDADOS 2% SOBRE EL VALOR DE LA ADAPTACION.
ASISTENCIA LEGAL	LA MISMA DE R.C. (BASICA + CATASTROFICA)	SIN DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE

INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO DEL CONDUCTOR Y RESGUARDANTE O AMBOS POR CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO	\$200,000.00 M.N. POR CADA UNO.	SIN DEDUCIBLE
INDEMNIZACIONES POR MUERTE DEL CONTRATANTE POR CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO DENTRO DEL PROGRAMA "MIBICI".	\$100,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS AL CONDUCTOR POR FALLECIMIENTO POR CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO DENTRO DEL PROGRAMA "MIBICI".	\$30,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE

QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS OCACIONADOS DURANTE LAS MANIOBRAS Y TRANSPORTACION PARA EL CASO DE LAS GRUAS Y LA CARGA Y DESCARGA DE CAMIONES, ASI COMO REMOLQUES.

SE AMPARA EL ARRASTRE DE REMOLQUES.

EN CASO DE QUE EL REMOLQUE SUFRA UN ACCIDENTE Y ESTE NO SEA ARRASTRADO POR UN VEHICULO ASEGURADO, EL REMOLQUE GOZARA DE COBERTURA PROPIA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$300,000.00 M.N. PUDIÉNDOSE ADICIONAR EN CASO NECESARIO LA COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTROFICA HASTA LOS LIMITES CONTRATADOS.

LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES.
DOCUMENTACION.
EL ASEGURADO DEBERA CONTAR CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA, TAL COMO FACTURA DE ORIGEN, FACTURAS ADICIONALES (ADAPTACIONES), PAGO DE REFRENDOS, BAJA DE PLACAS ETC. SIN EMBARGO EN EL CASO DE NO CONTAR CON LA

DOCUMENTACIÓN ANTERIOR PARA EL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS TOTALES/YO ROBOS TOTALES. LA ASEGURADORA ACEPTA NO DEPRECIAR LA INDEMNIZACIÓN, ADEMÁS QUE SIN CONDICION ALGUNA DE PARTE DEL CONTRATANTE, ACEPTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA DE FACTURA, ADJUDICACION DE PROPIEDAD POR ACTO ADMINISTRATIVO, ETC.
- PAGO DE REFRENDOS O CONSTANCIA DE NO ADEUDO EMITIDA POR LA HACIENDA PUBLICA O EXENCIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS
- BAJA DE PLACAS O AQUEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE JALISCO EL CUAL HAGA CONSTAR ESTE HECHO.
- REFACTURACIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS FISCALES ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD HACENDARIA.
- SOLO PARA EL CASO DE ROBO, COPIAS FOTOSTATICAS CERTIFICADAS Y/O AUTENTICADAS DE LAS ACTUACIONES MINISTERIALES EN CUYO CASO LA ASEGURADORA ASIGNARA Y FACILITARA A SU PERSONAL PARA GESTIONAR Y RECOGER LAS COPIAS CERTIFICADAS Y/O AUTENTICADAS DE LAS MISMAS DEBIENDOLAS INTEGRAR A LA RECLAMACION PRESENTADA.

PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN LEGAL, POR LA PROPIA NATURALEZA DE SU CREACIÓN, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS, NO PRESENTARÁN ACTAS CONSTITUTIVAS Y SOLO EN CASO DE PROCEDER, PRESENTARÁ PODER OTORGADO A FAVOR DE FUNCIONARIO PÚBLICO AUTORIZADO PARA TALE EFECTOS; TODA VEZ QUE, POR DECRETO DE CREACIÓN, LEYES ORGÁNICAS, REGLAMENTOS, ETC., SE FACULTA A DIVERSOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS A TRAVES DE SU NOMBRAMIENTO.

LA ASEGURADORA ACEPTA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES SINIESTRADAS DETERMINADAS PERDIDA TOTAL O ROBADAS:

DOCUMENTACION PARA VEHICULOS AUTOMOTORES:

1. BAJA DE PLACAS ORIGINAL.
2. CONSTANCIA DE NO ADEUDO (DE TENENCIAS Y/O REFRENDOS).
3. CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE PAGO DE TENENCIAS, (VEHICULOS OPERATIVOS).
4. COPIA FOTOSTATICA SIMPLE DE LA FACTURA DE ORIGEN.
5. SOLO PARA EL CASO DE ROBO, COPIAS FOTOSTATICAS CERTIFICADAS Y/O AUTENTICADAS DE LAS ACTUACIONES MINISTERIALES EN CUYO CASO LA ASEGURADORA ASIGNARA Y FACILITARA A SU PERSONAL PARA GESTIONAR Y RECOGER LAS COPIAS CERTIFICADAS Y/O AUTENTICADAS DE LAS MISMAS DEBIENDOLAS INTEGRAR A LA RECLAMACION PRESENTADA.
6. PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN LEGAL, POR LA PROPIA NATURALEZA DE SU CREACIÓN, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS, NO PRESENTARÁN ACTAS CONSTITUTIVAS Y SOLO EN CASO DE PROCEDER, PRESENTARÁ PODER OTORGADO A FAVOR DE FUNCIONARIO PÚBLICO AUTORIZADO PARA TALE EFECTOS; TODA VEZ QUE, POR DECRETO DE CREACIÓN, LEYES ORGÁNICAS, REGLAMENTOS, ETC., SE FACULTA A DIVERSOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS A TRAVES DE SU NOMBRAMIENTO.

DOCUMENTACION PARA BICICLETAS Y/O VEHICULOS PARA LA MOVILIDAD ACTIVA DEL PROGRAMA "MI BICI":

1. COPIA FOTOSTATICA SIMPLE DE LA FACTURA DE ORIGEN O INVOICE.
2. RELACION DE BICICLETAS POR SERIE O NUMERO PATRIOMONIAL QUE AMPARE EN LA FACTURA
3. SOLO PARA EL CASO DE ROBO, COPIAS FOTOSTATICAS CERTIFICADAS Y/O AUTENTICADAS DE LAS ACTUACIONES MINISTERIALES EN CUYO CASO LA ASEGURADORA ASIGNARA Y FACILITARA A SU PERSONAL PARA GESTIONAR Y RECOGER LAS COPIAS CERTIFICADAS Y/O AUTENTICADAS DE LAS MISMAS DEBIENDOLAS INTEGRAR A LA RECLAMACION PRESENTADA.
4. PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN LEGAL, POR LA PROPIA NATURALEZA DE SU CREACIÓN, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS, NO PRESENTARÁN ACTAS CONSTITUTIVAS Y SOLO EN CASO DE PROCEDER, PRESENTARÁ PODER OTORGADO A FAVOR DE FUNCIONARIO PÚBLICO AUTORIZADO PARA TALE EFECTOS; TODA VEZ QUE POR DECRETO DE CREACIÓN, LEYES ORGÁNICAS, REGLAMENTOS, ETC., SE FACULTA A DIVERSOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS A TRAVES DE SU NOMBRAMIENTO.

LA ENTREGA Y RECEPCION DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA A LA ASEGURADORA, NO ESTARA CONDICIONADA A INCLUIR LAS COPIAS CERTIFICADAS Y/O AUTENTICADAS DE LAS ACTUACIONES POR EL MINISTERIO PÚBLICO, DEBIENDOSE DE DAR TRÁMITE AL PAGO DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE.

NO SERÁ MOTIVO DE DESCUENTO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA FALTA DE ACCESORIOS; LLANTA DE REFACCION, REFLEJANTES, GATO HIDRAULICO, JUEGO DE HERRAMIENTAS, DE LA UNIDAD QUE HUBIERE SIDO DETERMINADA PERDIDA TOTAL, ASI COMO TAMBIÉN NO SERÁ REQUISITO EL ENTREGAR EL JUEGO DE LLAVES DEL VEHICULO SINIESTRADO.

CONDICIONES ADICIONALES Y APPLICABLES PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR PERDIDAS PARCIALES, TOTALES, ASI COMO ROBOS TOTALES.

1. A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, ESTE PODRÁ ELEGIR EL MEDIO DE PAGO AUTORIZADO QUE CONSIDERE MÁS IDÓNEO DE ACUERDO A SU OPERACIÓN, ENTRE ELLOS PAGO EN CHEQUE, TRANSFERENCIA, ETC.
2. PARA LOS EFECTOS DEL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CONSTITUIDAS A FAVOR DEL ASEGURADO, ESTE PODRÁ ELEGIR SI SE DESCUENTA EL PAGO DEL DEDUCIBLE DE LA MISMA, O BIEN LO PUEDE PAGAR DE MANERA DIRECTA (YA SEA POR CHEQUE, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, EFECTIVO EN VENTANILLA O VALE DE SALIDA), OBLIGÁNDOSE LA ADJUDICADA A FACTURAR ESTE CONCEPTO.
3. PARA LA ENTREGA DE LA REFACTURACIÓN QUE SE EXTIENDE POR LA RECEPCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD, LA ADJUDICADA ACEPTA QUE EL ASEGURADO PODRÁ ELEGIR SI ENTREGA LA REFACTURA PREVIO AL PAGO O DE FORMA POSTERIOR A ESTE, COMPROMETIÉNDOSE LA CONVOCANTE A ENTREGAR LA FACTURA EN UN MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES.

UNIDADES EN COMODATO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO SERAN EXCLUIDAS DE LAS PRESENTES COBERTURAS LAS UNIDADES ASIGNADAS EN COMODATO, Y/O QUE CAREZCAN DE DOCUMENTACION COMO FACTURA ORIGINAL Y PAGO DE TENENCIAS O QUE SE ENCUENTREN REMARCADOS O ALTERADO CUALQUIER NUMERO DE REFERENCIA COMO PUEDE SER EL DEL

MOTOR, CHASIS O SERIE, TOMÁNDOSE COMO TAL LA DOCUMENTACION REGLAMENTARIA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL (IJAS) ES DECIR CON EL SOLO HECHO DE PRESENTAR COMO FACTURA LA ELABORADA POR ESE ORGANISMO Y QUE CONTENGA EL NUMERO DE PLACAS DE LA UNIDAD, ESTE SERA DATO SUFICIENTE PARA SU IDENTIFICACION.

PROGRAMA "MI BICI" PÚBLICA (AMIM).

PARA EL CASO DE LAS BICICLETAS PÚBLICAS QUE SUFRAN SINIESTRO, LA COMPAÑIA ADJUDICADA SE OBLIGA A QUE A PETICIÓN DE PARTE DEL ASEGURADO MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL TITULAR DE LA AMIM, A PAGAR TODO TIPO DE PERDIDA (YA SEA PARCIAL O TOTAL) YA SEA A FAVOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD O AL PROVEEDOR AUTORIZADO; YA QUE ESTA ES LA QUE ADMINISTRA EL PROGRAMA Y LOS BIENES QUE LO INTEGRAN.

VALOR COMERCIAL DE BICICLETAS PÚBLICAS PROGRAMA "MI BICI"

LAS BICICLETAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS MIBICI SE COMPONE DE 5 FASES QUE CORRESPONDEN AL GRUPO Y FECHA DE ADQUISICIÓN, POR LO QUE LA SIGUIENTE TABLA PRESENTA LOS VALORES COMERCIALES APPLICABLES PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026:

ETAPA DE CRECIMIENTO 1 (DICIEMBRE 2014)				
AÑO	VALOR	% DEPRECIACIÓN	IMPORTE DEPRECIACIÓN	VALOR COMERCIAL
2014	\$17,829.90	0%	\$-	\$17,829.90
2015	\$17,829.90	10%	\$1,782.99	\$16,046.91
2016	\$16,046.91	10%	\$1,604.69	\$14,442.22
2017	\$14,442.22	10%	\$1,444.22	\$12,998.00
2018	\$12,998.00	10%	\$1,299.80	\$11,698.20
2019	\$11,698.20	10%	\$1,169.82	\$10,528.38
2020	\$10,528.38	10%	\$1,052.84	\$9,475.54
2021	\$9,475.54	10%	\$947.55	\$8,527.99
2022	\$8,527.99	10%	\$852.80	\$7,675.19
2023	\$7,675.19	10%	\$767.52	\$6,907.67
2024	\$6,907.67	10%	\$690.77	\$6,216.90

ETAPA DE CRECIMIENTO 2 (JUNIO 2015)

AÑO	VALOR	% DEPRECIACIÓN	IMPORTE DEPRECIACIÓN	VALOR COMERCIAL
2014	\$-	0%	\$-	\$-
2015	\$18,821.70	0%	\$-	\$18,821.70
2016	\$18,821.70	10%	\$1,882.17	\$16,939.53
2017	\$16,939.53	10%	\$1,693.95	\$15,245.58
2018	\$15,245.58	10%	\$1,524.56	\$13,721.02
2019	\$13,721.02	10%	\$1,372.10	\$12,348.92
2020	\$12,348.92	10%	\$1,234.89	\$11,114.03
2021	\$11,114.03	10%	\$1,111.40	\$10,002.63
2022	\$10,002.63	10%	\$1,000.26	\$9,002.37
2023	\$9,002.37	10%	\$900.24	\$8,102.13
2024	\$8,102.13	10%	\$810.21	\$7,291.92

ETAPA DE CRECIMIENTO 3 (SEPTIEMBRE 2018)				
AÑO	VALOR	% DEPRECIACIÓN	IMPORTE DEPRECIACIÓN	VALOR COMERCIAL
2014	\$-	0%	\$-	\$-
2015	\$-	0%	\$-	\$-
2016	\$-	0%	\$-	\$-
2017	\$-	0%	\$-	\$-
2018	\$30,389.00	0%	\$-	\$30,389.00
2019	\$30,389.00	10%	\$3,038.90	\$27,350.10
2020	\$27,350.10	10%	\$2,735.01	\$24,615.09
2021	\$24,615.09	10%	\$2,461.51	\$22,153.58
2022	\$22,153.58	10%	\$2,215.36	\$19,938.22
2023	\$19,938.22	10%	\$1,993.82	\$17,944.40
2024	\$17,944.40	10%	\$1,794.44	\$16,149.96

ETAPA DE REFUERZO 1 (MARZO 2020)				
AÑO	VALOR	% DEPRECIACIÓN	IMPORTE DEPRECIACIÓN	VALOR COMERCIAL
2014	\$-	0%	\$-	\$-
2015	\$-	0%	\$-	\$-
2016	\$-	0%	\$-	\$-
2017	\$-	0%	\$-	\$-
2018	\$-	0%	\$-	\$-
2019	\$-	0%	\$-	\$-
2020	\$31,589.40	0%	\$-	\$31,589.40
2021	\$31,589.40	1 0%	\$3,158.94	\$28,430.46
2022	\$28,430.46	1 0%	\$2,843.05	\$25,587.41
2023	\$25,587.41	1 0%	\$2,558.74	\$23,028.67
2024	\$23,028.67	1 0%	\$2,302.87	\$20,725.80

ETAPA DE CRECIMIENTO 4 (MARZO 2021)				
AÑO	VALOR	% DEPRECIACIÓN	IMPORTE DEPRECIACIÓN	VALOR COMERCIAL
2014	\$-	0%	\$-	\$-
2015	\$-	0%	\$-	\$-
2016	\$-	0%	\$-	\$-
2017	\$-	0%	\$-	\$-
2018	\$-	0%	\$-	\$-
2019	\$-	0%	\$-	\$-
2020	\$-	0%	\$-	\$-
2021	\$21,969.43	0%	\$-	\$21,969.43

ATENCIÓN DE SINIESTROS

LA ASEGURADORA ACEPTA DAR LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O COPIA DE ELLA.

VEHICULO ASEGURADO

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A QUE LAS REPARACIONES DEBERÁN SER CON PIEZAS NUEVAS, ORIGINALES E INSTALADAS POR LA AGENCIA DISTRIBUIDORA O TALLER AUTORIZADO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MODELO DEL VEHICULO ASEGURADO Y DE ACUERDO AL CRITERIO DE GARANTIA POR AÑOS O KILOMETRAJE.

DEDUCIBLE.

CORRESPONDE AL ASEGURADO EXCLUSIVAMENTE PARA PODER EJECUTIVO REALIZAR EL PAGO DEL DEDUCIBLE DE ACUERDO A LA TABLA INDICADA PARA TAL EFECTO Y DE CONFORME A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS Y ESTE SE HARA MEDIANTE LOS FORMATOS DENOMINADOS "VALES DE

SALIDA" DEBIDAMENTE FOLIADOS QUE LA ASEGURADORA PROPORCIONARA A LA DIRECCION DE LO CONTENCIOSO CUYOS TITULARES SERAN LOS UNICOS FACULTADOS PARA FIRMAR DICHOS DOCUMENTOS.

EN LOS CASOS QUE LA SECRETARIA DETERMINE EL PAGO DEL DEDUCIBLE, ESTE SE HARA EN EFECTIVO O CHEQUE O CON TARJETA DE CREDITO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO QUE ESTABLEZCA LA ASEGURADORA, CON CARGO PARA EL CONDUCTOR.

EN EL CASO PARTICULAR DE LA "AMIN" ESTA PODRÁ DETERMINAR EL PAGO DEL DEDUCIBLE EN EFECTIVO O CHEQUE O CON TARJETA DE CRÉDITO POR CUALQUIER OTRO MEDIO QUE ESTABLEZCA LA ASEGURADORA, CON CARGO PARA EL CONDUCTOR.

CAUSAS DE NO PAGO DE DEDUCIBLE.

SERA CAUSA DE NO PAGO DE DEDUCIBLE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

LA PRESENTACION DE LA DENUNCIA Y QUERRELA POR DAÑOS ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL COMPETENTE POR LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.

EL RESULTADO DEL PERITAJE DE CAUSALIDAD VIAL QUE CONSTE EN ACTUACIONES MINISTERIALES QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD PARA EL TERCERO, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A OBTENER LA COPIA FOTOSTATICA DE DICHO DOCUMENTO POR CONDUCTO DEL ABOGADO DESIGNADO POR SU PROVEEDOR DE SERVICIOS JURIDICOS RESPONSABLE DE LA ASISTENCIA LEGAL Y ENTREGARLO A LA DIRECCION DE LO CONSULTIVO Y CONTENCIOSO Y A LA ASEGURADORA.

LA DETERMINACION QUE DICTE POR EL MINISTERIO PUBLICO EN LA CONSIGNACION DE LAS ACTUACIONES AL JUZGADO PENAL EN CONTRA DEL TERCERO, ASI COMO LA RESOLUCION QUE SE DICTE POR EL JUZGADO O TRIBUNAL DE LA CAUSA DENTRO DEL PROCESO PENAL CORRESPONDIENTE.

TAMBIEN SERÁ CAUSA DE NO PAGO DE DEDUCIBLE, ASI COMO OBLIGACION DE LA ASEGURADORA DE REPARAR O INDEMNIZAR (LO QUE EL ASEGURADO DECIDA) EN LOS CASOS CUANDO LA UNIDAD ASEGURADA CUENTE CON COBERTURA LIMITADA O EL VALOR DEL DAÑO PARA LOS DE COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE SIEMPRE Y CUANDO EXISTA RECUPERACION DE LOS DAÑOS, YA SEA MEDIANTE ORDEN DE ADMISION EMITIDA POR ASEGURADORA O MUTUALIDAD (CON CONVENIO O SIN CONVENIO DE PAGO

ENTRE LAS PARTES), O TAMBIEN RECUPERACION ECONOMICA DE LOS DAÑOS AUNQUE NO SEA DEL 100% DE LOS MISMOS. LA COMPAÑIA ESTARA OBLIGADA A ENVIAR LAS UNIDADES A LOS TALLERES O AGENCIAS ACREDITADAS POR ESTA SIN COSTO PARA EL ASEGURADO, SIN QUE ESTO REPRESENTE UN RECHAZO AL PAGO O CONDICIONANTE A LA RECUPERACION DE LOS DAÑOS DE MANERA INSTANTANEA AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

LICENCIA.

PARA CUMPLIR CON LOS TERMINOS. LA ASEGURADORA ACEPTARA CUALQUIER TIPO DE LICENCIA DEL CONDUCTOR, NO LIMITANDO TIPO DE VEHICULOS MOTORIZADOS ASI COMO SU TONELAJE.

ESTADO DE EBRIEDAD.

EL DAÑO QUE SUPRA O CAUSE EL VEHICULO, CUANDO SE DEBA A CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA DEL CONDUCTOR AL ENCONTRARSE EN ESE MOMENTO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS NO SERA EXCLUSION, AUN Y CUANDO ESTE VEHICULO SEA CONSIDERADO COMO DE CARGA, EXCLUYE VEHICULOS PARA LA MOVILIDAD ACTIVA DEL PROGRAMA "MI BICI".

LA COMPAÑIA ESTÁ OBLIGADA A INFORMAR A EL CONTRATANTE POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE LO CONSULTIVO Y CONTENCIOSO EN TODOS LOS CASOS QUE SE PRESENTE LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

LIQUIDACION DE PÉRDIDAS

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO ESTAS CONDICIONES ESPECIALES. LA ASEGURADORA LIQUIDARÁ AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO ACORDADO EL IMPORTE DE LAS PÉRDIDAS; POR PLAZO ACORDADO SE ENTENDERÁ EL PAGO DE INDEMNIZACIONES EN 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADOS A LA ASEGURADORA TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA PÉRDIDA; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA ASEGURADORA PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO.

NO ES CONDICION PARA ESTE EFECTO, EL PRESENTAR EL TARIETON POR LA BAJA DE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN MISMO QUE SERA ENTREGADO UNA VEZ ACREDITADOS LOS PAGOS DE TEMANCIAS QUE HUBIERAN QUEDADO PENDIENTES ANTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN POR LO QUE ESTA ULTIMA ESTARA EN POSIBILIDADES DE EMITIR DICHO DOCUMENTO DE BAJA DE PLACAS, MISMO QUE SERA PROPORCIONADO A LA ASEGURADORA PARA SU DEBIDA INTEGRACION AL EXPEDIENTE.

DE IGUAL FORMA NO SERA CONDICIONANTE PARA EL PAGO DE LAS PERDIDAS Y ENTREGA DE UNIDADES SINIESTRADAS DEBIDAMENTE REPARADAS, LOS ADEUDOS GENERADOS PROVENIENTES POR OTROS CONCEPTOS ADMINISTRATIVOS Y PECUNIARIOS ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO.

INDEMNIZACION.

PERDIDA TOTAL. CUANDO EL COSTO DE LA REPARACION DEL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHICULO ASEGURADO, SEGÚN AVALUO REALIZADO POR LA ASEGURADORA, EXCEDE DEL 50% DEL VALOR COMERCIAL DEL MISMO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, A SOLICITUD DEL

Spile D.

ASEGURADO DEBERA CONSIDERARSE QUE HUBO PERDIDA TOTAL, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO, SI EL MENCIONADO COSTO EXCEDE DEL 75% DE ESE VALOR SIEMPRE SE CONSIDERARÁ QUE HA HABIDO PERDIDA TOTAL.

- EN EL CASO DEL PARRAFO ANTERIOR Y EL VEHICULO ASEGURADO SEA DECLARADO PERDIDA TOTAL LA COMPAÑIA ASEGURADORA NOTIFICARA A LA DIRECCION DE LO CONSULTIVO Y CONTENCIOSO DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, VIA CORREO ELECTRONICO Y POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DIAS HABILES, QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DETERMINE DICHA PERDIDA TOTAL ESTA NOTIFICACION DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:
 1. LA FECHA DEL SINIESTRO.
 2. EL NÚMERO DE LA PÓLIZA.
 3. EL INCISO.
 4. CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO.
 5. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL SE DEBERÁ ENTREGAR EL JUEGO DE PLACAS DE CIRCULACION, EN CASO DE APLICAR.
 6. MONTO DEL DEDUCIBLE, EN CASO DE APLICAR.

ADEMÁS, DICHA NOTIFICACION DEBERÁ DE ESTAR FIRMADA POR EL COORDINADOR DE SINIESTROS Y/O SOBRE QUIEN DESIGNE LA ASEGURADORA PARA TAL EFECTO, ASÍ MISMO DEBERÁ DE ANEXAR CARTA DE LOS VALORES A INDEMNIZAR.

PARA EL CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS PARA LA NOTIFICACION DE PERDIDA TOTAL POR LA ASEGURADORA SEÑALADOS EN PARRAFOS ANTERIORES, SE INTERUMPEN EL TERMINO DE PRESCRIPCION PARA EL RECLAMO DE OBLIGACIONES PENDIENTES POR CUMPLIR, YA QUE LA ASEGURADORA ACEPTA COMO CAUSA IMPUTABLE TAL INCUMPLIMIENTO.

EN EL CASO DE LAS MOTOCICLETAS SE INDEMNIZARÁ EN FUNCION DE SU VALOR COMERCIAL Y SE AJUSTARÁ LA PRIMA QUE CORRESPONDA A LA UNIDAD AFECTADA DEVOLVIENDO O COBRANDO SEGÚN RESULTE, EN VIRTUD QUE PARA FINES DE CONTRATACION SE CONSIDERA UNA CAPACIDAD DE 750 CC DE CILINDRAJE EN LAS UNIDADES QUE NO SE IDENTIFIQUE SU CAPACIDAD.

CASOS ESPECIALES

LA ASEGURADORA ACEPTA PAGAR 10 EVENTOS DE FORMA ESPECIAL DURANTE LA VIGENCIA, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO Y FIRMADA POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

TODOS LOS CASOS ESPECIALES SERÁN VALIDADOS POR LA COMISION INTERNA QUE PARA TAL EFECTO LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, INTEGRE DICHA DECISION SERÁ INAPELABLE Y SOLAMENTE SERÁ SOLICITADA POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION.

COBERTURA AUTOMÁTICA

QUEDAN CUBIERTAS TODAS AQUELLAS UNIDADES QUE FUERON ADQUIRIDAS O ADJUDICADAS EN UN PERIODO DE 60 DIAS A PARTIR DE SU ADQUISICION O ADJUDICACION TIEMPO NECESARIO PARA NOTIFICARSE A LA ASEGURADORA POR PARTE DEL ASEGURADO.

EXCLUSIONES

- EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHICULO COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES BÉLICAS O CUANDO SE USE PARA SERVICIO MILITAR, EXCEPTO PATRULLAJE.
- FALLAS O DESCOMPOSTURAS MECÁNICAS POR EL USO, ASÍ COMO POR SOBRE CARGARLO O SOMETERLO A TRACCIONES EXCESIVAS.
- PÉRDIDAS O DAÑOS POR LA ACCIÓN NORMAL DE LA MAREA.
- CUALQUIER PERJUICIO, PERDIDA O DAÑO INDIRECTO QUE SUFRA EL ASEGURADO POR LA PRIVACION DEL VEHICULO.
- LA ROTURA, DESCOMPOSTURA MECANICA O LA FALTA DE RESISTENCIA DE CUALQUIER PIEZA DEL VEHICULO COMO CONSECUENCIA DE SU USO, A MENOS QUE FUERE CAUSADO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
- LA PERDIDA O DAÑOS DEBIDO AL DESGASTE NATURAL DEL VEHICULO O DE SUS PARTES.
- BIENES QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DEL VEHICULO ASEGURADO Y NO SEAN PARTE DE LA UNIDAD.

SUBROGACION

LA ASEGURADORA SE SUBROGARÁ HASTA EL IMPORTE DE LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS QUE POR CAUSA DEL DAÑO INDEMNIZADO CORRESPONDA AL ASEGURADO; SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE ACTOS COMETIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD AFILIADA, SUBSIDIARIA, DEPENDIENTE O PERSONA DE LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO, POR CONSIDERARSE PARA ESTOS EFECTOS TAMBIÉN COMO ASEGURADOS, NO HABRÁ SUBROGACION.

ASI MISMO EL DERECHO DE SUBROGACION NO APLICARA CUANDO EL RESPONSABLE DEL DAÑO SEA CUALQUIER OTRA ENTIDAD DE GOBIERNO AFILIADA O NO, DEPENDIENTES O NO, SUBSIDIARIA O NO DEL ASEGURADO.

RELACION

LAS PARTES CONTRATANTES SE SUJETARÁN ÚNICAMENTE A LO PACTADO EN EL PRESENTE, EN SUS ANEXOS, JUNTA ACLARATORIA Y BASES DE LA LICITACION, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE, VOLUNTADES QUE REGIRAN Y REGULAN EN LA VIGENCIA DE LA POLIZA QUE SE EXPIDA, SIENDO LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES ÚNICAMENTE EN TANTO BENEFICEN AL CONTRATANTE.

PRORROGA

EN CASO DE QUE EL CONTRATANTE SOLICITE PRORROGAR LA VIGENCIA DE LA COBERTURA, LA ASEGURADORA ESTARA OBLIGADA A OTORGAR DICHA PRORROGA POR UN PERIODO ADICIONAL EQUIVALENTE HASTA POR 20% DEL MONTO CONTRATADO AL TERMINO DE LA VIGENCIA ORIGINAL, BAJO LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE; POR LO TANTO, SE SUJETARA A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO QUE PARA TAL EFECTO AUTORIZA EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESCRIPCION

EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A DOCUMENTAR LAS RECLAMACIONES A QUE HAYA LUGAR DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO. EL CONTRATANTE PODRA SOLICITAR A LA ASEGURADORA POR ESCRITO Y DENTRO DEL TERMINO DE PRESCRIPCION UNA PRORROGA HASTA POR 12 MESES ADICIONALES. LA PRORROGA PODRÁ RENOVARSE SIEMPRE QUE SE SOLICITE DENTRO DEL PERIODO VIGENTE DE LA MISMA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A OTORGAR DICHA PRORROGA SIEMPRE QUE LA SOLICITUD SE REALICE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO.

CLAUSULA ARBITRAL

LA "ASEGURADORA" ACEPTA QUE, EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIA O INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES, COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS, PAGO DIRECTO A PROVEEDORES, CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO, DE FORMA AMIGABLE AMBAS PARTES ACEPTAN EL SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO ARBITRAL QUE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS APLICA PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS.

EL "CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE EN LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "EL CONTRATANTE" Y "LA ASEGURADORA", POR LO QUE EN CASO DE SALIR ADJUDICADO EL CONTRATO SERÁ DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN ESA VIRTUD NO REQUERIRÁ SER REGISTRADO ANTE COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS DE LAS POLIZAS DE "LA ASEGURADORA" EN TÉRMINOS DE ARTICULO ANTES CITADO, NO APLICARAN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ESTE CONTACTO.

CONVENIO DE BUENA FE.

SE CONVIENE Y ACEPTA POR AMBAS PARTES TANTO "EL CONTRATANTE" COMO "LA ASEGURADORA" ACEPTAR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 50 EN CUALQUIERA DE SUS FRACCIONES, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.

NO SERÁ MOTIVO DE RECHAZO O PERDIDA DE COBERTURA CUALESQUIERA SITUACION QUE PROVOQUE UNA AGRAVACION DE RIESGO DENTRO DE LAS OPERACIONES NORMALES DEL CONTRATANTE O SUS DEPENDENCIAS.

LA DESCRIPCIÓN DEL PADRÓN VEHICULAR 2024 Y LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD A DETALLE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE ANEXO.

(ARCHIVO RELACION PADRÓN VEHICULAR, SERÁ ENTREGADO A LOS PARTICIPANTES AL TERMINAR LA JUNTA ACLARATORIA DE ESTE PROCESO DE ADQUISICIÓN).

TODAS LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS SON MÍNIMAS, POR LO QUE EL LICITANTE PODRÁ OFERTAR BIENES Y/O SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SUPERIORES, SI ASÍ LO CONSIDERAN CONVENIENTE.

5. TIEMPO DE ENTREGA

6. DIAS NATURALES A PARTIR DE LA VIGENCIA

6. GARANTÍAS

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO DE ACUERDO A LOS LÍMITES, COBERTURAS Y CONDICIONES ESPECIALES QUE AFECTEN A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EFECTIVO, VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, EQUIPO ELECTRONICO Y MAQUINARIA PESADA, DEL GOBIERNO DE JALISCO Y SUS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS.

7. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

- Ser Persona Jurídica calificada en el ramo de aseguradoras o institución especializada en el tipo de riesgo que se está solicitando, y cuente con el respaldo necesario de una aseguradora a fin de cubrir los riesgos implícitos dentro de las presentes bases, acreditarlo mediante copia simple del acta constitutiva y última reforma que la modifique o compulsa, poder del representante legal para actos de administración e identificación del apoderado.
- El licitante participante deberá acreditar con copia simple de la autorización que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Compañía Aseguradora.
- Carta bajo protesta de decir verdad, donde especifique en caso de resultar adjudicado deberá asignar para las gestiones de reclamaciones y seguimiento de las mismas a una Persona Física ó Moral (Agente de Seguros) con experiencia e infraestructura de servicio en la administración de cuentas de gobierno el licitante adjudicado presentará Currículum, comprobante de domicilio del agente en la Zona Metropolitana de Guadalajara y copia de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional.

4. Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, de otorgar prórroga de la póliza, si el Gobierno del Estado así lo requiere. Dicha prórroga deberá de ser hasta por el 20% del valor original, con las mismas condiciones y el mismo costo contratado en esta licitación. Situación que la Convocante hará saber en un plazo máximo de 30 días naturales antes del vencimiento.
5. Carta compromiso de no cancelación de la póliza, aún por alta siniestralidad, igualmente se deberá comprometer a realizar los pagos bajo este supuesto, sin afectar en ningún momento los derechos de la convocante.
6. Presentar copia del Acuse electrónico por la entrega de la información financiera a diciembre 2023 a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (RR7 Estados Financieros que incluyen el Margen de solvencia).
7. El participante deberá contar con infraestructura local propia de atención de siniestros en el ramo de autos, flotillas, maquinaria pesada, motocicletas; donde indique los datos de al menos 40 ajustadores propios, Cábina para reporte de siniestros y Valuadores certificados, señalando y comprobando su establecimiento en domicilio de la Zona Metropolitana de Guadalajara, presentando licencia municipal o comprobante de domicilio a nombre del Licitante, sujetándose a inspección la verificación del domicilio.
8. Presentar Indicadores regulatorios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Índice de Cobertura de Base de Inversión, Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia, Índice de Cobertura de Capital Mínimo Pagado, e Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo), impresión del portal donde aparezca el nombre del participante de los trimestres publicados del ejercicio 2023, en el que se observe calificación satisfactoria (igual o mayor a 1.05) de acuerdo con la regulación del Órgano.
9. Deberá de presentar impresión del portal de Buro de entidades Financieras de la CONDUSEF, donde se aprecie una calificación igual o mayor a 9.00 en el Índice de Desempeño a Atención a Usuarios (IDATU) en el periodo de enero a diciembre 2023.
10. Escrito bajo protesta de decir verdad, donde especifique que cuenta con primas emitidas igual o mayor a \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos) en el ramo de Automóviles Total, acumulado al cuarto trimestre del año 2023, adjuntando la constancia, para tal efecto publicada por la AMIS.

8. ENTREGABLES

No aplica

Todas las Especificaciones Señaladas en este Anexo son Mínimas, por lo que el Licitante Podrá Ofertar Bienes y/o Servicios con Especificaciones y Características Superiores, si así lo considera Conveniente.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

El presente proceso de licitación pública será de tipo Bienal, por lo que está sujeto a la validación de las disposiciones presupuestales de los ejercicios subsecuentes; con fundamento en los artículos 76 y 77 de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del Estado de Jalisco, los recursos presupuestarios a ejercer quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria conforme al presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco que apruebe el congreso del Estado de Jalisco

La adhesión de los Organismos Públicos Descentralizados a la presente adquisición, se hace en cumplimiento al Acuerdo DIELAG ACU 070/2024, emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado el 9 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el cual se emiten las Directrices para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal; así como en concordancia con las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, emitidas en conjunto por la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración.

En lo que respecta al presupuesto a ejercerse para cada uno de los Organismos Públicos Descentralizados adheridos a la presente adquisición; el mismo quedará supeditado a la autorización del presupuesto que deberá realizar el Máximo Órgano de Decisión de cada Organismo, en las primeras sesiones que realicen cada uno de ellos en el año fiscal correspondiente.



